



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 14 de mayo de 2025

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNDIR DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO EL "PRIMER ENCUENTRO INTERPARLAMENTARIO", ENTRE LA "COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", Y LA "COMISIÓN LEGISLATIVA CORRESPONDIENTE PARA LA ATENCIÓN DE TEMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR ACCIONES COORDINADAS Y SOLUCIONES CONJUNTAS DESDE EL ÁMBITO LEGISLATIVO, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEL EJERCICIO 2025 A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/82/2025.- POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ESTATAL, DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/83/2025.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CONTENER LAS BOLETAS ELECTORALES Y LAS ACTAS DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2272, 2273, 2274, 2275, 2336, 2337, 799-A1, 2351, 2352, 2353, 2357, 2372, 814-A1, 815-A1, 2550, 2575, 2579, 2580, 2588, 2677, 2680, 2684, 2694, 943-A1, 944-A1, 945-A1, 155-B1, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2809, 2810, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2823, 2824, 2825, 2826, 2828, 2830, 2832, 968-A1, 969-A1, 971-A1 y 972-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2833, 2561, 2581, 2583, 882-A1, 883-A1, 884-A1, 2584, 2591, 2593, 899-A1, 900-A1, 2805, 2806, 2807, 2808, 2811, 2822, 2829, 2831, 973-A1, 974-A1, 160-B1, 902-A1, 904-A1, 2676, 2678, 154-B1, 2827 y 970-A1.



TOMO

CCXIX

Número

86

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:2022/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.*

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

<b>PRESIDENTE:</b>	Dip. Maurilio Hernández González
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	Dip. Héctor Raúl García González
<b>SECRETARIA:</b>	Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo
<b>MIEMBRO:</b>	Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
<b>MIEMBRO:</b>	Dip. Alejandro Castro Hernández
<b>MIEMBRO:</b>	Dip. Ruth Salinas Reyes
<b>MIEMBRO:</b>	Dip. Octavio Martínez Vargas
<b>MIEMBRO:</b>	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
<b>MIEMBRO:</b>	Dip. Graciela Argueta Bello
<b>SUPLENTE:</b>	Dip. Araceli Casasola Salazar
<b>SUPLENTE:</b>	Dip. Carlos Alberto López Imm
<b>SUPLENTE:</b>	Dip. María del Consuelo Estrada Plata
<b>SUPLENTE:</b>	Dip. Vladimir Hernández Villegas
<b>SUPLENTE:</b>	Dip. Gerardo Pliego Santana

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**SECRETARIAS.- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- RÚBRICA.- DIP. RUTH SALINAS REYES.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.**

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN A CELEBRAR EL "PRIMER ENCUENTRO INTERPARLAMENTARIO", ENTRE LA "COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", Y LA "COMISIÓN LEGISLATIVA CORRESPONDIENTE PARA LA ATENCIÓN DE TEMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR ACCIONES COORDINADAS Y SOLUCIONES CONJUNTAS DESDE EL ÁMBITO LEGISLATIVO, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.*

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de este Órgano Legislativo, a celebrar el "Primer Encuentro Interparlamentario" con la "Comisión Legislativa correspondiente para la atención de temas de Violencia contra las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México", con la finalidad de impulsar acciones coordinadas y soluciones conjuntas, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

**SEGUNDO.-** La Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, realizará las acciones necesarias para la celebración del Primer Encuentro Interparlamentario entre ambas Comisiones, de acuerdo al Calendario de actividades que se formule para tales efectos.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

**SECRETARIAS.- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- RÚBRICA.- DIP. RUTH SALINAS REYES.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

## PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS

FEBRERO DE 2024

**Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Subsecretaría de Educación Superior y Normal  
Universidad Digital del Estado de México**

<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	

### ÍNDICE

Presentación	II
Objetivo General	III
Identificación e Interacción de Procesos	IV
Relación de Procesos y Procedimientos	V
Descripción del Procedimiento	VI
<b>1. Realización de Pagos Diversos.</b>	210C3301000402L
Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Distribución	X
Validación	XI

<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	II

### PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Recursos Financieros de la Universidad Digital del Estado de México, en materia de la realización de pagos diversos, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

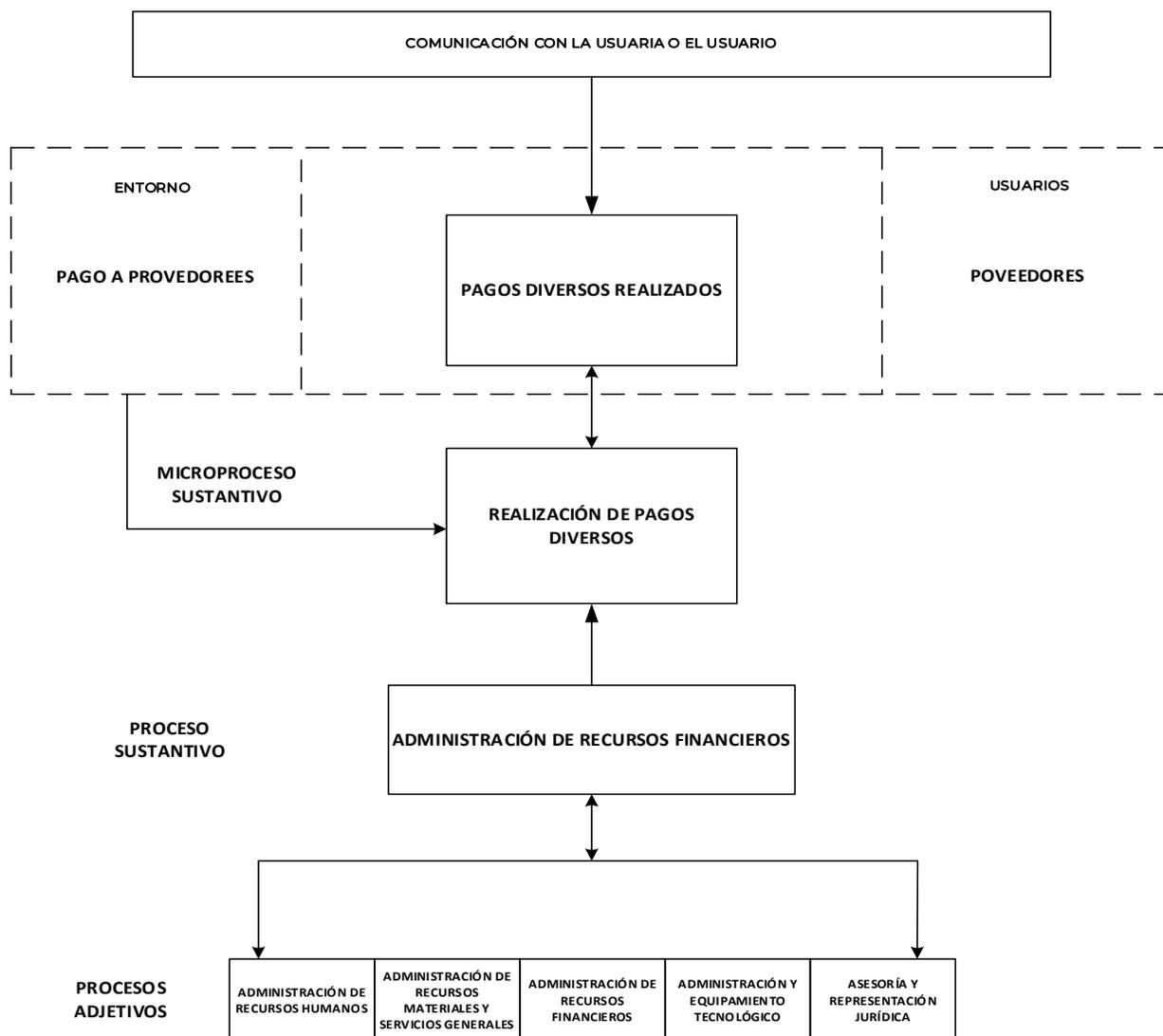
<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	III

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Recursos Financieros, en materia de la realización de pagos diversos, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas.

<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	IV

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	V

**RELACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO**

**Proceso:** Administración de Recursos Financieros: desde la integración del presupuesto, hasta la comprobación de los gastos erogados.

**Procedimiento:**

Realización de pagos diversos.

<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	VI

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	

**PROCEDIMIENTO**

Realización de pagos diversos.

**OBJETIVO**

Cubrir el costo de los bienes y servicios adquiridos por la UDEMEX, mediante la realización de los pagos diversos correspondientes.

**ALCANCE**

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Recursos Financieros, responsables de realizar los pagos diversos, así como a las unidades administrativas de la Universidad Digital del Estado de México, que los solicitan.

**REFERENCIAS**

Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México. Artículo 17, Fracción III y VII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de abril de 2023.

Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, capítulo segundo del presupuesto de egresos. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de Julio de 2014.

Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C3301000400L Subdirección de Administración y Finanzas, 210C3301000402L Departamento de Recursos Financieros. Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 28 de abril de 2023.

**RESPONSABILIDADES**

El Departamento de Recursos Financieros es la unidad administrativa responsable de realizar los pagos diversos solicitados por las unidades administrativas, para cubrir el costo por concepto de bienes y servicios adquiridos por la UDEMEX.

**La persona titular de la Subdirección de Administración y Finanzas deberá:**

- Firmar de autorización el formato de "Solicitud de Pagos Diversos" a efectuarse.

**La persona titular del Departamento de Recursos Financieros deberá:**

- Verificar que la solicitud de pago venga debidamente integrada, conforme al Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Estado de México.
- Turnar la solicitud de pagos diversos a la persona titular de la Subdirección de Administración y Finanzas para firma de autorización.
- Realizar el pago solicitado, mediante transferencia electrónica.
- Entregar al Área de Contabilidad los comprobantes de pago con su documentación soporte, para su resguardo.

**La persona Analista Contable del Departamento de Recursos Financieros deberá:**

- Verificar los requisitos fiscales y administrativos de los documentos que se presenten para pago (solicitud de pagos diversos, factura original, check list, verificación de comprobante fiscal, oficio de justificación, etc.)
- Turnar la documentación al Área de Presupuestos para validar que se cuenta con la suficiencia presupuestal.
- Verificar que exista suficiencia presupuestal de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado por el Gobierno del Estado de México.
- Resguardar “Solicitud de Pagos Diversos” con documentación soporte, hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.
- Imprimir el formato “Solicitud de Pago” que emite el Sistema SIPREP y recabar firmas de la persona titular de la unidad solicitante y de la persona titular del Departamento de Recursos Financieros.
- Integrar la suficiencia presupuestal que emite el Sistema SIPREP a la documentación soporte en original.

**DEFINICIONES**

**Analista Contable:** Personal subordinado al titular, encomendado a realizar actividades específicas inherentes a las funciones del Departamento de Recursos Financieros.

**Documentación Soporte:**

- Solicitud de Pagos Diversos
- Factura original del bien o servicio
- Verificación de comprobante fiscal
- Check list de requisitos fiscales y administrativos
- Oficio de justificación de la unidad administrativa solicitante

**De ser necesario:**

- Dictamen técnico
- Cotizaciones de diferentes proveedores

**Pagos Diversos:** Comprende las erogaciones que se destinan al pago de bienes y servicios, así como gastos de carácter administrativo.

**Solicitante:** Unidad administrativa que solicita el pago diverso.

**Titular:** Persona pública al frente de la Subdirección de Administración y Finanzas o Departamento de Recursos Financieros.

**DRF:** Departamento de Recursos Financieros.

**SAF:** Subdirección de Administración y Finanzas.

**SIPREP:** Sistema de Planeación y Presupuesto.

**UDEMEX:** Universidad Digital del Estado de México.

**INSUMOS**

Formato de solicitud de pagos diversos con documentación soporte.

**RESULTADOS**

Pagos diversos realizados.

**POLÍTICAS**

- En caso de pago de servicios, se deberá incluir dos cotizaciones extras de diferentes proveedores.
- Para la adquisición de los bienes y servicios que a continuación se indican, las áreas solicitantes deberán obtener los siguientes Dictámenes Técnicos, en forma previa a su tramitación:
  - Vehículos, tecnología y equipo de seguridad: Dictamen Técnico de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México o de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
  - Equipo para telecomunicaciones: Dictamen Técnico de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
  - Equipo de cómputo, software y servicios relacionados con éstos: Dictamen Técnico de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
  - Mobiliario y equipo de administración, maquinaria y equipo agropecuario e industria y vehículos y equipo de transporte: Dictamen Técnico de la Dirección General de Recursos Materiales.
  - Impresión y encuadernación de publicaciones oficiales: Dictamen Técnico del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - Bienes diferentes a formatos y papelería impresa que utilicen la imagen institucional: Dictamen Técnico de la Coordinación General de Comunicación Social.
  - Bienes que contengan información geográfica, estadística y catastral: Dictamen Técnico del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**DESARROLLO**

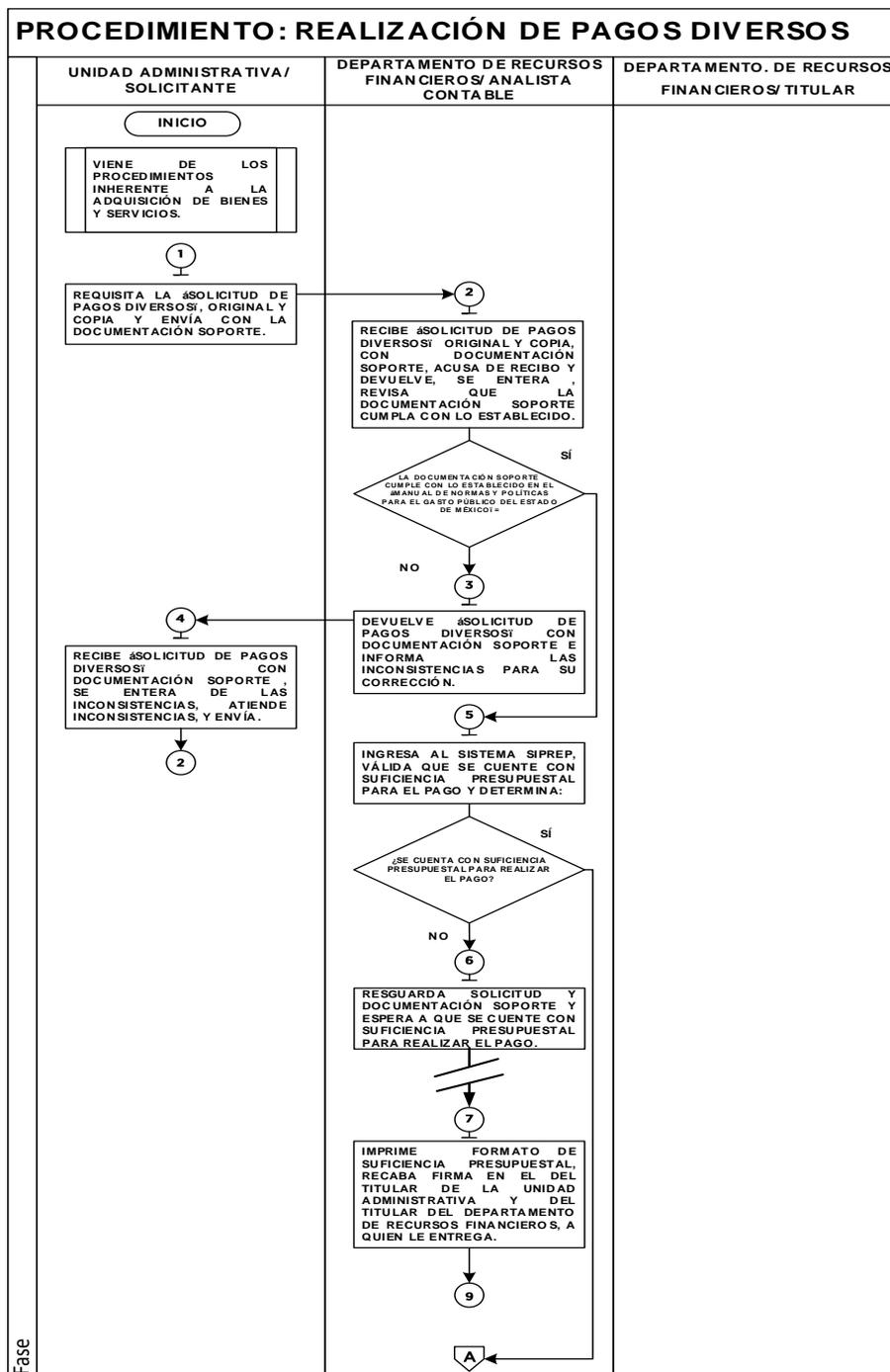
**PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS.**

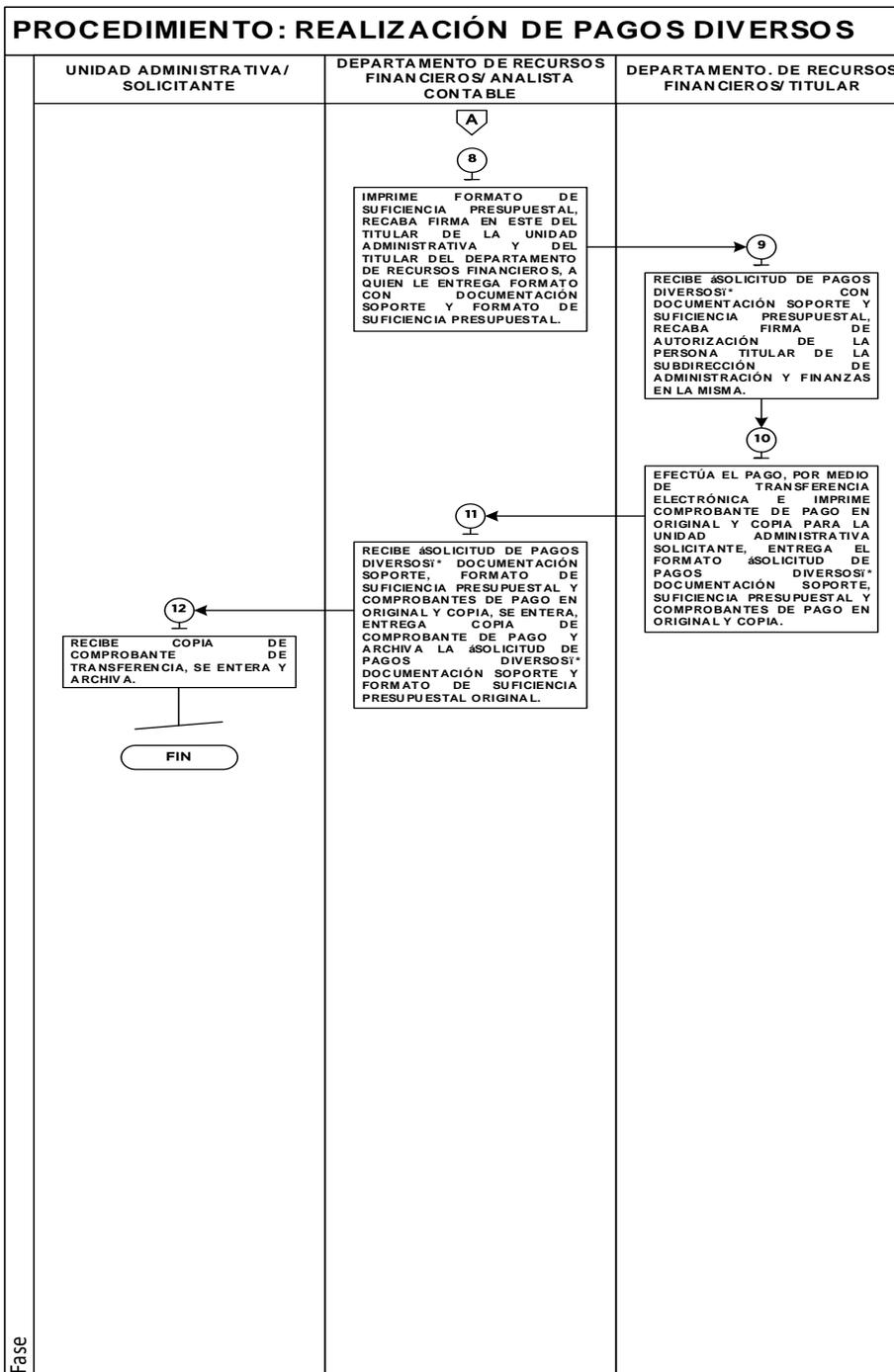
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ SOLICITANTE	<p><b>Viene de los procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y servicios.</b></p> <p>Requisita formato de “Solicitud de Pagos Diversos” previamente descargado de la plataforma de la UDEMEX, en original y copia, lo imprime y lo envía con documentación soporte a la persona analista responsable del Departamento de Recursos Financieros.</p> <p>Archiva copia de acuse de recibido del formato, previa recepción.</p>
2	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS/ANALISTA CONTABLE	<p>Recibe formato de “Solicitud de Pagos Diversos” en original y copia, con documentación soporte, acusa de recibo y devuelve, se entera de la solicitud, revisa que la documentación soporte cumpla con lo establecido en el “Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Estado de México” y determina:</p> <p><b>¿La documentación soporte cumple con lo establecido en el “Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Estado de México”?</b></p>
3	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS/ANALISTA CONTABLE	<p><b>La documentación soporte no cumple con lo establecido en el “Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Estado de México”</b></p> <p>Devuelve formato de “Solicitud de Pagos Diversos” con documentación soporte al solicitante de la unidad administrativa e informa las inconsistencias encontradas para su corrección.</p>
4	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ SOLICITANTE	<p>Recibe formato con documentación soporte e información, se entera de las inconsistencias, atiende inconsistencias en el formato y/o documentación</p>

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
		soporte, y envía formato con documentación soporte a la persona analista contable. <b>Se conecta con la actividad número 2.</b>
5	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS/ANALISTA CONTABLE	<b>El formato y la documentación soporte sí cumple con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Estado de México.</b> Ingresa al sistema SIPREP, válida que se cuente con suficiencia presupuestal para el pago y determina: <b>¿Se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el pago?</b>
6	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS/ANALISTA CONTABLE	<b>No se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el pago.</b> Resguarda solicitud y documentación soporte y espera a que se cuente con suficiencia presupuestal para realizar el pago.
7	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS/ANALISTA CONTABLE	Ingresa nuevamente, constata que se cuenta con suficiencia presupuestal, imprime formato de suficiencia presupuestal, recaba firma en este del titular de la unidad administrativa y del titular del Departamento de Recursos Financieros, a quien le entrega formato de "Solicitud de Pagos Diversos" con documentación soporte y formato de suficiencia presupuestal. <b>Se conecta con la actividad 9.</b>
8	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS/ANALISTA CONTABLE	<b>Sí se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el pago.</b> Imprime formato de suficiencia presupuestal, recaba firma en este del titular de la unidad administrativa y del titular del Departamento de Recursos Financieros, a quien le entrega formato de "Solicitud de Pagos Diversos" con documentación soporte y formato de suficiencia presupuestal.
9	DEPARTAMENTO. DE RECURSOS FINANCIEROS/TITULAR	Recibe "Solicitud de Pagos Diversos", con documentación soporte y suficiencia presupuestal, recaba firma de autorización de la persona titular de la Subdirección de Administración y Finanzas en el formato de "Solicitud de Pagos Diversos".
10	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS/TITULAR	Efectúa el pago a proveedor, por medio de transferencia electrónica e imprime comprobante de pago en original y copia para la unidad administrativa solicitante, entrega el formato "Solicitud de Pagos Diversos", documentación soporte, suficiencia presupuestal y comprobantes de pago en original y copia al Analista Contable responsable.
11	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS/ANALISTA CONTABLE	Recibe "Solicitud de Pagos Diversos", documentación soporte, formato de suficiencia presupuestal y comprobantes de pago en original y copia, se entera, entrega copia de comprobante de transferencia de pago a la unidad administrativa solicitante y archiva la

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
		"Solicitud de Pagos Diversos", documentación soporte y formato de suficiencia presupuestal original.
12	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ SOLICITANTE	Recibe copia de comprobante de transferencia, se entera y archiva. <b>Fin del procedimiento.</b>

DIAGRAMA





**MEDICIÓN**

Indicador para medir la eficiencia en la realización de los pagos diversos:

$$\frac{\text{Número de pagos diversos realizados mensualmente.}}{\text{Número de "Solicitudes de Pagos Diversos" recibidas mensualmente.}} \times 100 = \text{Porcentaje de eficiencia en la realización de los pagos diversos.}$$

**Registro de evidencias:**

**Las solicitudes y la realización de pagos diversos quedan registradas en:**

- El SIPREP.
- Comprobantes de las transferencias realizadas.
- Las Solicitudes y documentación soporte.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**



<b>SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS</b>		
FOLIO No.	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO	FECHA DE ELABORACIÓN
1	2	3
<b>SOLICITA TRANSFERENCIA A FAVOR DE:</b> _____ 4		
<b>POR LA CANTIDAD DE:</b> _____ 5		
<b>POR CONCEPTO DE:</b> _____ 6		
CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
	PARCIAL	SUBTOTAL
7	8	9
<b>TOTAL</b>		10

La documentación original soporte de los egresos, queda bajo esta unidad ejecutora.

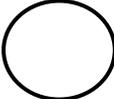
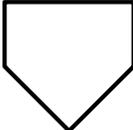
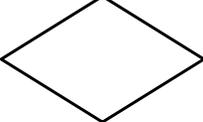
<b>SOLICITA-RECIBE</b> 11

<b>AUTORIZA</b> 12

<b>INSTRUCTIVO PARA LLENAR DEL FORMATO “SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS”</b>		
<b>OBJETIVO:</b>	Registrar y controlar los pagos diversos de la UDEMEX.	
<b>DISTRIBUCIÓN:</b>	El formato lo genera la unidad administrativa solicitante, se recibe en original y copia para revisión, autorización y pago, la copia se devuelve al área solicitante y el original se resguarda en el Departamento de Recursos Financieros.	
<b>No.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1</b>	<b>FOLIO NO.</b>	Escribir el número de folio de la solicitud.
<b>2</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO</b>	Anotar día, mes y año de vencimiento de pago.
<b>3</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	Escribir fecha (día, mes y año) de elaboración de la solicitud de pagos diversos.
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIA A FAVOR DE</b>	Anotar nombre de la persona física o moral a la que se le realizará el pago.
<b>5</b>	<b>CANTIDAD</b>	Escribir cantidad a pagar.
<b>6</b>	<b>CONCEPTO</b>	Mencionar el concepto por el que se efectuará el pago.
<b>7</b>	<b>CLAVE PRESUPUESTAL</b>	Colocar clave o partida presupuestal a la que afectará el gasto.
<b>8</b>	<b>PARCIAL</b>	Colocar el monto unitario del pago.
<b>9</b>	<b>SUBTOTAL</b>	Colocar el monto a pagar con IVA, por concepto de pago.
<b>10</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	Colocar el monto total a pagar.
<b>11</b>	<b>SOLICITA-RECIBE</b>	Colocar nombre, apellido, cargo y firma de la persona que solicita y de la que recibe el pago.
<b>12</b>	<b>AUTORIZA</b>	Colocar nombre, apellido, cargo y firma del Subdirector de Administración y Finanzas.

<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	VII

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.

<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	IX

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición febrero 2024: Elaboración del procedimiento.

<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	X

**DISTRIBUCIÓN**

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Rectoría de la Universidad Digital del Estado de México.
2. Órgano Interno de Control.
3. Subdirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Recursos Financieros.

<b>PROCEDIMIENTO: REALIZACIÓN DE PAGOS DIVERSOS</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2024
	Código:	210C3301000402L
	Página:	XI

**VALIDACIÓN**

---

**DR. GABRIEL CERVANTES BELLO**  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS  
 DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL  
 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 RÚBRICA.

---

**C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA**  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 Y FINANZAS  
 RÚBRICA.

---

**ANAVOLENA ROSSANA HINOJOSA ROSAS**  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
 RECURSOS FINANCIEROS  
 RÚBRICA.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEL EJERCICIO 2025 A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, logotipo de IMEVIS, Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Dirección de Administración y Finanzas.*

**LICENCIADO LUIS ANTONIO ORTIZ BERNAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 17, 45, 47, 50, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 22, 23 Y 25 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43, 44 FRACCIÓN I, 45 FRACCIÓN IV Y 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en cada Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios, el cual tendrá las funciones de dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública; tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, emitir el dictamen de adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación de la referida Ley.

Que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene entre sus funciones la de presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, coordinar y en su caso ejecutar los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como, suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de conformidad con la Normatividad aplicable.

Que con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social para el ejercicio 2025 y que las unidades administrativas adscritas, además cuenten con los bienes y servicios que requieren para su buen desempeño y no se afecte el cumplimiento de sus programas, se requiere la habilitación de días inhábiles

de los meses de marzo a diciembre de 2025; los cuales no sean laborables y como lo disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se afectarán en días y horas hábiles, salvo que las autoridades facultadas, los habiliten para tal efecto.

Que con la finalidad de que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, lleve a cabo los diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, en las modalidades de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa y contrato pedido, los cuales deben tener continuidad para alcanzar los programas y objetivos del ejercicio 2025; por ello se hace necesario la habilitación de días.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones normativas que se citan, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEL EJERCICIO 2025 A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.**

**PRIMERO:** Se habilitan los días 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, y 27 de abril; 1, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de mayo; 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de junio; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 2, 3, 9, 10, 11, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de agosto; 6, 7, 13, 14, 16, 20, 21, 27 y 28 de septiembre; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre; 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de noviembre; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del ejercicio 2025, a fin de realizar diversos trámites de procedimientos adquisitivos de bienes y/o contratación de servicios, y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO:** El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación, en los días habilitados señalados en el punto primero.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**LIC. LUIS ANTONIO ORTIZ BERNAL.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.- RÚBRICA.**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/82/2025

**Por el que se modifican los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal, del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CESCOM:** Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Directrices Generales:** Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025 aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal, del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**OPL:** Organismo Público Local Electoral.

**Proceso Técnico Operativo:** Proceso Técnico Operativo del Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Programa de Capacitación:** Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIAC:** Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró la Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

## 2. Creación de la CESCOM

En sesión extraordinaria de la misma fecha, mediante acuerdo IEEM/CG/15/2025, este Consejo General determinó la creación de las comisiones especiales, entre ellas la CESCOM.

## 3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria del mismo día, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual aprobó las Directrices Generales.

## 4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

## 5. Expedición de los Lineamientos

En sesión especial del siete de marzo de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/41/2025, expidió los Lineamientos, estableciendo en el penúltimo párrafo de su MOTIVACIÓN, lo siguiente:

*Cabe precisar que, para los casos no previstos en los Lineamientos, la DO realizará las adecuaciones de conformidad con los acuerdos y normativa aplicable en la materia y las pondrá a consideración de la Comisión Especial. Asimismo, si las autoridades competentes aprobaran criterios que contravengan a los mismos, dicha dirección ejecutará las acciones necesarias, debiendo informarlo a este Consejo General por conducto de la SE, así como a la Comisión Especial y órganos desconcentrados del IEEM*

Asimismo, en el punto de acuerdo segundo, inciso b), tercera viñeta, establece:

**SEGUNDO.** Se instruye a:

**b) La DO para que:**

- *Realice las adecuaciones que se consideren necesarias, para los casos no previstos en los Lineamientos, de conformidad con los acuerdos y normativa aplicable en la materia.*

## 6. Aprobación del Programa de Capacitación

En sesión extraordinaria del quince de abril del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/74/2025, aprobó el Programa de Capacitación.

## 7. Aprobación del Proceso Técnico Operativo

En la sesión señalada en el antecedente previo, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/75/2025, aprobó el Proceso Técnico Operativo.

## 8. Aprobación de la propuesta de modificación a los Lineamientos por la CESCOM

- En sesión extraordinaria del veinticinco de abril del año en curso, la CESCOM conoció la propuesta de modificación a los Lineamientos, que le fuera presentada por la DO y mediante acuerdo IEEM/CESCOM/6/2025, la aprobó, ordenando su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
- El mismo día, la Secretaría Técnica de la CESCOM, remitió<sup>1</sup> a la SE, la propuesta de referencia para que, por su conducto, se hiciera del conocimiento de este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

<sup>1</sup> A través del oficio IEEM/CESCOM/ST/38/2025.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para modificar los Lineamientos, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción I del CEEM.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5, 6, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, dispone que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

#### LGIFE

El artículo 1, numeral 4, determina que la renovación del Poder Judicial de la Federación, así como las correspondientes al Poder Judicial en los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 81, numeral 2, establece que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 84, numeral 1, incisos a), b), c) y e), enuncia que son atribuciones de las personas integrantes de las mesas directivas de casilla:

- Instalar y clausurar la casilla en los términos de la LGIPE.
- Recibir la votación.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.
- Las demás que les confieran la LGIPE y disposiciones relativas.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, y las que establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, establece que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

El artículo 498, numeral 1, incisos a) al f), señala que, para los efectos de la LGIPE, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Convocatoria y postulación de candidaturas.
- Jornada electoral.
- Cómputos y sumatoria.
- Asignación de cargos.
- La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 513, numeral 1, precisa que la integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casillas para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en la LGIPE y de los acuerdos que emita el Consejo General del INE.

El artículo 531, numerales 1 y 2, señala que:

- Los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.
- El Consejo General del INE emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

### Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, inciso f), prevé que las disposiciones del Reglamento de Elecciones que regulan la realización de los cómputos municipales y distritales, que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia originaria de los OPL, tienen carácter obligatorio.

El Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, regula los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, determina que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

### Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 14 *Cómputos*, viñetas primera y segunda, establece lo siguiente:

- **Imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales.** Conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es **responsabilidad de los OPL**. Si bien, en otro tipo de elecciones, el INE ha brindado asesoría técnica en la materia, en ejercicio de su atribución constitucional de la rectoría del Sistema Nacional Electoral, es de destacar el hecho de que dicho acompañamiento se ha fundado en la experiencia acumulada de la institución en lo relativo al diseño e implementación de un modelo operativo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales **cuya ejecución data de** dos procesos electorales federales previos al periodo en que se propuso su homologación en el ámbito local.
- Con base en esa experiencia y **con el propósito de orientar a los OPL en la materia, en el año 2016 el INE emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales**, que han constituido el marco de referencia normativo a partir del cual cada órgano electoral estatal elabora la reglas que sus órganos desconcentrados deberán atender durante la preparación y desarrollo de los cómputos atinentes.

### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo citado señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la paridad de género, preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como las que le delegue el INE.

El artículo 35, refiere que el Poder Judicial del Estado se deposita en personas ciudadanas electas mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

El artículo 88, párrafo primero, incisos a) y b), determina que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

- Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales.
- En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

El párrafo segundo del artículo invocado, precisa que el Poder Judicial contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

El párrafo sexto del precepto en cita, refiere que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CEEM**

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 9, párrafo primero, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones VI y IX Bis del artículo invocado, señala que son funciones del IEEM, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de las Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial, publicar los resultados, expedir y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en dicha elección, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución local; así como el listado de las candidaturas no electas para los efectos del artículo 93 de dicha Constitución, tras ello, declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175, refiere que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracciones I, XII y XXVIII, dispone que este Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.
- Resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda.
- Efectuar supletoriamente el cómputo municipal o distrital, allegándose los medios necesarios para su realización, así como sustituir a los órganos desconcentrados en los casos de suspensión de actividades y de imposibilidad material de integración.

El artículo 200, párrafo primero, fracción V, indica que la DO tiene como atribución recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que este Consejo General efectúe los cómputos que conforme al CEEM debe realizar.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo segundo, menciona que, tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 571, enuncia que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las Personas Juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección.
- II. Convocatoria y postulación de candidaturas.
- III. Campaña.
- IV. Jornada electoral.
- V. Cómputos.
- VI. Asignación de cargos.
- VII. La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 575, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el IEEM y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

El artículo 577, indica que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el IEEM de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género, y concluye previamente a la entrega por este Consejo General de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras.

El artículo 578, establece que la etapa de entrega de constancias de mayoría y de declaración de validez inicia con la determinación que realice este Consejo General respecto de cada elección, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ningún medio de impugnación en contra de los resultados o la asignación de los cargos, y concluye con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México –o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>–.

<sup>2</sup> Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-1-2002/>

El artículo 589, refiere que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y VII, precisa que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en el CEEM y conforme los lineamientos que determine el INE.
- Realizar el cómputo de la elección de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Magistradas y Magistrados de dicho Tribunal Jueces y Juezas del Poder Judicial, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.
- Realizar el cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, asignando los cargos conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El párrafo quinto del artículo 604, indica que los Órganos Desconcentrados del IEEM deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Juezas y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente a este Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo respecto a dicha integración en los casos de las demás Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial.

El artículo 618, párrafo primero, señala que los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las elecciones de:

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial.

El párrafo segundo del artículo en cita, precisa que, para ello, este Consejo General emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

### **Reglamento Interno**

El artículo 36, párrafo primero, determina que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, en la recopilación, sistematización, análisis, resguardo de la información y estadística electoral, conforme a las actividades encomendadas por este Consejo

General, además atenderá lo relativo a la recepción y trámite de solicitudes de las Observadoras y los Observadores Electorales, en los términos que determine el INE.

### III. MOTIVACIÓN

Este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/41/2025 expidió los Lineamientos e instruyó a la DO para que realizara las adecuaciones que considerara pertinentes en caso de suscitarse casos no previstos en los mismos.

En atención a ello, la DO presentó la propuesta de modificación a los Lineamientos ante la CESCO, quien una vez que la conoció, la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció la propuesta de modificación, advierte que presenta cambios en su estructura y contenido, al suprimirse, incorporarse y modificarse diversos apartados que conforman los Lineamientos, quedando su conformación de la siguiente manera:

#### *PRESENTACIÓN*

#### *FUNDAMENTO LEGAL*

#### *GLOSARIO Y ACRÓNIMOS*

1. *ACCIONES DE PLANEACIÓN*
2. *SESIÓN PERMANENTE Y DE CÓMPUTO*
3. *CÓMPUTOS DISTRITALES*
4. *CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO CÓMPUTO REGIONAL DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL; ASIGNACIÓN DE CARGOS; PUBLICACIÓN DE RESULTADOS; ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ*
5. *MESA DE AYUDA*
6. *PROGRAMA DE CAPACITACIÓN*
7. *SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS*

Asimismo, se observa que dicha propuesta incorpora lenguaje incluyente, refuerza algunos conceptos del glosario y fortalece el apartado del Programa de Capacitación, así como el Proceso Técnico Operativo para el presente Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Al respecto, este Órgano Superior de Dirección observa que la modificación que propone la CESCO a los Lineamientos, se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia; en tal virtud, es procedente su modificación para su aplicación en el proceso electoral extraordinario de mérito.

Por lo fundado y motivado se:

### **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se modifican los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal, del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se instruye a:
- a) La Unidad de Informática y Estadística para que:
    - En su carácter de Secretaría Técnica de la CESCO, lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes.

- Realice, en el ámbito de sus atribuciones, lo que le encomiendan los Lineamientos modificados.
  - De manera coordinada con la Unidad de Comunicación Social, y de Transparencia, actualicen la normatividad mencionada en la página institucional del IEEM, así como en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), en cumplimiento a las obligaciones de este Instituto en materia de transparencia.
- b)** La DO para que:
- Remita los Lineamientos con las modificaciones aprobadas a los órganos desconcentrados del IEEM, para su conocimiento y aplicación correspondiente.
  - Lleve a cabo, en el ámbito de sus atribuciones, lo encomendado en los presentes Lineamientos.
- c)** La Dirección de Participación Ciudadana para que:
- De ser conducente, realice en el ámbito de sus atribuciones, las actualizaciones a los materiales que se utilizarán en el Programa de Capacitación, derivado de la modificación de los Lineamientos.
- d)** La Dirección de Administración, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese este acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM.

**CUARTO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo, en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la segunda sesión ordinaria del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el treinta de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN



# Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

**Abril 2025**

**Contenido**

**PRESENTACIÓN** .....

**FUNDAMENTO LEGAL** .....

**GLOSARIO Y ACRÓNIMOS**.....

**1. ACCIONES DE PLANEACIÓN**.....

    1.1 Aspectos generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.....

    1.2 Planeación y habilitación de espacios para el cómputo de votos.....

    1.3 Consideraciones para la instalación de los GT y PEC.....

    1.4 Planeación para la habilitación de sedes alternas .....

        1.4.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna .....

    1.5 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales.....

        1.5.1 Entrega-recepción de documentación electoral .....

        1.5.2 Resguardo de Paquetes Electorales .....

    1.6 Cómputo Supletorio en la sede del Consejo General .....

    1.7 Desarrollo de la herramienta informática (SIAC).....

        1.7.1 Fallas o eventualidades en el SIAC .....

**2. SESIÓN PERMANENTE Y DE CÓMPUTO** .....

    2.1 Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral .....

        2.1.1 Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos .....

            2.1.1.1 *Actividades previas* .....

            2.1.1.2 *A la conclusión de la Jornada Electoral* .....

    2.2 Cómputo de votos .....

        2.2.1 Criterios para determinar el número de GT y PEC .....

        2.2.2 Participantes en los GT .....

        2.2.3 Alternancia de las y los integrantes del Pleno, de los GT y PEC .....

        2.2.4 Reportes de Avance de los Cómputos. ....

        2.2.5 Actividades y funciones en GT .....

    2.3 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales y Actas Circunstanciadas de Cómputo por GT.....

        2.3.1 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla .....

        2.3.2 Acta de Cómputo Distrital de Votos Adicionales.....

        2.3.3 Actas Circunstanciadas de Cómputo por GT.....

    2.4 Desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo .....

        2.4.1 Paquetes electorales con muestras de alteración, no recibidos y sin boletas, así como casillas no instaladas .....

        2.4.2 Conclusión de actividades en GT.....

    2.5 Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión Permanente y de Cómputo .....

**3. CÓMPUTOS DISTRITALES** .....

- 3.1 Cómputo de Personas Juzgadoras.....
- 3.2 Resultado de los cómputos distritales de las elecciones .....
- 3.2.1 Publicación de resultados electorales .....
- 3.2.2 Entrega de las Constancias de Resultados.....
- 3.3 Integración y Remisión de las Actas de Cómputo Distrital al Consejo General .....
- 3.4 Integración de Expedientes en los Consejos .....
- 3.5 Remisión de los Expedientes de Cómputo .....
- 4. CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO CÓMPUTO REGIONAL DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL; ASIGNACIÓN DE CARGOS; PUBLICACIÓN DE RESULTADOS; ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ .....**
- 4.1 Resultado del cómputo estatal de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial .....
- 4.2 Resultado del cómputo regional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia .....
- 4.3 Asignación de cargos, publicación de resultados, entrega de las Constancias de Mayoría y declaración de validez .....
- 4.4 Publicación de resultados electorales .....
- 5. MESA DE AYUDA .....**
- 5.1 Implementación .....
- 6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.....**
- 6.1 Diseño de materiales de capacitación.....
- 6.2 Programa de capacitación presencial o virtual .....
- 6.3 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y Adenda.....
- 6.4 Reunión de Trabajo para la determinación de la validez o nulidad de los votos.....
- 7. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS .....**

## PRESENTACIÓN

Durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, la ciudadanía del Estado de México elegirá a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México. En este contexto, el IEEM, como organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Su labor se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Garantizando así la transparencia y legitimidad en los cómputos de la elección de personas juzgadoras en la entidad.

Para cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, y en lo conducente, a lo previsto en el Reglamento de Elecciones, se han desarrollado los presentes Lineamientos.

El propósito de este instrumento normativo es regular las actividades previas, durante y posteriores al desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos instalados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como del Cómputo Estatal. Su aplicación se basa en los ordenamientos legales vigentes y cuenta con el respaldo de una herramienta informática que facilitará su ejecución.

## FUNDAMENTO LEGAL

### a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5 y 6; y, 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo; y, Transitorio Octavo, párrafo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

### b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículos 1, numeral 4; 2, párrafo 1, inciso c); 4, 5, numeral 1; 81, numeral 2, 82, numeral 2, 84, numeral 1 incisos a), b), c) y e); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o) y r); 208; 295, numerales 1, 2, 3 y 5, 299, 304, 309, numeral 1, 311, 494, 495, numeral 4, 497, 498 numeral 1; 513, 529 y 531, numeral 1 y Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la citada Ley, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

### c) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Artículos 1, numerales 1, 5 y 6; 110, 383, 389, 390, numeral 3; 391, 393, 394, numerales 1, 3 y 4; 395, 397, numerales 4 y 5, 398, 404, 406, 407, 408, 409, 426, 427, 429 y 430, numeral 1. Así como, las disposiciones contenidas en los Anexos 4.1, 14 y 17 del Reglamento en cita.

### d) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículos 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero; 35, 88, párrafo sexto y 89, fracción IV y Transitorio Tercero, párrafo décimo del Decreto número 63 expedido por la H. "LXII" Legislatura Estatal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

### e) Código Electoral del Estado de México

Artículos 1, fracción V; 3, párrafo primero; 5, 29, 168, fracción IX-Bis; 185, fracciones I y LII, 196, fracciones III, XI, XIII y XVI; 200, fracción V, 209, 213, fracciones VII y XII; 222, 292, 295, 353, 354, 570, 571, 575 al 578, 590, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y VII, 604, párrafos quinto y séptimo; y, 615 al 620.

### f) Acuerdo INE/CG52/2025

Por el que se emiten Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

## GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

**Acta Circunstanciada de Cómputo Distrital.** Acta generada en el Consejo Judicial Electoral que detalla los aspectos relevantes del escrutinio y cómputo, desde la llegada del primer paquete a la sede del Consejo y hasta que se reciba y compute el último paquete electoral.

**Acta Circunstanciada de Cómputo en Grupo de Trabajo.** Acta elaborada al término de los turnos de trabajo de un día, la cual deberá contener la información relacionada con el cómputo realizado en un Grupo de Trabajo.

**Acta de Cómputo Distrital de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.** Acta generada en el Consejo Judicial Electoral que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, que contiene las firmas de las personas integrantes del Consejo Judicial Electoral.

**Acta de Cómputo Distrital de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.** Acta generada en el Consejo Judicial Electoral que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, que contiene las firmas de las personas integrantes del Consejo.

**Acta de Cómputo Distrital de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.** Acta generada en el Consejo Judicial Electoral que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC), de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que contiene las firmas de las personas integrantes del Consejo Judicial Electoral.

**Acta de Cómputo Distrital de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial.** Acta generada en el Consejo Judicial Electoral que contiene los resultados de los votos registrados en el Sistema Informático de Apoyo a los

Cómputos (SIAC), de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, que contiene las firmas de las personas integrantes del Consejo Judicial Electoral.

**Acta de Cómputo Distrital de Votos Adicionales.** Acta generada en el Consejo Judicial Electoral, donde se registran los resultados del cómputo de las boletas que se encontraron en un lugar distinto a los sobres que contienen los votos.

**Acta de Cómputo Estatal de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.** Acta generada en Sesión Plenaria del Consejo General, que contiene la sumatoria de los resultados obtenidos de las Actas de Cómputo Distrital de los Consejos Judiciales Electorales, de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; y las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, en su caso.

**Acta de Cómputo Estatal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.** Acta generada en Sesión Plenaria del Consejo General, que contiene la sumatoria de los resultados obtenidos de las Actas de Cómputo Distrital de los Consejos Judiciales Electorales, de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, en su caso.

**Acta de Cómputo Regional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.** Acta generada en Sesión Plenaria del Consejo General, que contiene la sumatoria de los resultados obtenidos de las Actas de Cómputo Distrital de los Consejos Judiciales Electorales que integran las regiones judiciales de la elección Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, en su caso.

**Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla.** Acta levantada en el Punto de Escrutinio y Cómputo, conforme al tipo de casilla y elección de que se trate, que contiene los votos válidos y nulos de la misma.

**Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.** Acta levantada en la Casilla Seccional Única que contiene la información de la Instalación de la Casilla Seccional, Cierre de Votación, Clasificación y Conteo de Boletas y Clausura de la Casilla Seccional.

**Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo.** Acta levantada en el Consejo, que contiene la información de la Sesión de Seguimiento a la Jornada Electoral y Cómputos.

**APK.** Aplicación desarrollada por la Unidad de Informática y Estadística para la captura y registro de los paquetes electorales a su llegada a los Consejos Judiciales, así como su ingreso, salida, para los cómputos, y reingreso a de la Bodega de Documentación Electoral.

**ASI. ÁREA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS.** Espacio físico en las Juntas Judiciales Electorales destinado a imprimir, digitalizar y procesar las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en los PEC; así como las Actas de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional. Asimismo, es el área donde se capturan los datos del total de boletas extraídas de la urna de cada elección, contenidos en el Acta de la Jornada Electoral, así como la información de los recibos de los paquetes electorales para su posterior digitalización.

**Auxiliar de Bodega.** Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral, responsable de la entrega y recepción de los paquetes electorales, así como de registrar su salida y entrada de la Bodega de Documentación Electoral, durante el operativo de Entrega Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral y el desarrollo de los cómputos.

**Auxiliar de Control de GT.** Persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta, SEL o CAEL, responsable de llevar el control y registro de la entrada y salida de paquetes electorales en un Grupo de Trabajo, durante el desarrollo del cómputo respectivo.

**Auxiliar de Documentación.** Persona servidora pública electoral, designada por el Consejo Judicial Electoral para extraer de los paquetes los sobres con las boletas sacadas de la urna, y entregarlos a la persona Auxiliar de Verificación en el PEC; después extraerá los documentos o material diferente a las boletas electorales (Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, Hoja de incidentes, en su caso escritos de protesta, líquido indeleble, marcadoras de credencial, material de oficina, etc.), para entregarlos al Auxiliar de Integración de Documentación Electoral.

**Auxiliar General.** Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral responsable de recibir y organizar las cajas de materiales que acompañan la entrega del paquete electoral.

**Auxiliar de Integración de Documentación Electoral.** Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral encargada de separar y ordenar los documentos o material diferente a las boletas electorales (Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, Hoja de incidentes, en su caso escritos de protesta, líquido indeleble, marcadoras de credencial, material de oficina, etc.), asimismo, se encarga de llevar el Expediente de Casilla al ASI y posteriormente al lugar determinado por la Presidencia del Consejo Judicial Electoral previo a la Jornada Electoral.

**Auxiliar de Orientación.** Persona servidora pública electoral, designada por el Consejo Judicial Electoral encargada de indicar a la o el funcionario de casilla y/o a la o el capacitador asistente electoral, el punto de recepción disponible para la entrega del o los paquetes electorales.

**Auxiliar de Recepción de Paquetes.** Persona servidora pública electoral designada por el Consejo Judicial Electoral, encargada de recibir el paquete electoral en la sede del Consejo Judicial Electoral, extender el recibo de entrega y registrar la llegada del paquete en la APK.

**Auxiliar de Seguimiento.** Persona servidora pública electoral integrante de la Junta, SEL o CAEL, designada por el Consejo Judicial Electoral, para auxiliar a la Presidencia del Consejo en la vigilancia de los tiempos para el desarrollo de las actividades de los Grupos de Trabajo, con el fin de que el cómputo concluya en los plazos legales establecidos.

**Auxiliar de Traslado.** Persona servidora pública electoral, designada por el Consejo Judicial Electoral, para el traslado de los paquetes electorales de las mesas receptoras a la Bodega de Documentación Electoral, de esta a los Puntos de Escrutinio y Cómputo y de su retorno a la Bodega de Documentación Electoral.

**Auxiliar de Verificación.** Persona servidora pública electoral, designada por el Consejo Judicial Electoral, para revisar y, en su caso, separar por tipo de elección – color-, las boletas contenidas en los sobres sacados de la urna de cada elección; apoyar a la persona capturista, dictando la información de las boletas electorales, verificando su registro correcto en el SIAC y poniendo en las boletas una marca ✓ (palomita) visible con lápiz en la parte superior derecha de la misma para reconocer que ha sido computada; y, en caso de duda de la intención del voto, anota al reverso de la boleta la sección, el tipo de casilla, el número consecutivo que genera el SIAC y la duda, para su determinación por parte de la Presidencia del Grupo de Trabajo.

**Bodega de Documentación Electoral.** Lugar destinado por el Consejo Judicial Electoral para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

**CAEL.** Persona Capacitadora Asistente Electoral Local, encargada de llevar a cabo, entre otras, las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección que corresponda; entregar los paquetes electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional Única (PMDCSU); apoyar en el reporte de incidentes al SIJE 2025; implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; además de auxiliar en el cómputo distrital.

**Capturista.** Persona servidora pública electoral, designada por el Consejo Judicial Electoral, que registra la información de la boleta en el módulo correspondiente del SIAC; coadyuva en la integración de las boletas que hayan sido computadas al sobre correspondiente, así como en la revisión, y en su caso, separación por tipo de elección -color-, de las boletas contenidas en los sobres sacados de la urna de cada elección.

**Casilla.** Casilla(s) Seccional(es) Única(s)

**CEEM.** Código Electoral del Estado de México.

**CESCOM.** Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos.

**Cómputo Distrital.** Suma que realiza el Consejo Judicial Electoral de los resultados de los votos, de las elecciones de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y en su caso Juezas y Jueces del Poder Judicial, de su respectiva demarcación.

**Cómputo Estatal.** Es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas Actas de Cómputo Distrital para las elecciones de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

**Cómputo Regional.** Es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas Actas de Cómputo Distrital de la región judicial correspondiente para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

**Consejerías.** Personas Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Judiciales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

**Consejo.** Consejo Judicial Electoral del IEEM, integrado por una Presidencia, una Secretaría y seis Consejerías, sin intervención de los Partidos Políticos.

**Consejo General.** Consejo General del IEEM, integrado una Presidencia, una Secretaría y seis Consejerías, sin intervención de los Partidos Políticos.

**Consejo Local.** Consejo Local del Instituto Nacional Electoral (INE) en el Estado de México.

**Constancia de Mayoría.** Constancia emitida por el Consejo General a las candidaturas que, derivado de la sumatoria final, obtuvieron el mayor número de votos y resultaron ganadoras, por lo que, para su emisión deberá observarse la paridad de género.

**Constancia de Resultados.** Constancia emitida a la o las candidaturas que hayan obtenido la mayoría de votos en cada una de las elecciones, así como por materia, misma que contendrá los votos obtenidos en el Distrito Judicial Electoral respectivo.

**Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y su adenda.** Material didáctico que sirve como criterios de orientación en deliberaciones sobre la validez y nulidad de los votos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México, y su contenido no reemplaza ni justifica en sentido vinculante las determinaciones que son competencia de las autoridades electorales en los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México responsables del cómputo de los votos.

**DA.** Dirección de Administración del IEEM.

**DAT.** Dispositivo de apoyo al traslado, consistente en recoger al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única y trasladarlos hasta las juntas, a efecto de que realicen la entrega de los paquetes electorales Locales.

**DEOE.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

**Digitalizador.** Persona que digitaliza las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en los puntos de escrutinio y cómputo; así como las Actas de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional. Asimismo, captura los datos del total de boletas extraídas de la urna de cada elección, contenidos en el Acta de la Jornada Electoral.

**Distrito Judicial Electoral.** Demarcación territorial en la que se divide la organización jurisdiccional en el Estado de México, siendo 18 Distritos Judiciales Electorales divididos a su vez por Municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

**DO.** Dirección de Organización del IEEM.

**DPC.** Dirección de Participación Ciudadana del IEEM.

**Expediente de Casilla Seccional Única.** Expediente formado con los ejemplares del Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, la Hoja de Incidentes, y el Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.

**Expediente de cómputo.** Expediente integrado por cada tipo de elección que contiene las Actas de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Hojas de Incidentes, en su caso Escritos de Protesta, Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral, Constancias de Resultados, Acta de Cómputo Distrital, en su caso Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo, Acta Circunstanciada de Cómputo Distrital, en su caso Informe sobre la interposición de medios de impugnación, en su caso Actas de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales y Recibos de Entrega del Paquete Electoral.

**FMDCSU.** Funcionario(a) de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única, son las y los ciudadanos doblemente sorteados y capacitados por el INE para integrar la Mesa Directiva de Casilla Seccional Única; quienes se encargan, entre otras actividades, de instalar, recibir la votación y clasificar los votos.

**GT.** Grupo de Trabajo. Creado para realizar el cómputo de votos de las diferentes elecciones. Se integra por la Presidencia del GT, una Consejería, Auxiliares de Control de Grupo de Trabajo, de traslado, de documentación y verificación; así como la persona capturista.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE.** Instituto Nacional Electoral.

**Jornada Electoral.** Etapa del Proceso Electoral que inicia el primero de junio de 2025 a partir de las 8:00 horas y termina con la clasificación de votos y remisión de paquetes de la Casilla.

**Junta.** Junta Judicial Electoral del IEEM.

**Junta Distrital Ejecutiva.** Junta Distrital Ejecutiva del INE.

**LGIFE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos.** Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**MDCSU.** Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s) Seccional(es) Única (s), son órganos electorales temporales integrados por las y los FMDCSU, que se instalan el día de la jornada electoral para recibir la votación de la ciudadanía.

**Modelo Operativo.** Modelo Operativo para realizar la recepción, registro, control y resguardo de los paquetes electorales en los Consejos.

**MSPEN.** Persona Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito al IEEM.

**Órganos Centrales.** Consejo General, Junta General y Secretaría Ejecutiva.

**Paquete(s) Electoral(es).** Caja(s) que contiene(n) el expediente de cada Casilla, así como las boletas electorales.

**Persona servidora pública electoral.** Personal del IEEM designado(a) por el Consejo, o bien, por el Consejo General, para participar en las actividades de cómputo.

**PEC.** Punto de Escrutinio y Cómputo. Unidad atendida por una persona Capturista y un Auxiliar de Verificación, que se asignan a un Grupo de Trabajo para apoyar en el escrutinio y cómputo de los votos.

**Presidencia del Consejo.** Persona que preside el Consejo Judicial Electoral del IEEM.

**Presidencia de GT.** Vocalía, Consejería o, en su caso, persona servidora pública electoral designada por el Consejo, o bien, el Consejo General, para presidir un Grupo de Trabajo.

**Presidencia del Consejo General.** Presidenta del Consejo General del IEEM.

**Protocolo.** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente. Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México. Aprobado por el Consejo General del IEEM mediante acuerdo IEEM/CG/67/2025.

**Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del INE.

**Región Judicial.** Demarcación territorial en la que se divide la organización jurisdiccional en el Estado de México, siendo 4 Regiones Judiciales, las cuales a su vez se integran por distritos judiciales en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

**ROD.** Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM.

**Secretaría.** Persona secretaria del Consejo Judicial Electoral del IEEM.

**Secretaría Ejecutiva.** Secretario Ejecutivo del IEEM.

**Sede alterna.** Los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo correspondiente para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Consejo, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño.

**SEL.** Persona Supervisora o Supervisor Electoral Local, es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral.

**Sesión Permanente y de Cómputo.** Sesión que celebrarán los Consejos al inicio de la Jornada Electoral y concluye con el cómputo del último paquete.

**SIAC.** Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos. Herramienta informática de apoyo a los Consejos para el desarrollo de los cómputos, diseñada en el IEEM, donde se registrará la llegada de los paquetes electorales a los Consejos, su ingreso a la Bodega de Documentación Electoral, su salida hacia los PEC y cuando se hayan computado. Además, para realizar la captura de los resultados del Cómputo en cada PEC.

**Tribunal Electoral.** Tribunal Electoral del Estado de México.

**UCS.** Unidad de Comunicación Social del IEEM

**UIE.** Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

**UTVOPL.** Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE

## 1. ACCIONES DE PLANEACIÓN

### 1.1 Aspectos generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos

Las acciones de planeación para el desarrollo de los cómputos permiten prever los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, así como la logística y medidas de seguridad necesarias para la realización de las Sesiones de Cómputo.

Para lo anterior, a más tardar el 31 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva, mediante circular propuesta por la DO, solicitará a los Consejos que desarrollen un proceso de planeación, para el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo, en el que consideren los escenarios de cómputo, recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, así como para la habilitación de espacios.

A más tardar el 15 de abril de 2025, los Consejos aprobarán la planeación de habilitación de espacios donde se consideren los escenarios para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y, a través de su Presidencia, deberán informar a la DA de esas previsiones, a fin de contar con los recursos mínimos requeridos para su desarrollo.

La DA, a más tardar el 25 de mayo de 2025, atenderá las previsiones solicitadas para la realización de las Sesiones de Cómputo, así como asegurar la dotación de los recursos necesarios para llevar a cabo esta actividad.

Asimismo, la Presidencia del Consejo preverá lo necesario para convocar a las Consejerías propietarias y suplentes, quienes intervendrán en el desarrollo de la Sesión de Cómputo formando parte del Pleno del Consejo, en su caso, presidiendo o como integrantes de los GT; garantizando la alternancia de las Consejerías y personas designadas para tal fin; por lo anterior, serán convocadas para las diferentes actividades contempladas en el Programa de Capacitación. Asimismo, la DA deberá considerar el pago de dieta para cada una de las Consejerías suplentes que participen en la Sesión Permanente y de Cómputo.

Por otra parte, a más tardar el 25 de abril de 2025, el Consejo General designará a las y los SEL y CAEL, tomando en consideración las necesidades de cada Consejo y el número de casillas que corresponden a la demarcación distrital judicial.

En el mes de mayo de 2025, las juntas, en coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas, establecerán las condiciones de operación de las y los SEL y CAEL para llevar a cabo las actividades de asistencia electoral bajo la

coordinación de los Consejos, tales como: el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para la elección local; la entrega de los paquetes electorales a las Presidencias de MDCSU; atender los mecanismos de recolección y apoyar en el desarrollo de los cómputos distritales.

A más tardar el 31 de mayo de 2025, los Consejos aprobarán, mediante Acuerdo la designación del personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos, mismo que deberá incluir una lista de SEL y CAEL, así como del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de personal para efectuar las alternancias necesarias, para que durante el desarrollo de las Sesiones Permanente y de Cómputo se pueda contar con personal necesario hasta su conclusión oportuna, considerando los descansos correspondientes.

## 1.2 Planeación y habilitación de espacios para el cómputo de votos

Para determinar la habilitación de los espacios necesarios para llevar a cabo los cómputos, se considerarán las áreas descritas a continuación y se observará lo siguiente:

- a) Las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del mismo; así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan con el predio en donde se encuentren las instalaciones del Consejo, que ofrezcan un rápido y seguro traslado de los paquetes electorales a los PEC, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas existentes hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la Bodega de Documentación Electoral para la realización del cómputo.
- b) Si el cómputo se realiza en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación de personas en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- c) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia del Consejo deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo de personal de Seguridad Pública y Protección Civil suficiente para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, con base en el artículo 4 numeral 2 de la LGIPE y el artículo 5 del CEEM.
- d) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son las idóneas para el adecuado desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo en las instalaciones del Consejo, como caso excepcional, se deberá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna, lo más cercana o anexa al inmueble que ocupa el Consejo correspondiente.

La Presidencia del Consejo integrará la propuesta para la habilitación de espacios, misma que deberá ser presentada en reunión de trabajo a las personas integrantes del Consejo para su análisis, a más tardar el 4 de abril de 2025, junto con sus propuestas de presupuesto, para que, una vez discutidas, sean remitidas a la DO. La DA y la DO a través de las y los enlaces administrativos y de las y los coordinadores, respectivamente, verificarán la viabilidad de los espacios propuestos.

La DO revisará las propuestas de planeación para la habilitación de espacios y, en su caso, solicitará a las Presidencias de los Consejos las aclaraciones correspondientes. Una vez atendidas, enviará la totalidad de las propuestas de planeación y de presupuesto a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto sean remitidas al Consejo General.

El Consejo General conocerá las propuestas a más tardar el 9 de abril de 2025, de esa fecha y hasta el 14 de abril de 2025 podrá realizar visitas de supervisión a los espacios propuestos y, en su caso, hará las observaciones y comentarios para el mejoramiento de las propuestas. En atención a lo anterior, las áreas correspondientes del IEEM y los Consejos tomarán las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes para atender las observaciones referidas, siempre con base en la disponibilidad de recursos materiales y financieros.

El Consejo aprobará el acuerdo con los distintos escenarios a más tardar el 15 de abril de 2025. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los Paquetes Electorales durante el desarrollo del cómputo distrital; asimismo, se señalarán las gestiones que se realizarán ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo y salvaguarda en las inmediaciones de la sede del Consejo para la realización del cómputo respectivo.

Las propuestas de presupuesto serán revisadas por la DA a partir del 15 de abril de 2025, previo envío por parte de la DO a la Secretaría Ejecutiva.

**Actividades y plazos para la habilitación de espacios**

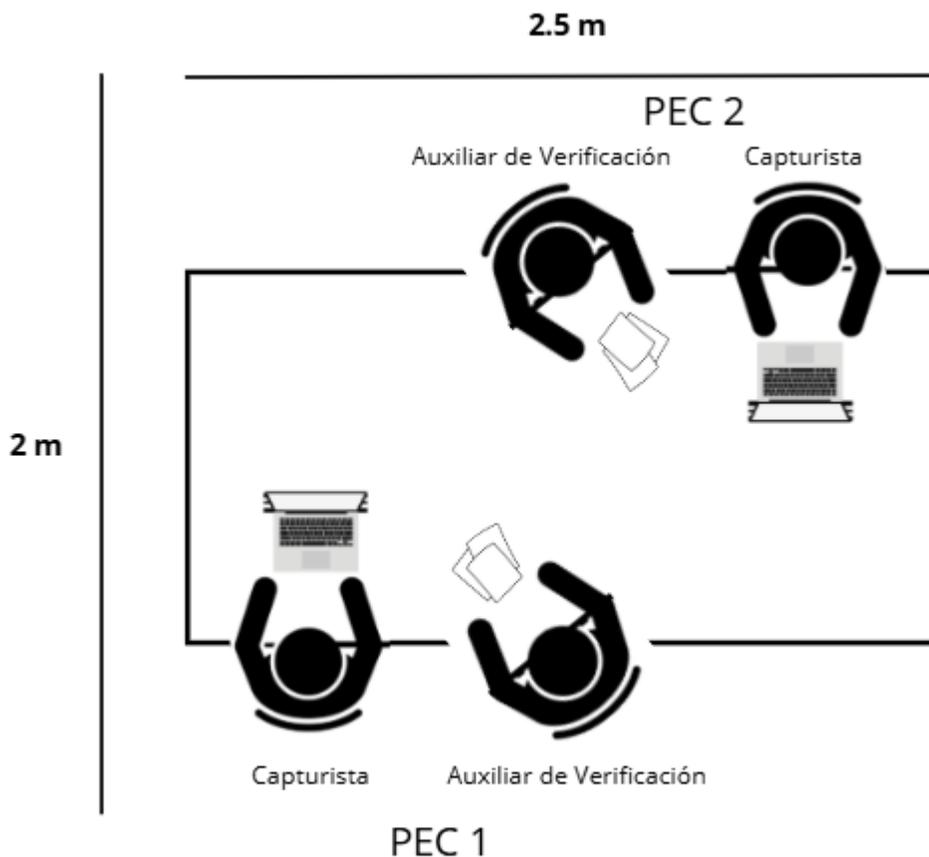
Actividades	Responsable	Plazos
Mediante circular propuesta por la DO, la Secretaría Ejecutiva ordenará a los Consejos que inicien con el proceso de planeación. En caso de instalarse posteriormente, las acciones de planeación comenzarán al día siguiente de su constitución y las actividades se reprogramarán tomando como referencia los plazos de este cronograma.	DO	A más tardar el 31 de marzo de 2025
El Consejo integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el cómputo de votos, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan, y lo enviará al Consejo General.	Consejos	A más tardar el 4 de abril de 2025
La DO remitirá los escenarios de cómputos de los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.	DO	A más tardar el 9 de abril de 2025
Las personas integrantes del Consejo General podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.	Consejo General	Del 9 al 14 de abril de 2025
Los Consejos aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para el cómputo. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.	Consejos	A más tardar el 15 de abril de 2025

**1.3 Consideraciones para la instalación de los GT y PEC**

En este Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, la determinación de la cantidad de GT y PEC para las Sesiones de Cómputo se realizará a partir del tiempo disponible para concluir el cómputo y el número de paquetes electorales a computar. El número de GT y PEC se determinará de acuerdo con el número total de paquetes electorales, con base en el análisis de los espacios y la cantidad máxima de personas que podría albergarse en ellos durante los Cómputos, contemplando la conclusión oportuna de los mismos, observando los principios de legalidad y certeza que rigen al IEEM. Derivado de que se realizará el Escrutinio y Cómputo en cada Consejo, el número de GT y PEC deberá quedar determinado en el acuerdo sobre la planeación de habilitación de espacios.

Se instalarán dos PEC por cada 5 metros cuadrados, considerando dos PEC por cada mesa o tablón con una medida estándar de 2.4 m x 0.75 m. A continuación, se ejemplifican las dimensiones del espacio mínimo a considerar:

Figura 1. Esquema de Ubicación en Mesa de los PEC.



### 1.4 Planeación para la habilitación de sedes alternas

En caso de que el Consejo determine que la realización del cómputo se efectúe de manera extraordinaria en una sede alterna, se atenderán los aspectos siguientes:

- Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo; los lugares propuestos deberán garantizar condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; además de permitir la instalación del mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la sesión y, del cómputo de votos en GT.
- En la sede alterna se destinará un área específica para el resguardo de los paquetes electorales, que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, similares a las establecidas para la Bodega de Documentación Electoral en la sede del Consejo.
- De la misma forma, se deberá buscar que en los inmuebles propuestos se puedan implementar o instalar elementos, dispositivos o redes que garanticen la conectividad a Internet con el objeto de asegurar la operatividad del SIAC y el flujo de información sobre el desarrollo y resultados del cómputo, así como del cómputo de votos. Asimismo, se deberán considerar las necesidades de energía eléctrica.
- En caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente, por excepción, se podrá arrendar un espacio que reúna las características necesarias para realizar el cómputo respectivo. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiar.
- En ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

- a) Inmuebles o locales propiedad de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliadas, afiliados o simpatizantes, ni personas candidatas registradas, ni habitados por éstas.
  - b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles.
  - c) Inmuebles u oficinas del Poder Judicial del Estado de México.
  - d) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- Si previo a la Jornada Electoral se advierte, que no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo, con base en el acuerdo aprobado con antelación, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.
  - El Consejo aprobará la sede alterna en la Sesión Permanente y de Cómputo, en el acuerdo de aprobación se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales de la sede del Consejo a la sede alterna y viceversa, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. Asimismo, el Consejo dará a conocer de manera inmediata la determinación que ha tomado al Consejo General mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, así como por teléfono y correo electrónico, para que éste informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva del INE y a la UTVOPL.

#### 1.4.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales desde la sede del Consejo y su regreso, con las debidas garantías de seguridad. Para ello, se solicitará apoyo de las autoridades de seguridad pública en el resguardo de las inmediaciones del Consejo durante el propio traslado de los paquetes electorales, así como en la sede alterna aprobada.

El Consejo seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

1. Como responsables del acto, la Presidencia del Consejo junto con la Secretaría preverán lo necesario a fin de convocar a las personas integrantes del Consejo para garantizar su presencia en el traslado; también girará invitación a representaciones de medios de comunicación, en su caso. Además, a través de la Secretaría Ejecutiva, comunicará sobre el procedimiento de traslado, para que, por su conducto, se invite a integrantes del Consejo General.
2. La Presidencia del Consejo comisionará a una persona servidora pública electoral para tomar videograbación y/o fotografiar los acontecimientos relacionados con esta actividad; en su caso, se solicitará a la Secretaría Ejecutiva el apoyo de la UCS para atender esta actividad.
3. La Presidencia del Consejo mostrará a las Consejerías, que los sellos de la Bodega de Documentación Electoral estén debidamente colocados y no fueron violados; posteriormente procederá a su apertura, anotando el hecho en la bitácora respectiva.
4. Las Consejerías, ingresarán a la Bodega de Documentación Electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde están resguardados los paquetes electorales. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para presenciar el desarrollo de la extracción de los paquetes electorales y su traslado al vehículo que los llevará a la sede alterna.
5. La Presidencia del Consejo coordinará la extracción de cada paquete electoral, de la Bodega de Documentación Electoral y acomodo en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un registro y control estricto a través de la bitácora correspondiente.
6. El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes electorales se trasladen en un solo viaje. En caso de que sea imposible trasladar la totalidad de los Paquetes Electorales en un mismo viaje y se requiera más de un vehículo, la Presidencia del Consejo informará de inmediato a las personas integrantes del Consejo las medidas de seguridad del traslado de los mismos que se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

7. El personal autorizado para acceder a la Bodega de Documentación Electoral entregará los paquetes electorales a las o los SEL y CAEL o al personal administrativo autorizado de la Junta, conforme al orden establecido en el numeral 5.
8. Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta de seguridad, cuidando de no cubrir los datos de identificación de la casilla, los cuales deberán anotarse en el acta respectiva. Por ningún motivo y en ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertos o sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido y se sellarán con cinta de seguridad.
9. En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará en una etiqueta blanca los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, esta etiqueta deberá ser por lo menos de tamaño media carta para que los datos sean legibles.
10. El personal designado como Auxiliar de Bodega registrará cada uno de los paquetes electorales que se extraigan de la Bodega de Documentación Electoral; en tanto, el personal servidor electoral habilitado registrará los paquetes electorales que se están acomodando en el vehículo, para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes electorales se recibieron. Al término del procedimiento, la Presidencia del Consejo y la Secretaría verificarán mediante los registros y controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes electorales se encuentran en el vehículo que realizará el traslado.
11. Al finalizar la carga en el transporte, las Consejerías, entrarán a la Bodega de Documentación Electoral para verificar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
12. La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y sellada con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia del Consejo, y por lo menos una Consejería, que quiera hacerlo. La llave la conservará una Consejería, que viajará junto a la o el conductor del vehículo de traslado, además portará un teléfono celular, el cual deberá contar con tiempo aire, saldo o servicio de llamadas, con el que reportará a la Presidencia del Consejo cualquier incidente que se presente durante el traslado. Con el objeto de constatar que el teléfono celular con el que contará la Consejería antes referida sirve adecuadamente, la Presidencia del Consejo realizará cuando menos dos pruebas ante las personas integrantes del Consejo que se encuentren presentes al momento del cierre de la caja del transporte en el cual se trasladarán los paquetes electorales.
13. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata a la conclusión del cierre y sellado de las puertas, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública que previamente sean solicitados a la Secretaría Ejecutiva por la Presidencia del Consejo.
14. La Presidencia del Consejo junto con la Secretaría y las Consejerías, procederán a acompañar en automóviles aparte al vehículo en el que se trasladan los paquetes electorales.
15. Al arribar a su destino, las Consejerías, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que está vacío y cumple con las condiciones de seguridad.
16. La Presidencia del Consejo acompañada de la Secretaría y las Consejerías, procederán a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo y las firmas se encuentren intactas; verificado lo anterior, romperá los sellos y abrirá la caja para proceder a la descarga de los paquetes electorales.
17. El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar determinado, siguiendo las especificaciones señaladas en los numerales 2, 5, 7, 8, 9 y 10 del presente apartado.
18. Concluido el resguardo de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo y la Secretaría elaborarán el Acta Circunstanciada del traslado a la sede alterna de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia y hasta su conclusión.
19. Se dará inicio a la Sesión Permanente y de Cómputo de manera inmediata, para ello, el Auxiliar de Bodega entregará al Auxiliar de Traslado el paquete que se le indique, para llevarlo al PEC, siguiendo el procedimiento establecido para la realización de los Cómputos.

20. Al concluir el Cómputo Distrital que efectúe el Consejo en una sede alterna, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la documentación electoral y los paquetes electorales, hasta quedar, estos últimos, debidamente asegurados dentro de la Bodega de Documentación Electoral de la sede del Consejo. Para esto, se designará una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y resguardo correspondiente; lo anterior, siguiendo puntualmente las medidas de seguridad dispuestas en los numerales del 1 al 18 de este apartado.
21. En la comisión que se integre para el traslado a una sede alterna deberán estar presentes la Presidencia del Consejo y dos Consejerías, que deseen hacerlo. Sin embargo, de ser posible, intervendrán la totalidad de las personas integrantes del Consejo.
22. Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo, será la responsable de salvaguardar la documentación electoral y los paquetes electorales, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega de Documentación Electoral, estando presentes las Consejerías que así lo deseen, debiendo colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia del Consejo y, por lo menos, una Consejería, que desee hacerlo. De estos actos se dejará constancia en la bitácora de acceso a la Bodega de Documentación Electoral.
23. La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso a la Bodega de Documentación Electoral, hasta que, en su caso, se determine por el Consejo General la fecha y modalidad para el envío de los paquetes electorales a la Bodega del IEEM o, en su caso, deba atenderse el requerimiento de una autoridad competente.
24. Cualquier incidente que se presente, se informará inmediatamente al Consejo General vía telefónica a través de la Secretaría Ejecutiva y la DO dentro de las 12 horas siguientes por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, el cual deberá ser acompañado de una copia certificada del Acta Circunstanciada que invariablemente se levantará al respecto o de la carpeta de investigación correspondiente, en su caso.
25. La Presidencia del Consejo y la Secretaría elaborarán el Acta Circunstanciada de manera pormenorizada en la que se describirán detalladamente las características de modo, tiempo y lugar del incidente señalado en el inciso anterior.

### **1.5 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales**

El Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, y a petición de la DO, llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

Además, el acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderán exclusivamente a servidores públicos electorales, debidamente autorizados. En ningún caso y en ninguna circunstancia estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

#### **1.5.1 Entrega-recepción de documentación electoral**

Para efectos de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada al Consejo, la Presidencia del Consejo, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los demás integrantes del Consejo, para garantizar su presencia en dicho evento.

La Presidencia del Consejo será responsable de coordinar el operativo para el resguardo, considerando que el personal autorizado para acceder a la Bodega de Documentación Electoral recibirá las cajas con la documentación para acomodarlas en anaqueles dentro esta, por los estibadores, o de las personas servidoras públicas electorales designadas.

Se llevará un control estricto de lo anterior, numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo con la documentación que contengan.

Concluidas las tareas de resguardo de las boletas y demás documentación electoral, quienes integren el Consejo acompañarán a la Presidencia del mismo, quien, será responsable de asegurar la integridad de la Bodega de

Documentación Electoral, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante las Consejerías que se encuentren presentes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo, las firmas de la Presidencia del Consejo y Consejerías, que deseen hacerlo; quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la Bodega de Documentación Electoral, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen. Dicho proceso se podrá documentar a través de los medios técnicos o tecnológicos que se estimen pertinentes.

Se levantará Acta Circunstanciada del acto. En ella constará el nombre y cargo de las personas integrantes del Consejo respectivo que se encuentren presentes en la actividad y en la apertura y cierre de la Bodega de Documentación Electoral, así como del personal de Junta, número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben. Se proporcionará copia simple de esta a las personas integrantes del Consejo.

En todos los casos en que se abra o cierre la Bodega de Documentación Electoral, la Presidencia del Consejo llevará el control y resguardo de la bitácora, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejerías, así como fecha, hora de cierre y presencia de las personas integrantes del Consejo en el momento del cierre, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso, colocando fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo, las firmas de la Presidencia y de las Consejerías, que deseen hacerlo, dejando constancia del acto mediante el Acta Circunstanciada respectiva (se elaborará un acta por cada evento de apertura y cierre, conforme al anexo 5 del Reglamento de Elecciones).

### **1.5.2 Resguardo de Paquetes Electorales**

Para garantizar el debido resguardo de las boletas y documentación electoral, la Presidencia del Consejo deberá considerar las siguientes reglas:

- Se otorgará un gafete distintivo al personal que sea autorizado para acceder a la Bodega de Documentación Electoral.
- Llevará un registro de todas las personas que al momento de la actividad se encuentran al interior de la Junta.
- Se asegurará que la Bodega de Documentación Electoral respectiva, cuente con todas las medidas de seguridad señaladas en el Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas de Documentación Electoral, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/35/2025.
- Atender puntualmente los protocolos de apertura y cierre de la Bodega de Documentación Electoral, contenidos en el artículo 173 del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 5.

Adicionalmente, en caso de ser necesario el intercambio de documentación electoral con un órgano competente distinto, se observará lo dispuesto en el Protocolo aprobado por el Consejo General.

### **1.6 Cómputo Supletorio en la sede del Consejo General**

En casos excepcionales, cuando las condiciones de seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo en la sede del Consejo correspondiente o por causas plenamente justificadas, el Consejo General podrá determinar mediante acuerdo, que el Consejo respectivo se traslade a las instalaciones del Órgano Central para realizar o concluir la Sesión Permanente y de Cómputo como sede alterna, o bien, dispondrá la realización del cómputo distrital de manera supletoria, con fundamento en lo establecido en el artículo 185 fracción XXVII del CEEM.

Esta acción podrá ser motivada a solicitud del Consejo correspondiente o bien, del Consejo General. Tanto en el caso que se determine aprobar como sede alterna las instalaciones del Consejo General, o que este cuerpo colegiado realice el cómputo de manera supletoria en cualquiera de sus etapas, el Consejo correspondiente realizará el traslado de sus Paquetes Electorales conforme a lo establecido en los numerales del 1 al 18 del apartado 1.4.1 de los presentes Lineamientos.

En el supuesto de que el Consejo General realice o concluya de manera supletoria el cómputo distrital, en el acuerdo respectivo se establecerán las acciones que realizará, las cuales conforme al caso particular podrán ser:

- Realización del cómputo distrital, cuando por las condiciones específicas presentadas en el Consejo, no haya iniciado el cómputo, para lo cual atenderá a lo señalado en el artículo 358 del CEEM respectivamente.
- Conclusión del cómputo distrital, cuando por las condiciones específicas presentadas en el Consejo, hayan iniciado los trabajos del cómputo, pero se interrumpieron por causas de caso fortuito o fuerza mayor.
- De acuerdo con la etapa del cómputo, a partir de la cual el Consejo General lo realice de manera supletoria, podrá:
  - Realizar o concluir el cómputo.
  - Generar el Acta de Cómputo de cada una de las elecciones por Distrito Judicial Electoral.
  - Publicar los resultados de cada una de las elecciones por Distrito Judicial Electoral.
  - Expedir las Constancias de Resultados a la o las candidaturas que hayan obtenido la mayoría de votos en cada una de las elecciones por Distrito Judicial Electoral.

En caso de que el Consejo General realice cómputos supletorios distritales de manera total, se apoyará del SIAC para el desarrollo del cómputo respectivo, llevando a cabo el procedimiento descrito en el apartado 2.2.5 de los presentes Lineamientos.

El personal que lleve a cabo el cómputo de forma supletoria, de preferencia será el personal adscrito a los Consejos; de ser insuficiente, se complementará con el personal disponible en los órganos centrales.

### **1.7 Desarrollo de la herramienta informática (SIAC)**

Con el objetivo de proporcionar una herramienta de apoyo para la realización de los cómputos, el IEEM desarrolla un sistema informático que servirá como instrumento de apoyo. La herramienta será operada por las personas servidoras públicas electorales que participen en los cómputos y en las actividades relativas al mismo. Su operación se hará a la vista de las personas integrantes del Consejo y bajo la supervisión de la Presidencia del Consejo. El SIAC permitirá el procesamiento y sistematización de los recibos de entrega de paquetes electorales; de las Actas de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional; genera las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en PEC; registra la participación de las personas integrantes de los Consejos en los GT; registra los votos contenidos en las boletas para las candidaturas; el registro expedito de resultados; la expedición de las actas de cómputo respectivas y la emisión de listado final de resultados de la votación ordenada de mayor a menor, por región, Distrito Judicial Electoral, materia de especialización y género.

De igual forma, el SIAC será una herramienta de apoyo para el Consejo General en la realización del cómputo y asignación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial. En caso de que el Consejo General realice el cómputo supletorio de algún Consejo, será el Consejo General, a través de la DO y la UIE, con el apoyo de las áreas del Instituto, quien opere y registre la información correspondiente en el SIAC.

El SIAC automatizará los distintos procedimientos que se realizan durante el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y que se describen detalladamente en los diversos apartados de este documento, con el propósito de dotar de certeza la ejecución de cada uno de ellos.

Entre el 16 y 30 de abril el IEEM liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta lo informe a la DEOE.

La UIE será la responsable del desarrollo del SIAC y de capacitar a las personas servidoras públicas electorales para su uso, lo anterior con la colaboración de la DO. Aunado a lo anterior, como parte del Programa de Capacitación realizarán, en conjunto con la DPC, talleres virtuales o sesiones de adiestramiento y, entre el 16 de abril y el 28 de mayo de 2025 por lo menos, la celebración de dos simulacros en los que se operará el SIAC, así como un periodo de al menos diez días de captura libre y para la realización de ejercicios por las y los capturistas y las y los digitalizadores; así como de las y los auxiliares de verificación designados.

**Actividades para el desarrollo de la herramienta informática**

Actividades	Responsable	Plazos
El IEEM liberará el SIAC e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, lo informe a la DEOE.	IEEM	Del 16 al 30 de abril de 2025
El IEEM coordinará la realización de dos simulacros con la participación de sus órganos distritales sobre el desarrollo de los cómputos con el uso del SIAC.	IEEM	Del 16 de abril al 28 de mayo de 2025
El IEEM coordinará la capacitación de sus Consejos sobre el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo y la operación del SIAC.	IEEM	Del 27 de abril al 20 de mayo de 2025
El IEEM entregará a la DEOE, a través de la UTVOPL, las cuentas de acceso requeridas a la herramienta informática, para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.	Consejo General	Del 16 al 30 de mayo de 2025

**1.7.1 Fallas o eventualidades en el SIAC**

Si durante la Sesión Permanente y de Cómputo en los Consejos se presentara una falla o eventualidad en el SIAC que imposibilite su uso, el Consejo General, a partir de las propuestas de las áreas técnicas del IEEM, acordará el procedimiento a seguir, observando en todo momento los principios de legalidad y certeza que lo rigen.

**2. SESIÓN PERMANENTE Y DE CÓMPUTO**

En la Sesión Permanente y de Cómputo que celebren los Consejos el 1 de junio de 2025, deberán aprobar los siguientes acuerdos:

- Por el que se autoriza la creación e integración de los GT y, en su caso, de los PEC, señalando que éstos deben instalarse a la recepción del primer paquete electoral posterior a la jornada electoral.
- Por el que se habilitarán espacios para la instalación de GT y, en su caso, PEC; previstos en el Documento "Planeación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo"
- Por el que se adiciona o sustituye el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el cómputo de votos, en el que se señalará el nombre de las y los SEL y CAEL y del personal adscrito a la Junta y las funciones respectivas.

Asimismo, se presentará el siguiente informe:

- Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de GT o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el escrutinio y cómputo de votos.

**2.1 Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral**

**2.1.1 Recepción de Paquetes Electorales en los Consejos**

Concluida la Jornada Electoral, se recibirán, depositarán y resguardarán los Paquetes Electorales que contienen los expedientes de casilla en las sedes de los Consejos. Para estos efectos, y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de los mismos, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

**2.1.1.1 Actividades previas**

El Consejo, a más tardar el mes previo al día de la jornada electoral, aprobará mediante acuerdo, el Modelo Operativo que aplicará al término de la Jornada Electoral, en el que se incluirá la designación del número suficiente de Auxiliares

de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes podrán ser personal administrativo adscrito a la Junta, SEL y CAEL. Además, contendrá un diagrama de flujo que ilustre gráficamente su operación.

Con el objeto de contar con personal apto para realizar las actividades de recepción de Paquetes Electorales el día de la Jornada Electoral, las vocalías integrantes de la Junta deberán poner especial atención en la capacitación del personal adscrito, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos correspondientes.

Los Consejos realizarán un análisis, a partir de los Estudios de Factibilidad de los Mecanismos de Recolección, del horario de mayor afluencia del arribo de los Paquetes Electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinar el número de puntos de recepción, así como a personal necesario. Asimismo, se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que esta actividad se desarrolla de noche, para garantizar lo anterior, los Consejos tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

### **2.1.1.2 A la conclusión de la Jornada Electoral**

1. Los paquetes electorales se recibirán en las mesas receptoras instaladas para tal fin, de acuerdo al Modelo Operativo para la recepción, registro, control y resguardo de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral que se haya aprobado, en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.
2. A la llegada de un paquete electoral, la o el Auxiliar de Recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente y lo registrará en la APK. Cada Auxiliar de Recepción resguardará los recibos de los paquetes electorales; posteriormente los recibos se llevarán al ASI por parte del Auxiliar de Traslado, para su escaneo y carga en el SIAC por parte de la persona Digitalizadora; lo anterior se realizará posterior al traslado de los paquetes electorales a la Bodega de Documentación Electoral. Una vez digitalizada la totalidad de los recibos, el Auxiliar de Integración de Documentación los remitirá al lugar determinado por la Presidencia del Consejo, para su integración al Expediente de Cómputo correspondiente.
3. La o el Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral directamente a la Bodega de Documentación Electoral, entregándolo al Auxiliar de Bodega, quien hará el registro del ingreso a través de la APK.
4. El Auxiliar de Control de GT con supervisión de la Vocalía o la persona Coordinadora del Secretariado que se encuentre en turno, llevará el control de la distribución de los paquetes electorales en los PEC.
5. Se contará con dos o más Auxiliares de Bodega que llevarán un control del ingreso inmediato de los paquetes electorales.
6. Los paquetes permanecerán resguardados desde el momento de su recepción en la Bodega de Documentación Electoral del Consejo y hasta que sea distribuido a los PEC, y posteriormente cuando se haya concluido el cómputo y sean enviados para su resguardo a la Bodega de Documentación Electoral.
7. Se llevará un control estricto de la recepción de los Paquetes Electorales con base en los reportes del SIAC, y al término, se levantará Acta Circunstanciada, la cual incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se recibe cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona FMDCSU o a la persona funcionaria facultada para la entrega del paquete electoral. Mediante los reportes que genere el SIAC, se constatará que todos y cada uno de los paquetes electorales recibidos se encuentran al interior del inmueble, ya sea en la Bodega de Documentación Electoral o en alguno de los PEC.
8. Para los casos en que se reciban los paquetes electorales de un Consejo distinto al competente, se llevarán a cabo las siguientes actividades previas y durante su ejecución:
  - a) Los Consejos deberán atender el Protocolo a fin de que puedan realizar los cómputos mandados en el CEEM. La DO orientará y asesorará a los Consejos, a efecto de que, en la implementación del Modelo Operativo, tomen las previsiones necesarias para garantizar la aplicación del Protocolo.
  - b) Durante la operación del Modelo Operativo de entrega y recepción de los paquetes electorales, cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste, quien, de manera inmediata, instruirá al enlace de comunicación, para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente.

- c) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garantizando la integridad del paquete recibido y dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano desconcentrado.
- d) Una vez que el órgano competente sea notificado, se llevará a cabo la entrega del o los paquetes electorales, en términos del Protocolo y, cuando sean paquetes electorales de la elección federal, conforme a los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes electorales del INE<sup>1</sup>.

## 2.2 Cómputo de votos

Con fundamento en el artículo 618 del CEEM, el Consejo deberá realizar el cómputo de las boletas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete electoral, de este acto se realizará el acta circunstanciada de cómputo distrital y formará parte del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo. El cómputo de votos se realizará en el orden siguiente:

- a) Presidencia del Tribunal Superior de Justicia;
- b) Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- c) Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y
- d) Juezas y Jueces del Poder Judicial.

El Consejo realizará el cómputo de la votación recibida en las casillas de las diferentes elecciones con el apoyo de Grupos de Trabajo conformados por: una Presidencia de GT, una Consejería, Auxiliares de Control de GT, Auxiliares de Traslado, Auxiliares de Documentación, Auxiliares de Integración de Documentación, Auxiliares de Verificación y Capturistas; apoyados por los Auxiliares de seguimiento, de bodega y digitalizadores.

Asimismo, el cómputo se realizará en la totalidad de las casillas instaladas; por lo que no se tomarán en cuenta aquellas que no se instalaron por causa de fuerza mayor o caso fortuito o, bien, cuando en el transcurso de la Jornada Electoral haya sido destruida la documentación de la misma.

### 2.2.1 Criterios para determinar el número de GT y PEC

Con el objeto de optimizar los recursos necesarios para llevar a cabo los Cómputos, se tomó como base lo siguiente:

- a) Número de casillas por cada Distrito Judicial Electoral.
- b) Espacio disponible para instalar los PEC.
- c) Estimación de personal disponible (Personal de Junta, Capturistas, SEL y CAEL)
- d) Capacidad de rotación de personal por turno.
- e) Tiempo para la realización de los Cómputos.

En casos de demora en el avance del cómputo de votos en los GT que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la Sesión Permanente y de Cómputo, el Consejo podrá aprobar la creación de PEC adicionales, de acuerdo con el personal que se tenga disponible.

### 2.2.2 Participantes en los GT

Con base en el punto anterior, se determinó que el máximo de participantes durante el Cómputo corresponderá a la instalación de 4 GT, con hasta 26 PEC cada uno, de conformidad con los siguientes rangos:

No. Casillas Seccionales	GT / PEC	Total de PEC
Hasta 200	3 GT con 6 PEC	18
De 201 a 500	3 GT con 10 PEC	30
De 501 a 1000	4 GT con 14 PEC	56
De 1001 a 1300	4 GT con 20 PEC	80
De 1300 en adelante	4 GT con 26 PEC	104

<sup>1</sup> Acuerdo INE/CG56/2025

Cabe mencionar que la cantidad de GT y PEC puede variar de acuerdo con las condiciones de espacio y personal disponible en cada Consejo.

La determinación del número de participantes en los GT estará directamente relacionada con el total de PEC que se integren, conforme al número de personas auxiliares previstas en la siguiente tabla:

**Participantes en los GT según el número de PEC**

Total por GT en función del número de PEC													
Integrantes	2 PEC	4 PEC	6 PEC	8 PEC	10 PEC	12 PEC	14 PEC	16 PEC	18 PEC	20 PEC	22 PEC	24 PEC	26 PEC
Presidencia del GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejería	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de control de GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Traslado	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4
Auxiliar de Integración de Documentación Electoral	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	4
Capturista	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26
Auxiliar de Verificación	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26
<b>Total por GT</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>18</b>	<b>22</b>	<b>29</b>	<b>33</b>	<b>37</b>	<b>41</b>	<b>48</b>	<b>52</b>	<b>56</b>	<b>60</b>	<b>67</b>

Fuente: Elaboración propia.

Los GT serán apoyados por los Auxiliares de Bodega para la salida y entrada de paquetes que van a los PEC; y por las personas Digitalizadoras que apoyarán en la digitalización de las Actas de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, y de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla. Por su parte, la Presidencia del Consejo se apoyará de Auxiliares de Seguimiento, para vigilar los tiempos y desarrollo de las actividades de los GT.

Las personas participantes en los GT y PEC, así como el personal de apoyo que participe en las actividades de cómputo, deberán portar un gafete distintivo, con el cargo por el frente, así como sus principales actividades en el reverso.

Cabe mencionar que al inicio de los cómputos se contará únicamente con el personal de junta para atender los PEC; a partir de los siguientes turnos programados se incorporarán las personas SEL y CAEL para integrar los PEC.

Al frente de cada GT estará una Presidencia, quien podrá ser la persona titular de una Vocalía, una Consejería, Coordinador del Secretariado o, en su caso, una o un funcionario electoral designado por el Consejo; además de una Consejería; o bien, un MSPEN comisionado por el Consejo General, esta última figura entraría en funciones sólo en caso de que algún Órgano Desconcentrado no cuente con el personal necesario para asumir la función de la Presidencia del GT; para ello, la Presidencia del Consejo dará aviso a la Secretaría Ejecutiva, quien lo comunicará al Consejo General para que comisione a los MSPEN que se requieran, informando al Órgano Desconcentrado sobre las personas comisionadas.

El Auxiliar de Seguimiento que auxilie a la Presidencia del Consejo en la instrumentación y desarrollo del operativo del cómputo, lo hará bajo la supervisión de éste. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Para llevar el control de los GT, las personas integrantes del pleno del Consejo realizarán las funciones de Presidencia del GT y Consejería del GT; sin embargo, en caso de que sea necesario constituir el Pleno, se deberá contar en todo momento con el número de integrantes para garantizar el quorum necesario, dejando siempre al frente de cada GT a una persona que realice la función de la Presidencia del GT.

**2.2.3 Alternancia de las y los integrantes del Pleno, de los GT y PEC**

El procedimiento de alternancia de quienes participen en el desarrollo de los cómputos se efectuará de conformidad con lo siguiente:

1. Al inicio de los cómputos se implementará un turno inicial, que comenzará con la llegada del primer paquete y culminará a las 07:00 horas del lunes dos de junio.
2. A partir del turno referido con anterioridad, se recomienda la implementación de dos turnos de trabajo por cada día en que se lleven a cabo los cómputos, a fin de que se cumplan 15 horas efectivas por jornada. Se sugieren los siguientes horarios:
  - a) Primer turno de 07:00 horas a 14:30 horas.
  - b) Cambio de turno de 14:30 horas a 15:30 horas.
  - c) Segundo turno de 15:30 horas a 23:00 horas.
3. Al término de cada turno, se decretará un descanso, hasta el inicio del siguiente turno, cumpliendo los siguientes criterios:
  1. No se podrá dejar inconcluso el cómputo de una casilla en un PEC.
  2. Todos los paquetes electorales deberán quedar resguardados en la Bodega de Documentación Electoral al término de cada turno, registrando los datos en la Bitácora de Apertura y Cierre de Bodega, las cuales serán anexos del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo por cada día de trabajo.
  3. La Presidencia del Consejo determinará la viabilidad de los turnos y descansos escalonados para la toma de alimentos, considerando los paquetes electorales a computar y el tiempo disponible, con base en las particularidades de cada Distrito Judicial Electoral.
  4. Se deberá considerar la presencia del número suficiente de consejerías por turno para garantizar el quórum, en caso de que sea necesario constituir el Pleno del Consejo, en términos del artículo 5, fracción XXXI del ROD.

La Presidencia del Consejo presentará a las personas integrantes del Consejo, el proyecto de acuerdo para la designación de SEL, CAEL y personal de la Junta que apoyará en el cómputo de votos, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Capturistas y Auxiliares de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL, y en su caso, personal de la Junta.
- b) Auxiliares de Bodega, se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la Bodega de Documentación Electoral, técnicos o personal de la Junta.
- c) El resto de las personas auxiliares (de Control de GT, de Traslado, de Documentación y de Integración de Documentación Electoral) podrán ser designadas de entre las o los servidores públicos electorales, o de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo de su adscripción.
- d) Para el caso de las personas Digitalizadoras, serán designadas con base en el número de capturistas de Junta y de Cómputo que se encuentren disponibles.

En todo caso, el Consejo deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal Auxiliar previsto.

#### **2.2.4 Reportes de Avance de los Cómputos.**

En cada turno de trabajo, la Presidencia del Consejo presentará a las personas integrantes del Consejo un reporte de Avance de los Cómputos, mismo que será obtenido del SIAC, donde se observe el número de paquetes electorales computados por tipo de elección. Estos reportes formarán parte de los anexos del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo.

#### **2.2.5 Actividades y funciones en GT**

Una vez que se encuentren en la Bodega de Resguardo de Documentación los paquetes electorales recibidos al término de la Jornada Electoral, en términos de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 del apartado 2.1.1.2; se realizará lo siguiente:

1. Las personas Auxiliares de Bodega entregarán al Auxiliar de Traslado los paquetes electorales que le indiquen la Presidencia del Consejo (con apoyo del Auxiliar de Control de GT), conforme al reporte emitido por el SIAC, para llevarlos a los PEC y a su vez registrarán la salida de los paquetes electorales de la Bodega de Documentación Electoral en la APK.
2. Por cada 8 PEC, habrá una persona Auxiliar de Traslado, quien llevará los paquetes electorales a los PEC que se determine, entregándolos a los Auxiliares de Documentación.
3. La persona Auxiliar de Control de GT registrará en la APK el número del PEC al que se envían los paquetes electorales para realizar el cómputo correspondiente.
4. La o el Auxiliar de Documentación, en la mesa del PEC, extraerá de los paquetes electorales los sobres con las boletas sacadas de la urna, entregándolos a la persona Auxiliar de Verificación; asimismo, extraerá los documentos o material diferente a las boletas electorales (Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, Hoja de incidentes, en su caso escritos de protesta, líquido indeleble, marcadoras de credencial, material de oficina, etc.), y los llevará a la mesa destinada para su separación y clasificación. A la documentación que se extraiga de los paquetes electorales y que no esté claramente identificada a qué sección y casilla pertenece, el Auxiliar de Documentación Electoral le anotará con lápiz en la parte superior derecha, la sección y casilla correspondiente.

Una vez en la mesa referida, el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral separará y clasificará dichos documentos y materiales en cajas dispuestas para ello. Cabe señalar que, los sobres con las boletas que no fueron utilizadas en la casilla el día de la jornada electoral y que, en su caso, estarán embaladas, se quedarán dentro del paquete electoral en todo momento en el PEC.

5. La o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral, llevará al ASI el Expediente de Casilla (Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional y la Hoja de Incidentes), entregándolo a la persona Digitalizadora, quien extraerá el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional y capturará en el módulo del SIAC correspondiente el número total de boletas sacadas de la urna.

Asimismo, el Digitalizador(a) confirmará el domicilio de la casilla seccional señalada en el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional con la información precargada en el SIAC, en caso de que sean diferentes, modificará el domicilio en el SIAC; y finalmente, escaneará el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.

La persona Digitalizadora devolverá el Expediente de Casilla Seccional (Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional y la Hoja de Incidentes) a la Auxiliar de Integración de Documentación Electoral, quien llevará estos documentos y la documentación extraída de los paquetes electorales al lugar determinado por la Presidencia del Consejo, que cumpla con las condiciones de seguridad y resguardo de la documentación extraída, a efecto de que sea clasificada y ordenada por sección en orden progresivo, para su integración al Expediente de Cómputo respectivo, mismo que será entregado a la conclusión de los Cómputos; asimismo, clasificará y resguardará el material electoral, para su posterior ingreso a la bodega correspondiente, en su caso.

6. La persona Auxiliar de Verificación, con ayuda de la persona Capturista, abrirán todos los sobres, revisarán y contarán cada una de las boletas, con el fin de verificar que las boletas de cada sobre correspondan a la elección indicada en el mismo.

En caso de encontrar en un sobre boletas de otra elección del ámbito local, se integrarán al sobre correspondiente.

En caso de encontrar boletas de la elección federal, la persona Auxiliar de Verificación las resguardará para su posterior entrega a la Presidencia del GT. Concluida la revisión de la totalidad de los sobres de la casilla correspondiente, la o el Auxiliar de Verificación avisará a la Presidencia del GT y le entregará las boletas de la elección federal que se hayan encontrado, en su caso. La Presidencia del GT lo informará a la Presidencia del Consejo y le entregará las referidas boletas, quien actuará conforme al Protocolo.

7. El PEC dará inicio al cómputo correspondiente en el orden establecido en el artículo 617 del CEEM, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. La o el Capturista ingresará al módulo del SIAC de la elección correspondiente, la persona Auxiliar de Verificación le dictará el número de sección, tipo de casilla y el número total de boletas resultante de la revisión; la persona Capturista hará el registro en el SIAC.  
  
Posteriormente, el o la Auxiliar de Verificación dictará a la persona Capturista la información plasmada en cada boleta electoral. El dictado se realizará de izquierda a derecha; además se considerará que la persona votante emita su voto de manera distinta (subrayado, marcas, etc).
- b. Una vez realizada la captura de una boleta, el o la Auxiliar de Verificación colocará una marca visible ✓ en la parte superior derecha de la misma con lápiz, para reconocer que ha sido computada.
- c. En caso de duda acerca de la intención de la persona votante, el Auxiliar de Verificación, deberá anotar con lápiz, al reverso de la boleta en donde existe la duda, el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenece, así como el número consecutivo que le genera el SIAC al momento de iniciar la captura de la boleta, y la reservará para su determinación por la Presidencia del GT o la Consejería del GT en el momento que sea posible, debiendo continuar con la captura del resto las boletas.
- d. La Presidencia del GT o la Consejería del GT, determinará la validez o nulidad de los votos en el mismo PEC, y las devolverá al Auxiliar de Verificación, con apoyo del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y su Adenda. El Auxiliar de Verificación le dictará a la persona Capturista la sección, tipo de casilla y número consecutivo de cada una de las referidas boletas, la o el capturista, con la información proporcionada por el Auxiliar de verificación, buscará en el SIAC, el número consecutivo correspondiente y realizará la captura.
- e. De presentarse el caso que durante el cómputo se encuentren boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas y de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), las personas Auxiliares de Verificación apartarán las boletas con esas características y avisarán a la Presidencia del GT y a la Consejería; se les dará el tratamiento que se describe a continuación:
  - I. La persona Auxiliar de Verificación deberá anotar con bolígrafo negro, al reverso de la boleta, el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen, y se reservarán; una vez concluido el cómputo de las boletas restantes de la elección correspondiente de la casilla, la Presidencia del GT o la Consejería del GT, determinarán si presentan o no signos de haber sido introducidas en la urna. Si después de la revisión, la Presidencia del GT o la Consejería del GT determinan que las boletas sí presentan señales de haber sido introducidas en la urna, se computarán los votos, de acuerdo con lo que esté plasmado en las mismas, haciendo el registro correspondiente en el SIAC.
  - II. Si se corrobora que las boletas presentan señales de no haber sido introducidas en la urna, la Presidencia del GT avisará a la Presidencia del Consejo, quien determinará como inválidas las boletas referidas y las resguardará, estos hechos deberán quedar asentados en el Acta Circunstanciada del GT correspondiente. Al término de la Sesión Permanente y de Cómputo, la Presidencia del Consejo deberá realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes y dar aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva SE.
  - III. En este último caso, deberá modificarse el número total de boletas que previamente se registró en el SIAC.
- f. Concluido el cómputo de la casilla de la elección correspondiente, la o el Capturista imprimirá el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, la o el Auxiliar de Documentación, se trasladará al ASI, en donde la recogerá y recabará las firmas correspondientes. Una vez firmada, la o el Auxiliar de Documentación llevará el Acta nuevamente al ASI y la entregará a la o el Digitalizador, quien la escaneará y cargará en el módulo correspondiente del SIAC, realizado lo anterior, el o la Auxiliar de Documentación entregará las Actas a la o el Auxiliar de Integración de Documentación Electoral, quien las trasladará para su resguardo en el lugar determinado por la Presidencia del Consejo previo a la Jornada Electoral, junto con el resto de la documentación extraída de los paquetes electorales.
- g. Por su parte, el o la Auxiliar de Verificación integrará las boletas que hayan sido computadas al sobre correspondiente y serán depositados dentro de los paquetes electorales, colocando una etiqueta de color de acuerdo con el tipo de elección en la parte frontal del paquete electoral con la leyenda "Computado".

8. Finalizado el cómputo de esa casilla de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; las personas Auxiliar de Verificación y Capturista iniciarán con el cómputo de la siguiente elección, en el orden establecido en el artículo 617 del CEEM, siguiendo el procedimiento descrito en el numeral anterior.
9. En caso de recibir o encontrar boletas sin computar, derivado de la implementación del Protocolo, o en otros paquetes electorales resguardados en el propio Consejo Judicial Electoral, serán computadas de acuerdo con el tipo de elección que se trate, con el siguiente procedimiento:
  - a. Si las boletas corresponden a una casilla que aún no está computada, se resguardarán en un lugar específico dentro de la Bodega de Documentación Electoral, y serán remitidas al PEC en el momento en que toque el turno de computar la casilla a la que correspondan.
  - b. Si se encontraran boletas de una casilla de una elección que ya fue computada y aún no se genera el Acta de Cómputo Distrital de la Elección respectiva, se seguirá el siguiente procedimiento:
    - I. Las boletas encontradas serán resguardadas por la Presidencia del Consejo y concluido el escrutinio y cómputo de todas las elecciones, el Pleno del Consejo se reunirá para realizar el cómputo de las boletas que se identificaron de forma posterior al cómputo de la elección a que corresponde.
    - II. La Presidencia del Consejo dará cuenta al mismo, del número y estado de las boletas encontradas.
    - III. La Presidencia del Consejo se dirigirá al PEC más próximo al pleno de Consejo para realizar el escrutinio y cómputo, así como la captura de los votos adicionales en el SIAC.
    - IV. La Presidencia del Consejo le dictará a la o el Capturista los datos obtenidos de cada una de las boletas por tipo de elección, las cuales se capturarán en el módulo correspondiente al cómputo de votos adicionales de la elección correspondiente del SIAC, con la finalidad de generar las actas correspondientes.
    - V. Al finalizar la captura de boletas en el módulo de votos adicionales, la Secretaría del Consejo se trasladará al ASI donde, con apoyo del Capturista imprimirá el Acta de Cómputo Distrital de Votos Adicionales en dos tantos por cada tipo de elección, la cual es generada por el SIAC y recabará las firmas correspondientes de las personas integrantes del Consejo.
    - VI. La Secretaría se trasladará nuevamente al ASI para escanear las Actas correspondientes para su carga en el SIAC.
    - VII. Finalmente, se generarán las Actas de Cómputo Distrital para cada elección, mismas que contendrán la suma de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, capturadas previamente.
    - VIII. Un tanto de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales se remitirá junto con las Actas de Cómputo Distrital por cada elección al Consejo General. El otro tanto de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales se integrará al expediente de cómputo.
10. Una vez terminados los cómputos de las cuatro elecciones de la Casilla, las personas que integran el PEC informará a la persona Auxiliar de Control de GT, y solicitará al o la Auxiliar de Traslado llevar el paquete a la Bodega de Documentación Electoral para su resguardo, y, en su caso llevará otro paquete para captura. El o la Auxiliar de Traslado verificará que estén adheridas al paquete las etiquetas de color correspondientes a cada una de las elecciones computadas y entregará al Auxiliar de Bodega, quien hará el registro del ingreso en la APK.
11. Concluido el cómputo de las cuatro elecciones de todas las Casillas se realizará el siguiente procedimiento:
  - a. Se integrarán en Sesión el Pleno del Consejo para dar por terminados los trabajos en los GT.
  - b. La Presidencia del Consejo solicitará a la Secretaría el reporte del SIAC, donde se observe el cien por ciento de las casillas computadas por cada tipo de elección.
  - c. Verificados los reportes por el Pleno del Consejo, la Presidencia solicitará cerrar los Cómputos en el SIAC, para proceder a la impresión en dos tantos de las Actas de Cómputo Distrital correspondientes a cada una de las elecciones.

- d. La Presidencia del Consejo solicitará a la Secretaría trasladarse al ASI para obtener las actas de cómputo correspondientes.
  - e. Una vez impresas las actas, la Secretaría recabará las firmas de las personas integrantes del Consejo.
  - f. La Secretaría se trasladará nuevamente al ASI y entregará las Actas de Cómputo Distrital firmadas a la persona Digitalizadora para su escaneo y carga en el SIAC.
  - g. La Secretaría integrará un tanto de las Actas de Cómputo Distrital en su Expediente de Cómputo respectivo.
  - h. En el plazo establecido, la Presidencia del Consejo remitirá al Consejo General las Actas de Cómputo Distrital, las Constancias de Resultados y, en su caso, las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales respectivas.
  - i. Si emitidas las Actas de Cómputo Distrital y previo a su remisión al Consejo General se detectara un error en la captura, la Presidencia del Consejo solicitará por escrito inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva la apertura del SIAC para que permita la corrección del dato erróneo, señalando con claridad el tipo de error cometido, la casilla o casillas que involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurando las firmas que le dan validez.
  - j. La Secretaría Ejecutiva evaluará de inmediato la solicitud realizada por la Presidencia del Consejo, previa valoración técnica – jurídica por parte de la DO y de la Dirección Jurídico Consultiva, respectivamente, y, en su caso, autorizará la apertura del SIAC para corregir la captura; conforme a las solicitudes recibidas, la DO deberá llevar el registro de cada una de ellas, y conformará el expediente respectivo.
  - k. Autorizada la apertura del SIAC por la Secretaría Ejecutiva, la Presidencia del Consejo instruirá a una persona Capturista a ingresar al SIAC y realizar las correcciones correspondientes, en presencia de las personas integrantes del Consejo.
  - l. La Presidencia del Consejo mostrará el Acta de Cómputo que contiene el error u omisión al Pleno del Consejo y colocará en color azul dos líneas diagonales sobre ella y de puño y letra la leyenda “CANCELADA”, además, instruirá a la Secretaría para que el acta en referencia forme parte de los anexos del Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente y de Cómputo. Los hechos señalados en este apartado deberán constar en esta última Acta Circunstanciada.
  - m. Finalizado el procedimiento señalado, se generará una nueva Acta de Cómputo Distrital de la cual formará parte del expediente que será remitido al Consejo General.
12. En caso de que, posterior a la emisión de las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, se encuentren boletas sin computar, se generarán las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, siguiendo el procedimiento señalado en los numerales IV, V y VI del punto 9 y serán remitidas al Consejo General para su integración y suma en la elección correspondiente. En el caso de que, posterior a la emisión de las Actas de Cómputo Distrital de la elección de Jueces y Jueces del Poder Judicial, las boletas encontradas serán hechas de conocimiento del Pleno del Consejo por su Presidencia quien las colocará en un sobre que será resguardado en la Bodega de Resguardo de la Documentación Electoral hasta su traslado a la Bodega del IEEM.

## **2.3 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales y Actas Circunstanciadas de Cómputo por GT**

### **2.3.1 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla**

En el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla se consignarán los resultados obtenidos del cómputo de la Casilla y será resguardada en el lugar determinado por la Presidencia del Consejo previo a la Jornada Electoral, junto con el resto de la documentación extraída de los paquetes electorales.

El Acta referida se imprimirá directamente del SIAC, para ser firmada por la Presidencia de GT y la Consejería del GT, así como por el Auxiliar de Verificación y la persona Capturista en turno y enseguida será remitida al ASI para ser escaneada y cargada en el SIAC.

### 2.3.2 Acta de Cómputo Distrital de Votos Adicionales

En el Acta de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, se consignarán los resultados obtenidos del cómputo de las boletas encontradas en un órgano distinto al competente o en otros paquetes electorales resguardados en el propio Consejo para cualquiera de las 4 elecciones; o en su caso, que se hayan encontrado boletas de manera posterior a la emisión de las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; para este supuesto las actas se remitirán junto con las Actas de Cómputo Distrital al Consejo General para realizar la sumatoria correspondiente. Para el caso de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, la sumatoria final se realiza en el Consejo Judicial Electoral correspondiente.

El Acta referida se imprimirá directamente del SIAC, para ser firmada por la Presidencia del Consejo, Secretaría y las Consejerías y enseguida será remitida al ASI para su incorporación al SIAC.

### 2.3.3 Actas Circunstanciadas de Cómputo por GT

Al término de los turnos de trabajo de un día, la Presidencia del GT elaborará un Acta Circunstanciada por cada GT instalado, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Entidad federativa, número y nombre del Distrito Judicial Electoral correspondiente.
- b) Número asignado al GT.
- c) Nombre de quien preside el GT.
- d) Nombre de las personas integrantes del GT; así como el nombre e identificación de las y los auxiliares acreditados que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de PEC y nombres de las y los auxiliares aprobados por el Consejo y asignados al GT.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de votos nulos.
- i) Número de recuadros no utilizados/ en blanco.
- j) Número de votos válidos por elección.
- k) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- l) En su caso, el número de votos adicionales que se hayan computado.
- m) En su caso, el número de boletas inválidas por presentar señales de no haberse introducido en la urna.
- n) Los nombres de las personas que participaron por turno de trabajo y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha, lugar y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de las personas integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguna de ellas.

La Presidencia de cada GT deberá entregar las Actas Circunstanciadas que se hayan generado en el día a la Presidencia del Consejo.

## 2.4 Desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo

La Sesión Permanente y de Cómputo, serán públicas; la presencia de público en las mismas se permitirá siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión; en todo caso, de resultar necesario se preverá la instalación de videocámaras para la transmisión de la sesión en un área adicional en donde se ubique el público sin que altere o ponga en riesgo el desarrollo de la Sesión Permanente y de Cómputo. Asimismo, siempre que se cuente con los insumos necesarios, podrá transmitirse por medios electrónicos.

La conformación del quórum necesario para desarrollar la Sesión Permanente y de Cómputo estará a lo establecido en el artículo 211, párrafo primero del CEEM; y 5, fracción XXXI y 169, fracción III del ROD; es decir, se conformará con la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberán estar cuando menos 3 Consejerías y la Presidencia del Consejo, o en su ausencia la Secretaría del mismo Consejo; sin perjuicio de la participación de las Consejerías suplentes, en su caso.

Los Cómputos iniciarán a partir de la llegada del primer paquete electoral, y concluirán hasta que se reciba y compute el último paquete electoral. La Presidencia del Consejo instruirá la instalación de los GT para su funcionamiento en términos del numeral 2.2.5 de estos Lineamientos.

Cabe precisar que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales establecidos en el artículo 358, fracción III del CEEM, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la Bodega de Documentación Electoral, éste contenga únicamente las boletas sobrantes y las boletas sacadas de la urna.

Al término de la Sesión Permanente y de Cómputo, la Presidencia del Consejo será responsable de salvaguardar los paquetes electorales con los sobres bolsa que contengan los votos sacados de la urna y las boletas sobrantes de la Casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega de Documentación Electoral, estando presentes las personas integrantes del Consejo que así lo deseen; para tal efecto deberán verificar el funcionamiento de las cámaras de circuito cerrado, colocar fajillas de papel o etiquetas blancas a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia, la Secretaría y por lo menos una de las Consejerías que deseen hacerlo, hecho que se asentará en el Acta Circunstanciada respectiva; así como en la bitácora de apertura y cierre de la bodega de documentación electoral.

La Presidencia del Consejo y la Secretaría deberán mantener en su poder una llave de la puerta de acceso de la Bodega de Documentación Electoral, hasta que se les indique remitir los paquetes electorales a la Bodega del IEEM que se determine.

### 2.4.1 Paquetes electorales con muestras de alteración, no recibidos y sin boletas, así como casillas no instaladas

En caso de que se reciban paquetes electorales con muestras de alteración, se elaborará un Acta Circunstanciada que dé cuenta de la cantidad recibida, indicando la hora de llegada, las condiciones en que se encuentra; así como el GT y PEC a donde fue remitido para su cómputo.

En el caso de que un paquete electoral no contenga las boletas y votos de la Casilla Seccional Única correspondiente, se deberá registrar la información en el Acta Circunstanciada de Cómputo Distrital, así como en el Acta Circunstanciada que se levante del GT. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto, sino que se registrarán en el apartado "Paquetes sin Boletas" de la elección correspondiente del SIAC.

### 2.4.2 Conclusión de actividades en GT

Al término del Cómputo, la Presidencia del GT deberá entregar de inmediato las actas a la Presidencia del Consejo. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios GT.

## 2.5 Extracción de documentos y materiales electorales en la Sesión Permanente y de Cómputo

- a) Se realizará la extracción de la documentación y materiales electorales contenidos en el paquete electoral, de tal forma que sólo queden en su interior los sobres con las boletas sacadas de las urnas, así como las boletas no utilizadas, contenidas, en su caso, en el sobre para boletas sobrantes, tomando las previsiones necesarias para su debida organización y clasificación. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia del Consejo.

- b) La documentación extraída se colocará en sobres o bolsas con la identificación de la Casilla de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de las instancias jurisdiccionales, en su caso. Este orden permitirá identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido identificados plenamente por las y los FMDCS (escritos de incidentes), a efecto de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo previstos en la LGIPE y en el CEEM.
- c) También se extraerán los materiales de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las Casillas y, en su caso, los aplicadores de líquido indeleble y las marcadoras de credencial, a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.

De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, se tomarán las medidas que tengan por objeto identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de que sean solicitados. En ningún caso se extraerán los documentos contenidos en los expedientes, únicamente se realizará una revisión del contenido y se atenderá a lo dispuesto en los Lineamientos para la Detección, Recolección y Entrega y el Protocolo.

### 3. CÓMPUTOS DISTRITALES

#### 3.1 Cómputo de Personas Juzgadoras

Los Consejos realizarán el cómputo de las elecciones en el siguiente orden:

- a) Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
- b) Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- c) Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- d) Juezas y Jueces del Poder Judicial.

Con excepción de los Consejos Judiciales de: IV. El Oro; V. Ixtlahuaca; VII. Lerma; X. Sultepec y XIII. Tenancingo, en los que únicamente se elegirá a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia., por lo que el cómputo para el caso de estos Distritos Judiciales únicamente se hará conforme a los incisos a), b) y c).

#### 3.2 Resultado de los cómputos distritales de las elecciones

El resultado del cómputo distrital es la suma que se realiza con apoyo del SIAC, de la votación recibida en las Casillas en un Distrito Judicial Electoral por tipo de elección, de conformidad con el artículo 618, párrafo primero, inciso a) del CEEM, mismo que se asentará en el Acta de Cómputo Distrital de cada elección.

##### 3.2.1 Publicación de resultados electorales

A la conclusión del cómputo de todas las elecciones, la Presidencia del Consejo, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados distritales de cada elección, en el exterior del inmueble que ocupa la sede del Consejo, en los carteles correspondientes.

##### 3.2.2 Entrega de las Constancias de Resultados

La Presidencia del Consejo generará las constancias de resultados en tres tantos, de conformidad con el modelo aprobado por el Consejo General; un tanto se entregará a la o las candidaturas que hayan obtenido la mayoría de votos por tipo de elección en el Distrito, otro tanto se integrará al Expediente de Cómputo de cada elección y el otro tanto será remitido al Consejo General para la sumatoria final para los cargos a nivel regional y estatal, junto con las Actas de Cómputo Distrital.

Las constancias entregadas contendrán los resultados obtenidos en cada uno de los Distritos Judiciales; no obstante, el Consejo General será quien realice el cómputo regional y estatal, así como la asignación de cargos, lo cual constituirá un acto definitivo sobre el resultado de cada elección.

### 3.3 Integración y Remisión de las Actas de Cómputo Distrital al Consejo General

Una vez concluido el cómputo y de conformidad con lo señalado en el artículo 619, párrafo segundo del CEEM, los Consejos deberán integrar la siguiente documentación, por cada una de las elecciones, para su envío oportuno al Consejo General:

- Un tanto original de las Actas de Cómputo Distrital.
- Un tanto original de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, en su caso.
- Un tanto original de las Constancias de Resultados.

La Presidencia del Consejo será responsable de instruir la integración y envío de las Actas referidas.

### 3.4 Integración de Expedientes en los Consejos

Concluidos los cómputos, las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en los PEC, así como las Actas de Cómputo Distrital y las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, en su caso, serán trasladadas al espacio que para ello destine la Presidencia del Consejo, para que bajo la coordinación de la Secretaría, la Vocalía de Capacitación, la persona Coordinadora del Secretariado y con el apoyo del personal adscrito a la Junta respectiva, se realice la integración de los expedientes físicos para su remisión a las instancias legales conforme a lo dispuesto en el artículo 604 quinto párrafo del CEEM.

Los Consejos deberán integrar los Expedientes de Cómputo de las cuatro elecciones, con los siguientes documentos:

Para la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia:

1. Original de las Actas de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.
2. Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla.
3. Original de las Hojas de Incidentes.
4. Original de los Escritos de Protesta, en su caso.
5. Original del Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
6. Original de las Constancias de Resultados.
7. Original del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
8. Original de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, en su caso.
9. Copia certificada del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo.
10. Copia certificada del Acta Circunstanciada de Cómputo Distrital.
11. Original del Informe sobre la interposición de medios de impugnación, en su caso.
12. Original de las Actas de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales, en su caso.
13. Original de los Recibos de Entrega del Paquete Electoral.
14. Originales de los Recibos de los Mecanismos de Recolección de paquetes electorales.

Para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Juezas y Jueces del Poder Judicial, el expediente de cómputo se integrará la siguiente documentación:

1. Copia certificada de las Actas de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.
2. Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla.
3. Copia certificada de las Hojas de Incidentes.
4. Copia certificada de los Escritos de Protesta, en su caso.
5. Copia certificada del Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

6. Original de las Constancias de Resultados.
7. Original del Acta de Cómputo Distrital de la Elección correspondiente.
8. Original de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, en su caso.
9. Copia certificada del Acta de la Sesión Permanente y de Cómputo.
10. Copia certificada del Acta Circunstanciada de Cómputo Distrital.
11. Original del Informe sobre la interposición de medios de impugnación, en su caso.
12. Copia certificada de las Actas de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales, en su caso.
13. Copia certificada de los Recibos de Entrega del Paquete Electoral.
14. Copia certificada de los Recibos de los Mecanismos de Recolección de paquetes Electorales

En términos del artículo 361, párrafo primero del CEEM, las Presidencias de los Consejos conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales. Asimismo, tomarán las medidas necesarias para el depósito, en el lugar señalado para tal efecto, de los expedientes electorales hasta la conclusión del proceso electoral.

### **3.5 Remisión de los Expedientes de Cómputo**

Se remitirán al Consejo General los expedientes del cómputo de la elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de la documentación contenida en los expedientes se enviará copia certificada, en medio digital, a la Secretaría Ejecutiva.

En su caso, conforme al artículo 362, fracción I, del CEEM la Presidencia del Consejo remitirá los expedientes integrados al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el Juicio de Inconformidad, junto con los escritos de protesta y los informes respectivos, así como copia certificada del expediente de cómputo de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados. En el caso de que no se haya interpuesto ningún medio de impugnación en contra del cómputo, no se integrará expediente para la instancia antes señalada.

## **4. CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO CÓMPUTO REGIONAL DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL; ASIGNACIÓN DE CARGOS; PUBLICACIÓN DE RESULTADOS; ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ**

### **4.1 Resultado del cómputo estatal de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial**

El resultado del cómputo de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital de la elección correspondiente y, en su caso, de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales.

La sumatoria final se asentará en el Acta de Cómputo Estatal como resultado total de la elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

El resultado del cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital—de la elección correspondiente y, en su caso, de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales.

La sumatoria final se asentará en el Acta de Cómputo Estatal como resultado total de la elección de la Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

## 4.2 Resultado del cómputo regional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia

El resultado del cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital y, en su caso, de las Actas de Cómputo Distrital de Votos Adicionales, correspondientes a los Distritos Judiciales Electorales que integran cada región judicial.

Los resultados finales de cada región se asentarán en las Actas de Cómputo Regional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

## 4.3 Asignación de cargos, publicación de resultados, entrega de las Constancias de Mayoría y declaración de validez

De conformidad con el artículo 620, párrafos primero, segundo y tercero del CEEM, una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, atendiendo a los Lineamientos para garantizar la paridad en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México<sup>2</sup>, y publicará los resultados por tipo de elección. El IEEM hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva. Emitida la declaración de validez de la elección, el IEEM comunicará los resultados al Tribunal Electoral y al Poder Judicial, ambos del Estado de México.

## 4.4 Publicación de resultados electorales

A la conclusión del cómputo, la Presidencia del Consejo General, en compañía de las Consejerías que así lo deseen, fijará los resultados estatales y regionales de las elecciones respectivas, en el exterior de la sede del Consejo General, en el cartel correspondiente.

## 5. MESA DE AYUDA

Durante las actividades de recepción de los Paquetes Electorales en la sede de los Consejos y durante la Sesión Permanente y de Cómputo, se implementará una Mesa de Ayuda integrada por personal de la DO, DPC y de la UIE, asimismo, se tendrá comunicación permanente con la DA para atender cualquier eventualidad, así como con las distintas áreas del IEEM que la Secretaría Ejecutiva determine para brindar apoyo y orientación a los Consejos, vía telefónica y medios digitales.

Esta Mesa de Ayuda brindará asesoría sobre las actividades inherentes al funcionamiento y operación del SIAC, el desarrollo del procedimiento de los cómputos, normatividad y aspectos técnicos. Lo anterior con el propósito de resolver con oportunidad las situaciones que se presenten en los Consejos. Se instalará el día de la Jornada Electoral y brindará atención hasta el término de los cómputos.

Cabe mencionar que tanto la DO como la UIE contarán con personal para brindar apoyo en las Juntas; la DO a través de las y los Coordinadores de Organización y la UIE con sus Enlaces Técnicos.

### 5.1 Implementación

1. Se designará del personal adscrito a la DO y la UIE, a las personas servidoras públicas electorales necesarias que participarán en los distintos niveles de atención de la Mesa de Ayuda.
2. Se capacitará al personal designado en el uso del SIAC y la aplicación de los Lineamientos, así como en los objetivos y operación de la Mesa de Ayuda.
3. La Mesa de Ayuda brindará atención a los Consejos desde las 17:00 horas del domingo primero de junio de 2025 y hasta la conclusión del último de los cómputos, para lo cual se establecerán dos turnos diarios.
4. La atención se proporcionará vía telefónica y a través del chat de *WhatsApp*.
5. La DO analizará los incidentes y con el apoyo de la UIE y la DA los atenderá, asimismo informará a la Secretaría Ejecutiva lo correspondiente, para que, a su vez se informe al Consejo General.

<sup>2</sup> Aprobados por el Consejo General el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, mediante acuerdo IEEM/CG/29/2025

6. Se llevará un registro de cada una de las consultas y la atención o respuesta que se brinde.
7. Se implementará la Mesa de Ayuda durante el desarrollo de los simulacros contemplados en el Programa de Capacitación. A su conclusión se hará una retroalimentación desde los Consejos a través de las observaciones planteadas en las minutas que se levanten. Por su parte, las áreas centrales involucradas celebrarán una reunión de trabajo para evaluar y lograr un mejoramiento continuo del procedimiento.
8. El tiempo de respuesta y su resolución será el factor a considerar para evaluar la calidad de la atención brindada por la Mesa de Ayuda.

## 6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Como parte de las previsiones que deberá considerar el Consejo General para la preparación de los cómputos, se aprobó un programa de capacitación<sup>3</sup> que comprenda los contenidos temáticos, materiales didácticos, así como la realización de capacitaciones dirigidas a quienes integren las Juntas y los Consejos (Consejerías tanto propietarias como suplentes), a las y los SEL y CAEL. Dicha capacitación deberá llevarse a cabo entre el veintisiete de abril y el veinte de mayo de 2025.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y facilitar el desarrollo de los cómputos, la DPC, en coordinación con la DO, elaborará los materiales didácticos y un programa de capacitación que contemple la realización de sesiones de capacitación, presenciales o virtuales, adiestramiento, y de cuando menos dos simulacros antes de la Jornada Electoral.

La puesta en práctica de la Capacitación a través de simulacros permitirá detectar en la práctica posibles desviaciones sobre los procedimientos descritos en estos Lineamientos y a prevenir su corrección oportuna a través un enfoque práctico, en donde las personas participantes identifiquen plenamente las actividades a realizar.

### 6.1 Diseño de materiales de capacitación

Los materiales didácticos de enseñanza fueron diseñados y elaborados por la DPC, con base en lo señalado en el CEEM y en los presentes Lineamientos, los cuales fueron aprobados mediante los acuerdos IEEM/CG/42/2025 e IEEM/CG/74/2025.

Mediante la Circular No. 25 de la DO solicitó a las Presidencias de los Consejos divulgar a través de todos los medios disponibles los materiales didácticos entre las Consejerías propietarias y suplentes. De igual forma se harán del conocimiento de las y los observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

Los materiales didácticos diseñados y elaborados por la DPC que se divulgarán son:

- Programa de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del IEEM.
- Instructivo para el desarrollo de la Sesión Permanente y de cómputo distrital en los órganos desconcentrados del IEEM.
- Tarjetas de Roles.

### 6.2 Programa de capacitación presencial o virtual

La DPC, en coordinación con la DO, diseñará un programa de capacitación y adiestramiento presencial o virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos distritales y la implementación adecuada de los trabajos del cómputo de votos, por lo que para la elaboración del referido programa se previó que fuera:

- *Generalizado: Al estar dirigido a las personas integrantes de las Juntas y Consejos, así como al personal que participará en los cómputos.*
- *Instrumental: Al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación.*
- *Oportuno: Al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.*

<sup>3</sup> Programa de capacitación y adiestramiento, para el desarrollo de los cómputos distritales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México. Aprobado por el Consejo General el quince de abril de dos mil veinticinco mediante acuerdo IEEM/CG/74/2025.

- *Multifuncional: Se llevará a cabo bajo un esquema que promueva el aprendizaje multifuncional de las actividades que se realizan durante los cómputos, con el objetivo de contar con el personal suficiente para desarrollar distintas tareas, según el rol que se asigne y las necesidades institucionales, a reserva de las personas que sean designadas por los Consejos como Auxiliares de documentación, de verificación, capturistas y digitalizadores.*
- *Práctico: Al incluir talleres, simulacros o sesiones de adiestramiento, prácticas y ejercicios que buscan un desarrollo de habilidades, entendido como un entrenamiento orientado a las tareas y operaciones que el personal electoral va a ejecutar antes, durante y a la conclusión de los cómputos.*

La capacitación incluirá la realización de un Taller de Cómputo que deberá realizarse durante el mes de abril, en el cual, las Vocalías, Coordinaciones del Secretariado y Consejerías, tanto propietarias como suplentes, así como las personas servidoras públicas electorales adscritas a las Juntas que fungirán como Capturista y digitalizador del SIAC, puedan realizar actividades prácticas que son clave en el desarrollo del cómputo, sesiones de adiestramiento y por lo menos la celebración de dos simulacros entre el 16 de abril y el 28 de mayo del 2025 en los que se operará el SIAC y se aplicará la logística del cómputo que corresponda en cada Consejo antes de la Jornada Electoral, y donde se implemente la Mesa de Ayuda como se describe en el numeral 5.1, incisos 7 y 8 de los presentes Lineamientos. Adicionalmente se establecerá un periodo de al menos diez días de captura libre y ejercicios por parte de las personas capturistas, verificadoras y digitalizadoras.

La DO realizará la capacitación y adiestramiento, con el apoyo de la UIE y la DPC; a través de las y los coordinadores, MSPEN y personal adscrito a la DO, quienes para tal efecto se trasladarán a las instalaciones de cada órgano desconcentrado, y serán responsables en la administración de las herramientas de enseñanza que se empleen, así como del seguimiento a las actividades de las y los participantes.

Previo a la capacitación y adiestramiento señalada en el párrafo anterior, las y los referidos coordinadores, MSPEN y personal adscrito a la DO recibirán una capacitación consistente en tres etapas. La primera será impartida por parte del personal de la propia DO y se enfocará en la operación de los Lineamientos y a los ejercicios prácticos en materia de cómputos. La segunda, relativa a las técnicas de enseñanza y Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el manejo de las herramientas virtuales de enseñanza que se implementen para el seguimiento de las actividades de las y los participantes, será impartida por la DPC; y con relación a la tercera, el uso del SIAC, se realizará por parte de personal de la UIE.

Los apartados que se considerarán para la capacitación presencial o virtual que habrá de impartirse serán cuando menos, los siguientes:

Fundamento legal

Glosario y acrónimos

## 1. Acciones de planeación

- 1.1 Aspectos generales y previsión de recursos
- 1.2 Planeación y habilitación de espacios
- 1.3 Consideraciones para los GT y los PEC
- 1.4 Habilitación de sedes alternas
- 1.5 Resguardo de paquetes electorales
- 1.6 Cómputo supletorio
- 1.7 Herramienta informática

## 2. Sesión permanente de cómputo

- 2.1 Acciones inmediatas
- 2.2 Cómputo de votos
- 2.3 Actas
- 2.4 Desarrollo de la sesión
- 2.5 Extracción de documentos y materiales

### 3. Cómputos Distritales

- 3.1 Cómputo de personas juzgadoras
- 3.2 Resultado de la elección de persona magistrada de la Presidencia del TSJ
- 3.3 Resultado distrital de la elección de personas magistradas del TDJ
- 3.4 Resultado distrital de la elección de personas magistradas del TSJ
- 3.5 Resultado distrital de personas juezas del PJ
- 3.6 Remisión de actas del cómputo distrital al Consejo General
- 3.7 Expedientes de los Consejos

### 4. Cómputo estatal

- 4.1 Resultado del cómputo estatal de persona magistrada presidenta del TSJ y de personas Magistradas integrantes del TDJ
- 4.2 Resultado del cómputo regional de personas magistradas del TSJ
- 4.3 Asignación de cargos, validez y entrega de constancias
- 4.4 Publicación de resultados electorales

### 6.3 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y Adenda

La DPC elaboró el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y su Adenda, los cuales fueron aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/42/2025, para que las personas integrantes de los Consejos y el Consejo General cuenten con criterios orientadores que faciliten la deliberación sobre el sentido de los votos en caso de duda en los PEC, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.

### 6.4 Reunión de Trabajo para la determinación de la validez o nulidad de los votos

Con los Lineamientos y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos aprobados, y a partir de estos últimos documentos, del 1 al 15 de abril del 2025, o a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, las Presidencias de los Consejos realizarán reuniones de trabajo con las personas integrantes de los mismos para conocer los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos.

Durante dichas reuniones se explicará que los razonamientos contenidos en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y Adenda, tiene la finalidad de servir como material didáctico, a partir de una compilación de sentencias y acuerdos que únicamente pueden ser tomados como criterios de orientación en deliberaciones sobre la validez y nulidad de los votos del actual Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México, y su contenido no reemplaza ni justifica en sentido vinculante las determinaciones que son competencia de las autoridades electorales en los órganos colegiados del IEEM responsables del cómputo de los votos.

En estas reuniones se contará con la presencia de una o un servidor público electoral adscrito a la DO o de la DPC para clarificar las dudas que se presenten.

## 7. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

Con el propósito de que el Consejo General cuente con información oportuna del desarrollo de las Sesiones de Cómputo, se realizará un seguimiento puntual por las áreas ejecutivas, en el ámbito de su competencia, a fin de brindarles información permanente, continua y oportuna. Aunado a lo anterior, el Consejo General tendrán acceso al SIAC, donde podrán consultar en cualquier momento el avance de cada etapa de los cómputos en cada Consejo, como la llegada de paquetes electorales, el escrutinio y cómputo, los resultados por tipo de elección y por candidatura, la emisión de Actas de Cómputo Distrital y Constancias de Resultados.

En caso de presentarse incidentes que generen interrupciones al desarrollo de las Sesiones Permanente y de Cómputo en los Consejos, la Presidencia del Consejo informará de inmediato al Consejo General para su atención y seguimiento. Con la finalidad de mantener informado al Consejo General del INE, el IEEM dará cuenta de esta información y del desarrollo de las Sesiones de Cómputo por los medios que determine la DEOE y la UTVOP.

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2025

**Por el que se aprueba el Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**Anexo 4.1:** Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Anexo 4.2:** Anexo 4.2 “Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**Directrices Generales:** Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Formatos Únicos:** Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2025:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

**Plan Integral:** Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

**Procedimiento de Verificación:** Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

- a) En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024, aprobó el PAA 2025.
- b) En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/12/2025, aprobó modificaciones al PAA 2025.

### 2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

### 3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual aprobó las Directrices Generales.

### 4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

### 5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero del año en curso, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

### 6. Aprobación de los Formatos Únicos y su impresión

- a) En sesión extraordinaria del cinco de marzo del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/39/2025, por el cual aprobó los Formatos Únicos.
- b) En sesión especial del catorce de marzo de la presente anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/51/2025, ordenó su impresión.

### 7. Aprobación de la propuesta del Procedimiento de Verificación por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del veinticinco de abril del año en curso, la CO conoció la propuesta del Procedimiento de Verificación y mediante acuerdo IEEM/CO/12/2025 la aprobó, ordenando su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior envío a este Consejo General.
- b) En sesión ordinaria del veintiocho siguiente, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/49/2025 por el que aprobó la propuesta del Procedimiento de Verificación, ordenando su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento de Verificación, en términos de lo previsto en los artículos 185, fracción I; 589, 590 fracción II; y, 606 párrafo primero del CEEM, con relación a los diversos 160, numeral 1, inciso o) y 163, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, así como en el Anexo 4.2.

## II. FUNDAMENTACIÓN

### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Jueces y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

### LGIFE

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y g), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y b), indica que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral, debiendo establecer que deberá elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 149, numerales 1 al 4, dispone lo siguiente:

- El capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* y al Anexo 4.1.
- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta el Anexo 4.1.

El artículo 160, numeral 1, inciso o), señala que los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, conforme a lo establecido en el Anexo 4.2, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

El artículo 163, numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

- Las boletas electorales y las actas electorales a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1, para evitar su falsificación.
- Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2.

### **Anexo 4.1**

El apartado A, prevé el contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales.

### **Anexo 4.2**

El anexo 4.2, contempla el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral.

### **Directrices Generales**

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 9 *Documentación y material electoral*, se establece lo siguiente:

- Tomando en cuenta las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales, el INE aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, se definirán los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.

- Los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción.

### **Plan Integral**

En cuanto al Estado de México, la actividad 8.3 refiere lo relativo a *“Entrega a la DEOE del INE, del Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral”*.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la impresión de documentos.

El artículo 88, párrafo sexto, determina que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

### **CEEM**

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales, entre ellas la relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII, XVI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción I, dispone que es atribución de este Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 288, párrafo primero, señala que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe este Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El párrafo segundo del artículo aludido, refiere que las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

El artículo 589 establece que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones II y III, determina que corresponde a este Consejo General emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE; así como aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en el CEEM y conforme los lineamientos que determine el INE.

El artículo 606, párrafo primero, establece que para la emisión del voto este Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, así como las disposiciones que emita el INE.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. La producción de la documentación electoral podrá iniciar una vez que este Consejo General reciba los listados de candidaturas de personas juzgadoras que remita la Legislatura. Su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 53, fracciones I, IV y V, señala como atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE. Hecho lo anterior, ordenará su remisión por conducto de la SE, a este Consejo General para la aprobación definitiva.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y materiales electorales, entre otras, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

### **PAA 2025**

La actividad número 030701 indica, entre otras, lo referente a reportar la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral, a cargo de la DO.

### **III. MOTIVACIÓN**

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró sesión solemne con la que dio inicio al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el

primero de junio del mismo año, por ello el IEEM debe atender en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de dichos comicios, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género, en términos de la ley aplicable en la materia.

Es por ello, que en términos de lo establecido en el Anexo 4.2, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento de Verificación, con el objeto de comprobar que las boletas electorales y las actas cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en el apartado A del Anexo 4.1 y cumplan con las medidas de seguridad establecidas en los Formatos Únicos, aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/39/2025, por este Consejo General.

Al respecto, una vez que la DO la sometió a la consideración de la CO, ésta consideró que cuenta con los elementos técnicos y normativos necesarios, siendo aprobada por la CO y la Junta General quien ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El Procedimiento de Verificación, se encuentra integrado de la siguiente manera:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivo*
4. *Marco normativo*
5. *Procedimiento para la verificación*
  - 5.1. *Primera verificación de medidas de seguridad en las Boletas electorales y las Actas.*
  - 5.2. *Segunda verificación de medidas de seguridad de las Boletas electorales y las Actas.*

*Anexo 1. Medidas de seguridad en las Boletas electorales y en las Actas  
Primera verificación.*

*Anexo 2. Medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y en las Actas  
Segunda verificación.*

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció y analizó el procedimiento de mérito, advierte que tiene por objetivo establecer los pasos para que los Consejos Judiciales Electorales del IEEM realicen la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las actas, previo a la entrega de estos insumos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, y en un segundo momento, el día de la jornada electoral.

De igual forma, se observa que se contemplan los elementos técnicos, operativos y normativos necesarios para llevar a cabo las muestras aleatorias en las casillas respectivas, a efecto de verificar las medidas de seguridad en las boletas electorales y en las actas. Además, se establecen los instrumentos necesarios para llevar a cabo la verificación, mismos que serán proporcionados a cada uno de los Consejos Judiciales Electorales.

Es por ello, que este Consejo General considera que el contenido y estructura del Procedimiento de Verificación cumple con los parámetros y condiciones técnicas exigidas por la normatividad, a efecto de acreditar que la documentación electoral cuenta con las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Anexos 4.1 y 4.2. Por lo tanto, resulta procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba el *Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, en términos del documento adjunto al presente instrumento.

**SEGUNDO.**

Se instruye:

A la DO para que:

- a) En su carácter de Secretaría Técnica haga del conocimiento de la CO el presente acuerdo, para los efectos conducentes.
- b) En su calidad de Secretaría Técnica de la CO, en coordinación con la UIE, provea lo necesario para que se lleven a cabo los procesos informáticos como se indica en el Procedimiento de Verificación para obtener las muestras aleatorias simples de casillas a verificar por cada Distrito Judicial Electoral.
- c) Por su conducto se remita el presente instrumento a los Consejos Judiciales Electorales del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones; así como para que, en su oportunidad, remita los listados de casillas correspondientes obtenidas como resultado de las muestras aleatorias, a efecto de que ejecuten el Procedimiento para la Verificación aprobado en el punto de acuerdo primero.

A la UIE, para que:

- a) Brinde el apoyo necesario a la CO a efecto de que se ejecuten los procesos informáticos que se indican en el Procedimiento de Verificación.

Para ello, notifíqueseles la aprobación del presente acuerdo.

**TERCERO.**

Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM.

**CUARTO.**

Notifíquese el presente acuerdo a la DEOE, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS****PRIMERO.**

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.**

Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el treinta de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





# Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las Actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.



**ÍNDICE**

1. Glosario .....  
 2. Presentación .....  
 3. Objetivo.....  
 4. Marco normativo .....  
 5. Procedimiento para la verificación .....  
     5.1. Primera verificación de medidas de seguridad en las Boletas electorales y las Actas. ....  
     5.2. Segunda verificación de medidas de seguridad de las Boletas electorales y las Actas.....  
 Anexo 1. Medidas de seguridad en las Boletas electorales y en las Actas.....  
 Primera verificación. ....  
 Anexo 2. Medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y en las Actas .....  
 Segunda verificación.....

**1. Glosario**

**Acta (s):** Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.

**Anexo 4.1:** Documentos y Materiales Electorales, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Anexo 4.2:** Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Boletas electorales:** Boletas electorales de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

**Casilla(s) seccional(es):** Casilla(s) Seccional(es) Única(s).

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejería Electoral:** Persona integrante del Consejo Judicial Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo(s) Judicial(es):** Consejo(s) Judicial(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

**CPELSM:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**Dirección de Organización:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Guía:** Guía de verificación de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y en el Acta del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**MDCSU:** Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.

**OPL:** Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

**Procedimiento para la verificación:** Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las Actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Sistema de Gestión:** Sistema informático utilizado para la sistematización y organización de los archivos del Instituto Electoral del Estado de México.

**SDPE:** Sistema de Documentación y Paquetería Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## 2. Presentación

El próximo 1 de junio de 2025, la ciudadanía mexiquense ejercerá su derecho de participar en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; en tal sentido, el IEEM como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, entre cuyas actividades se encuentra la producción de las boletas y documentación electoral que se utilizará en las elecciones locales; realiza diferentes procedimientos con el objeto de verificar que éstas cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en el apartado A del Anexo 4.1. y cumplen con las medidas de seguridad establecidas en los Formatos Únicos de la Documentación Electoral, aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2025, por el Consejo General del IEEM.

Al respecto, para estar en posibilidades de atender lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso b, de la LGIPE; así como a los artículos 156, numeral 1, inciso i); 160, numeral 1, inciso o); y 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró el presente Procedimiento para la verificación de las boletas electorales y las Actas.

## 3. Objetivo

Establecer el procedimiento para que los Consejos Judiciales realicen la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las Actas, previo a la entrega de estos insumos a las Presidencias de las MDSCU, y el día de la jornada electoral; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 160, numeral 1, inciso o); y, 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones; así como a sus Anexos 4.1 y 4.2.

## 4. Marco normativo

### CPEUM

El artículo 41, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución.

El Apartado C, numeral 4 de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la **CPEUM**, los cuales ejercerán entre otras funciones, la impresión de los documentos electorales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, la fracción IV, incisos b) y c), del citado artículo, dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia CPEUM y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- El ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sea bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

## LGIFE

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIFE y las leyes locales correspondientes. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y o), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Asimismo, el artículo 216, numeral 1, inciso b), señala que la **LGIFE** y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral, debiendo establecer que, en el caso de las boletas electorales, éstas deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

El artículo 504, numeral 1, fracción XV, establece que corresponde al Consejo General del INE, emitir lineamientos de aplicación general para los OPL respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales.

## Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 1, refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo, entre otros, el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

El artículo 150 establece los documentos electorales a utilizarse en los procesos electorales locales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el **Anexo 4.1**.

Por su parte, el artículo 156, numeral 1, inciso i), determina que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE o su similar en los OPL, seguirán el procedimiento de validación previsto en el artículo 160.

El artículo 160, numeral 1, inciso o), dispone que, los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, conforme a lo establecido en el **Anexo 4.2**, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

El artículo 163, numerales 1 y 2, establece que las boletas electorales y las actas electorales a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el **Anexo 4.1**, para evitar su falsificación; y que, para las elecciones locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el **Anexo 4.2**.

## Directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025 aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG52/2025

En el considerando cuarto Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025, numeral 9, Documentación y material electoral, se determinó lo siguiente:

- Tomando en cuenta las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales, el INE aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, se definirán los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.

-Los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción

### Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, establecen en la actividad marcada con el numeral 8.3, que la entrega a la DEOE, del Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral, se realizará del 2 al 10 de junio de 2025.

### CPELSM

En el artículo 11, primer párrafo, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero de ese artículo, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos electorales, entre otras.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, indica que, para la elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

### CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que, las disposiciones de este CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, entre otras.

El artículo 9, párrafo primero, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 288, establece que para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, además las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

El artículo 590, fracción II, señala que corresponde al Consejo General emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El artículo 606, primer párrafo, determina que, para la emisión del voto el Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, así como las disposiciones que emita el INE.

### Manual de Procedimientos para la operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El apartado IV, describe el procedimiento de seguimiento a la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las actas.

## 5. Procedimiento para la verificación

El Consejo General, a través de la Comisión, con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística del IEEM, a más tardar en la tercera semana del mes de mayo de 2025, ejecutará dos procesos informáticos para obtener las muestras aleatorias simples de casillas a verificar por cada Consejo Judicial. La Comisión dará seguimiento al desarrollo del procedimiento e informará de ello al Consejo General.

Del primer proceso, se obtendrá una muestra aleatoria simple de 4 casillas por cada Distrito Judicial Electoral, para verificar la autenticación de las medidas de seguridad incluidas en las Boletas electorales y las Actas. Esta muestra será verificada previo a la entrega de la documentación electoral a cada Presidencia de MDCSU.

Para el caso del segundo proceso, se obtendrá una muestra aleatoria simple de 4 casillas por cada Distrito Judicial Electoral, para verificar la autenticación de las medidas de seguridad incluidas en las Boletas electorales y las Actas el día de la jornada electoral del próximo 1 de junio de 2025.

Los instrumentos de verificación que serán proporcionados son:

- Lámpara de luz ultravioleta o luz negra
- Cuenta hilos
- Micas decodificadoras

### 5.1. Primera verificación de medidas de seguridad en las Boletas electorales y las Actas.

La Dirección de Organización remitirá a los Consejos Judiciales, la Guía que acompaña este procedimiento, así como los instrumentos técnicos y materiales necesarios para realizar los ejercicios de verificación. Por otra parte, el listado con la correspondiente a la muestra aleatoria simple de 4 casillas, obtenida del proceso informático, estará disponible en el módulo "Medidas de seguridad de Boletas y Actas", en el apartado Primera Verificación, del SDPE.

En sesión que celebren los Consejos Judiciales previo a la entrega de la documentación y materiales electorales a cada Presidencia de MDCSU, realizarán la primera verificación de las medidas de seguridad contenidas en las Boletas electorales y las Actas que conforman cada muestra, siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) La Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Consejo Judicial, en presencia de las personas integrantes de éste, informará sobre las medidas de seguridad que deben cumplir las Boletas electorales de cada elección y las Actas aprobadas por el Consejo General, que serán verificadas atendiendo a la Guía. Asimismo, informará cuáles son las casillas que serán verificadas.
- b) A la vista de quienes integran el Consejo Judicial, la Presidencia de éste, sacará de la bodega de resguardo de documentación electoral el paquete electoral correspondiente a la primera casilla muestra, y de esta extraerá las bolsas de seguridad correspondientes a las boletas de las elecciones que se desarrollen en el respectivo distrito judicial, así como las actas.
- c) En el pleno del Consejo Judicial, una Consejería Electoral, seleccionará al azar una sola Boleta electoral de cada bolsa de elección y la desprenderá con todo y talón del block respectivo, para facilitar su verificación; asimismo extraerá un solo ejemplar del Acta. Esto lo realizará para cada bolsa de la elección respectiva, en el orden siguiente: Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.
- d) A la vista de quienes integran el Consejo Judicial, la Presidencia de éste, verificará que la boleta de cada elección de la casilla muestra, cumpla con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General; refiriendo en voz alta, la medida de seguridad a verificar, el resultado de la verificación y el cumplimiento de la autenticación. De la misma manera, verificará que el Acta cumpla con las respectivas medidas de seguridad. Los resultados serán registrados en el módulo "Medidas de seguridad de Boletas y Actas", en el apartado Primera Verificación, del SDPE.
- e) Concluido lo anterior, a la vista de las personas integrantes del Consejo Judicial, la Presidencia de éste, en bolsas de seguridad nuevas, reintegrará las boletas electorales con la boleta electoral verificada y cerrará la bolsa, para introducirla con las actas en el paquete electoral correspondiente.

f) Las operaciones anteriores se realizarán para las restantes tres casillas de la muestra seleccionada.

Durante la verificación, ninguna persona podrá fotografiar y/o grabar por ningún medio o dispositivo electrónico, digital o de cualquier naturaleza, los documentos sujetos a revisión; comprometiéndose a guardar la debida discreción y confidencialidad de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y las Actas. La Presidencia del Consejo Judicial deberá cerciorarse del cumplimiento de esta disposición.

Si como resultado de la verificación, algún Consejo Judicial determina la existencia de documentos que no contienen las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, la Presidencia correspondiente informará inmediatamente, vía telefónica, a la Dirección de Organización, quien a su vez lo comunicará a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, siendo esta última quien deberá instruir a la Presidencia respectiva, la separación definitiva de los documentos cuestionados del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato, así como determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.

g) La Secretaría del Consejo Judicial respectivo, levantará acta circunstanciada por separado del acta de la sesión, incluyendo como anexo los resultados de la verificación de las medidas de seguridad, los cuales deberá imprimir del SDPE y firmarlos. La Presidencia del Consejo Judicial remitirá inmediatamente después, vía sistema de gestión a la Dirección de Organización, copia certificada de la citada acta con el anexo. Cada Consejo Judicial conservará los originales del acta y del reporte de verificación.

Dentro de los 5 días naturales posteriores al primer ejercicio de verificación, con base en la información remitida por los Consejos Judiciales, la Dirección de Organización, realizará la captura en los medios informáticos habilitados por el INE para tal propósito y elaborará y remitirá el reporte de la primera verificación, a la Comisión, a efecto de que ésta informe al Consejo General de los resultados obtenidos.

## 5.2. Segunda verificación de medidas de seguridad de las Boletas electorales y las Actas.

La Dirección de Organización enviará, a más tardar el 31 de mayo de 2025, el listado con las 4 casillas que conformarán la muestra aleatoria simple a verificar en cada Consejo Judicial, disponible en el módulo "Medidas de seguridad de Boletas y Actas", en el apartado Segunda Verificación, del SDPE; obtenido del segundo proceso informático, a que hace referencia el apartado 5 del presente Procedimiento para la verificación, así como la Guía para que, durante el desarrollo de la Jornada electoral del día 1 de junio de 2025, los Consejos Judiciales realicen la segunda verificación de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y las actas; siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

a) La Presidencia del Consejo Judicial, en sesión permanente del día 1 de junio de 2025, informará en voz alta, a quienes integran el Consejo Judicial, las medidas de seguridad visibles en las Boletas electorales y las Actas, que serán verificadas en esta etapa.

b) El Consejo Judicial seleccionará, de las 4 casillas que conforman la muestra simple, resultado del segundo proceso informático, la casilla más cercana para realizar únicamente en ésta, el correspondiente ejercicio de verificación.

c) El Consejo Judicial designará, de entre las consejerías integrantes del mismo, a la que participará en la verificación y autenticación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las Actas. La Consejería designada por cada Consejo Judicial, en compañía de la Vocalía de Capacitación, asistirán a la casilla seleccionada.

d) Una vez en la casilla seleccionada y después de informar del propósito de la comisión a la Presidencia de la MDCSU; sin interferir en el desarrollo de la votación, las personas comisionadas, solicitarán a la Presidencia de la MDCSU una boleta electoral de cada elección y un Acta; una vez que les fueron entregados los insumos electorales, procederán a la verificación correspondiente para su autenticación, atendiendo a lo establecido en la Guía, cuidando en todo momento no maltratar la documentación electoral.

Durante la verificación, las personas comisionadas y las presentes en el acto, por ningún motivo podrán fotografiar o realizar la grabación y posterior reproducción por algún medio o dispositivo electrónico, de los documentos sujetos de revisión.

e) Será responsabilidad de la Vocalía de Capacitación, levantar en la casilla seccional, el reporte de verificación de las medidas de seguridad en las boletas electorales y en las Actas.

Concluida esta operación, devolverán a la Presidencia de la MDCSU, los insumos electorales verificados.

f) Una vez que las personas designadas para realizar la verificación hayan regresado a la sede del Consejo Judicial, entregarán el referido reporte a su Presidencia, para que ésta lo haga del conocimiento del pleno. Los resultados serán registrados en el módulo “Medidas de seguridad de Boletas y Actas”, en el apartado Segunda Verificación, del SDPE. Posteriormente, la Presidencia solicitará a la Secretaría la elaboración del acta circunstanciada correspondiente, incluyendo como anexo los resultados de la verificación de las medidas de seguridad, los cuales deberá imprimir del SDPE, firmarlos y enviarlos inmediatamente, en copia certificada, vía sistema de gestión, junto con el anexo a la Dirección de Organización.

Cada Consejo Judicial conservará los originales del acta y del reporte de verificación.

La Dirección de Organización, dentro de los 5 días naturales posteriores a la verificación realizará la captura en los medios informáticos habilitados por el INE para tal propósito y, con base en la información remitida por los Consejos Judiciales, elaborará y remitirá, el reporte de esta verificación a la Comisión, a efecto de que ésta informe al Consejo General los resultados obtenidos.



## Anexo 1. Medidas de seguridad en las Boletas electorales y en las Actas

### Primera verificación.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CONTENER LAS BOLETAS ELECTORALES Y LAS ACTAS, PARA LA PRIMERA VERIFICACIÓN.

### I. Medidas de seguridad a verificar en la boleta electoral.

1. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.
2. Pantalla de seguridad en toda la hoja.
3. Marca de agua en toda la hoja tanto de impresión como en el papel de seguridad.
4. Líneas en microtexto, distribuidas en diferentes lugares.
5. Imagen de seguridad indicia en el reverso.
6. Firmas de integrantes del Consejo General en tinta invisible.
7. Imagen latente del sello del Consejo General.
8. Imagen circular reticular de triple validación al frente de la boleta.
9. Impresión con efecto true color/holográfico con movimiento prismático con triple validación de imágenes, textos ocultos y textura.
10. Impresión perfecta perceptible a simple vista.

### II. Medida de seguridad a verificar en el Acta.

1. Líneas en microtexto.



## **Anexo 2. Medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y en las Actas**

### **Segunda verificación.**

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD VISIBLES EN LAS BOLETAS ELECTORALES Y LAS ACTAS**

### **I. Medidas de seguridad visibles a verificar en la boleta electoral.**

1. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles.
2. Pantalla de seguridad en toda la hoja.
3. Marca de agua en toda la hoja tanto de impresión como en el papel de seguridad.
4. Impresión perfecta perceptible a simple vista.

### **II. Medida de seguridad a verificar en el Acta.**

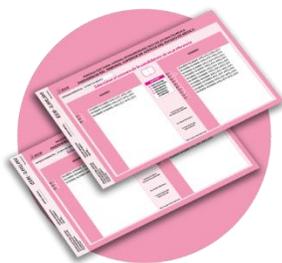
1. Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.



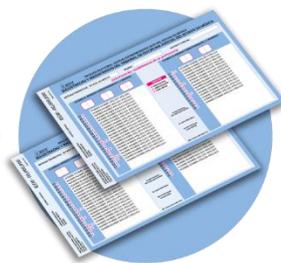
# GUÍA PARA LA PRIMERA VERIFICACIÓN

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES Y EN LAS ACTAS DE LA JORNADA

**DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025.**



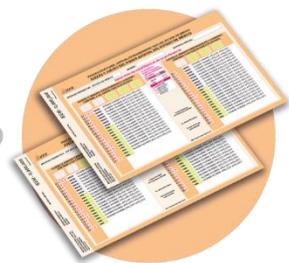
**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**



**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**



**JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Instrumentos a utilizar para la verificación:**

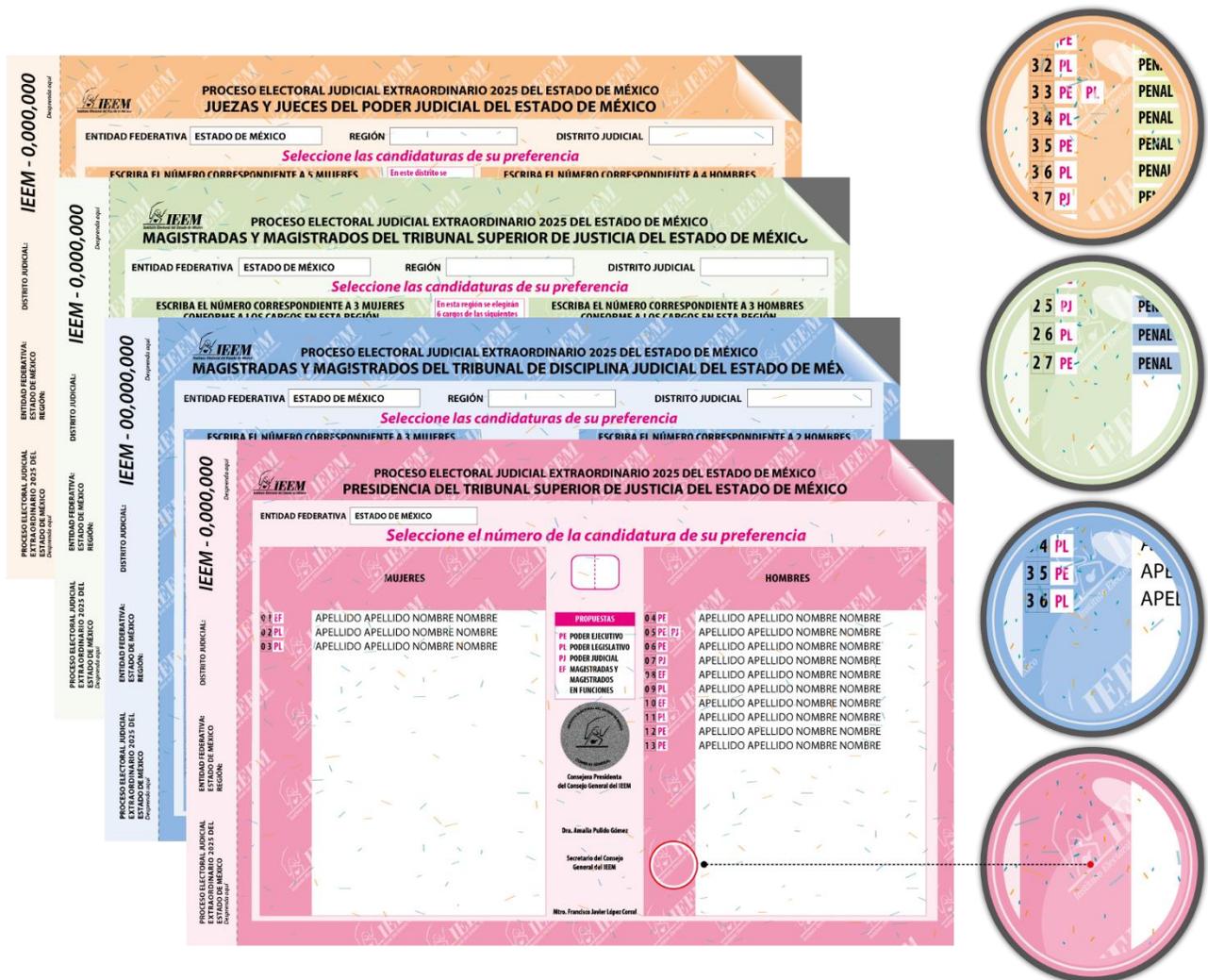
1. Lámpara de luz ultravioleta o luz negra
2. Cuenta hilos
3. Micas decodificadoras

**I. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales.**

**1. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.**

- a) Fibras visibles.

Esta medida de seguridad es verificable a simple vista. Para observarla se deberá colocar las boletas electorales de frente y a contraluz, en cuyas partes claras o que no tengan impresión, se podrán identificar unas fibras de colores tenues, como a continuación se muestra:



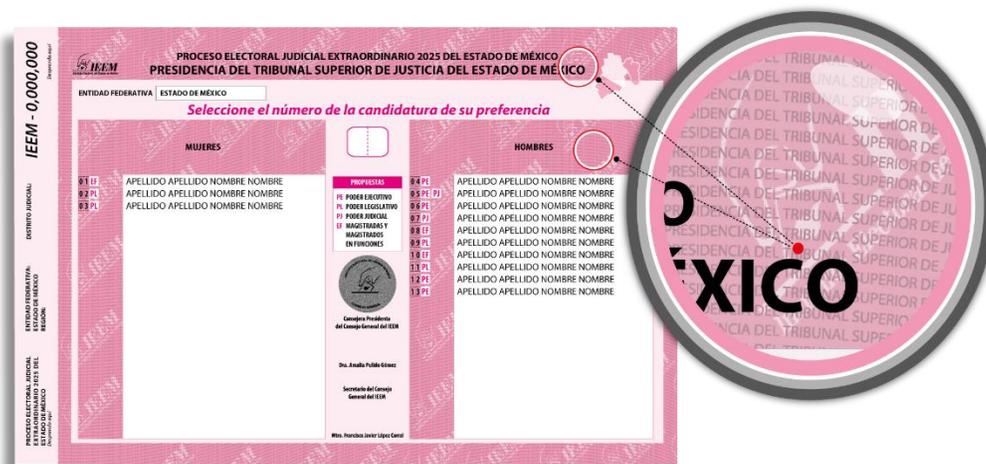
b) Fibras invisibles.

Esta medida de seguridad se verificará utilizando una lámpara de luz ultravioleta o luz negra, que se deberá verificar con baja luz natural o artificial, colocándola a una distancia entre 5 y 10 cm. de la boleta electoral, lo que permitirá observar a simple vista en color fluorescente las fibras, como a continuación se muestra:



2. Pantalla de seguridad en toda la hoja para las 4 Boletas (anverso).

Deberán colocarse las boletas electorales con sus anversos hacia el frente, identificando en el fondo de cada boleta electoral, de manera impresa, las leyendas “PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta rosa, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta azul, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta verde y “JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la última boleta, como enseguida se muestra:



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO  
MAGISTRADOS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO REGIÓN DISTRITO JUDICIAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES

01	PROPOSTA	22	PROPOSTA
02	PROPOSTA	23	PROPOSTA
03	PROPOSTA	24	PROPOSTA
04	PROPOSTA	25	PROPOSTA
05	PROPOSTA	26	PROPOSTA
06	PROPOSTA	27	PROPOSTA
07	PROPOSTA	28	PROPOSTA
08	PROPOSTA	29	PROPOSTA
09	PROPOSTA	30	PROPOSTA
10	PROPOSTA	31	PROPOSTA
11	PROPOSTA	32	PROPOSTA
12	PROPOSTA	33	PROPOSTA
13	PROPOSTA	34	PROPOSTA
14	PROPOSTA	35	PROPOSTA
15	PROPOSTA	36	PROPOSTA
16	PROPOSTA	37	PROPOSTA
17	PROPOSTA	38	PROPOSTA
18	PROPOSTA	39	PROPOSTA
19	PROPOSTA	40	PROPOSTA

CONSEJO PRESIDENCIAL DEL COMITÉ GENERAL DEL IJEM

Dr. Amalio Pablos Gómez

Secretaría del Comité General del IJEM

Mtro. Francisco Javier López Carval



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO  
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO REGIÓN DISTRITO JUDICIAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGIÓN

01	CIVIL	14	CIVIL
02	CIVIL	15	CIVIL
03	CIVIL	16	CIVIL
04	CIVIL	17	CIVIL
05	CIVIL	18	CIVIL
06	FAMILIAR	19	FAMILIAR
07	FAMILIAR	20	FAMILIAR
08	FAMILIAR	21	FAMILIAR
09	PENAL	22	PENAL
10	PENAL	23	PENAL
11	PENAL	24	PENAL
12	PENAL	25	PENAL
13	PENAL	26	PENAL
14	PENAL	27	PENAL

CONSEJO PRESIDENCIAL DEL COMITÉ GENERAL DEL IJEM

Dr. Amalio Pablos Gómez

Secretaría del Comité General del IJEM

Mtro. Francisco Javier López Carval



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO REGIÓN DISTRITO JUDICIAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 5 HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

01	FAMILIAR	26	FAMILIAR
02	FAMILIAR	27	FAMILIAR
03	FAMILIAR	28	FAMILIAR
04	FAMILIAR	29	FAMILIAR
05	FAMILIAR	30	FAMILIAR
06	FAMILIAR	31	FAMILIAR
07	FAMILIAR	32	FAMILIAR
08	FAMILIAR	33	FAMILIAR
09	FAMILIAR	34	FAMILIAR
10	FAMILIAR	35	FAMILIAR
11	FAMILIAR	36	FAMILIAR
12	FAMILIAR	37	FAMILIAR
13	FAMILIAR	38	FAMILIAR
14	FAMILIAR	39	FAMILIAR
15	FAMILIAR	40	FAMILIAR

CONSEJO PRESIDENCIAL DEL COMITÉ GENERAL DEL IJEM

Dr. Amalio Pablos Gómez

Secretaría del Comité General del IJEM

Mtro. Francisco Javier López Carval



3. Marca de agua en toda la hoja tanto en la impresión como en el papel seguridad.

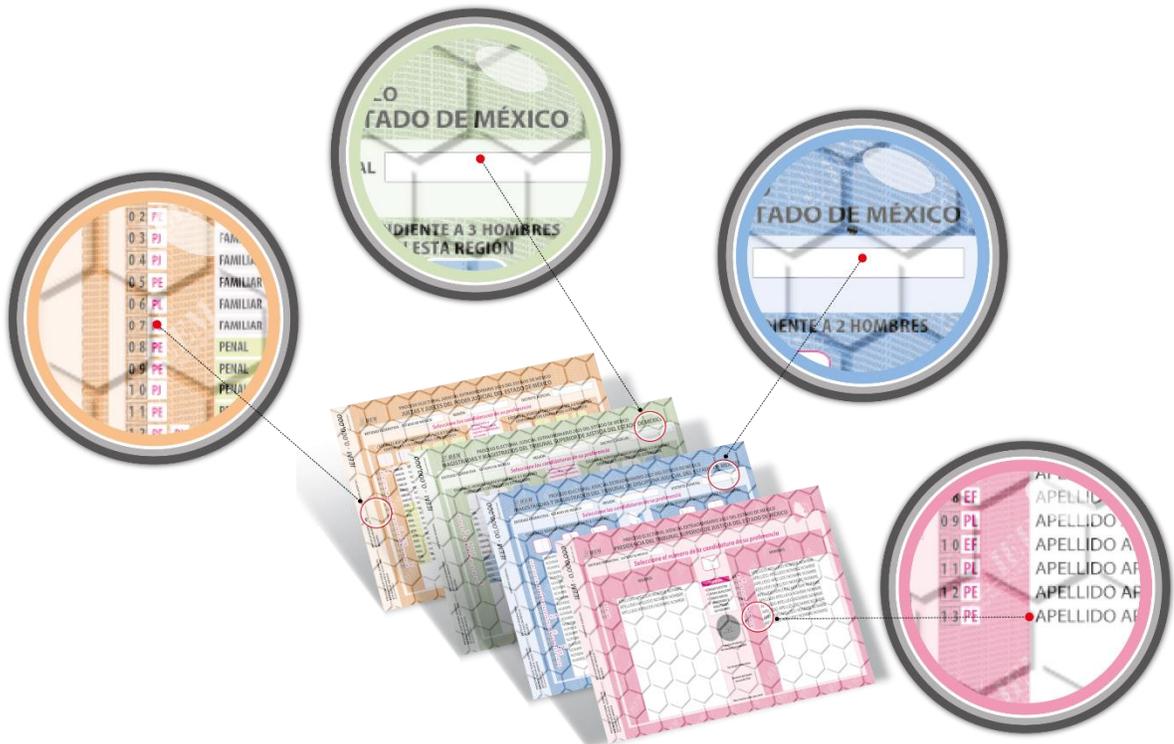
a. Marca de agua en la impresión.

En esta medida de seguridad se verificará identificando al frente de la boleta electoral, de manera impresa y repetida en múltiples ocasiones las letras "IEM", como a continuación se muestra:



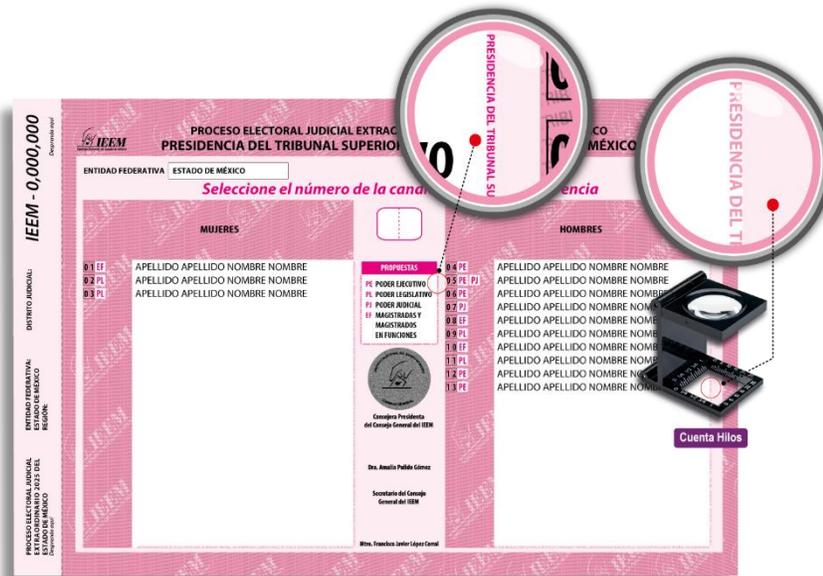
b. Marca de agua en el papel seguridad.

Para verificar esta medida de seguridad, se deberá observar la boleta electoral a contraluz, lo que permitirá visualizar las figuras “Rombos”, que forman parte del papel y que son creadas desde la fabricación del papel seguridad, como a continuación se muestra:

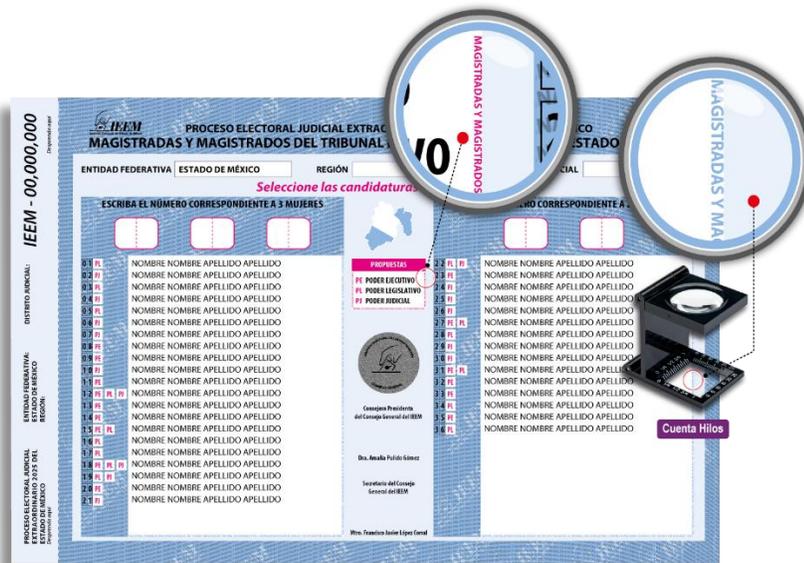


**4. Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.**

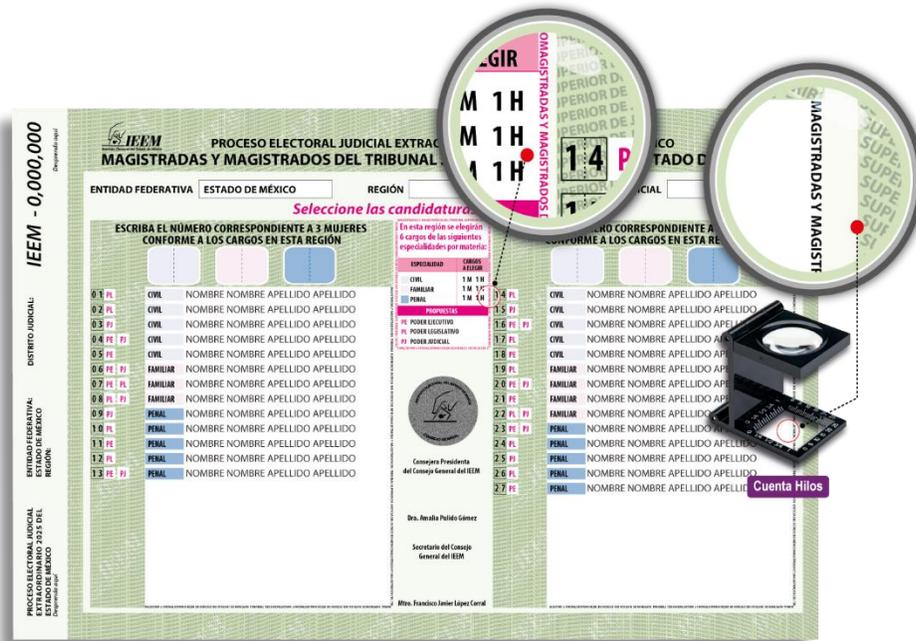
Para verificar esta medida de seguridad se requerirá de un cuenta hilos, el cual deberá colocarse encima de cada boleta electoral a verificar, para que sobre una superficie plana, se puedan visualizar, en los bordes de los recuadros, donde se encuentran los nombres de las candidaturas, como a continuación se muestra:



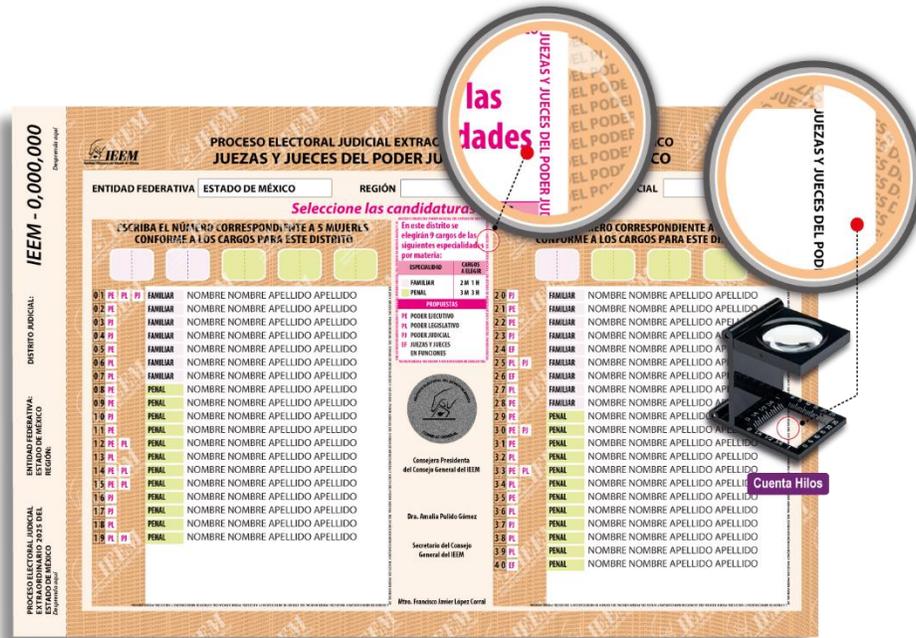
**LEYENDA A IDENTIFICAR: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**



**LEYENDA A IDENTIFICAR: MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LEYENDA A IDENTIFICAR: MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



LEYENDA A IDENTIFICAR: JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

5. Imagen de seguridad Indicia en el reverso.

Para verificar la impresión indicia se requerirá de la mica decodificadora identificada como "DECODIFICADOR INDICIA", la cual deberá colocarse sobre cada boleta electoral, girarse ligeramente en sentido de las manecillas del reloj, hasta que el efecto óptico de la frecuencia muestre las leyendas "PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" para la boleta rosa, "MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" para la boleta azul, "MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO" para la boleta verde y "JUEZAS Y JUECES

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la última boleta; así como el “logotipo del IEEM”, como a continuación se muestra:



Imagen de seguridad indicia en el reverso.

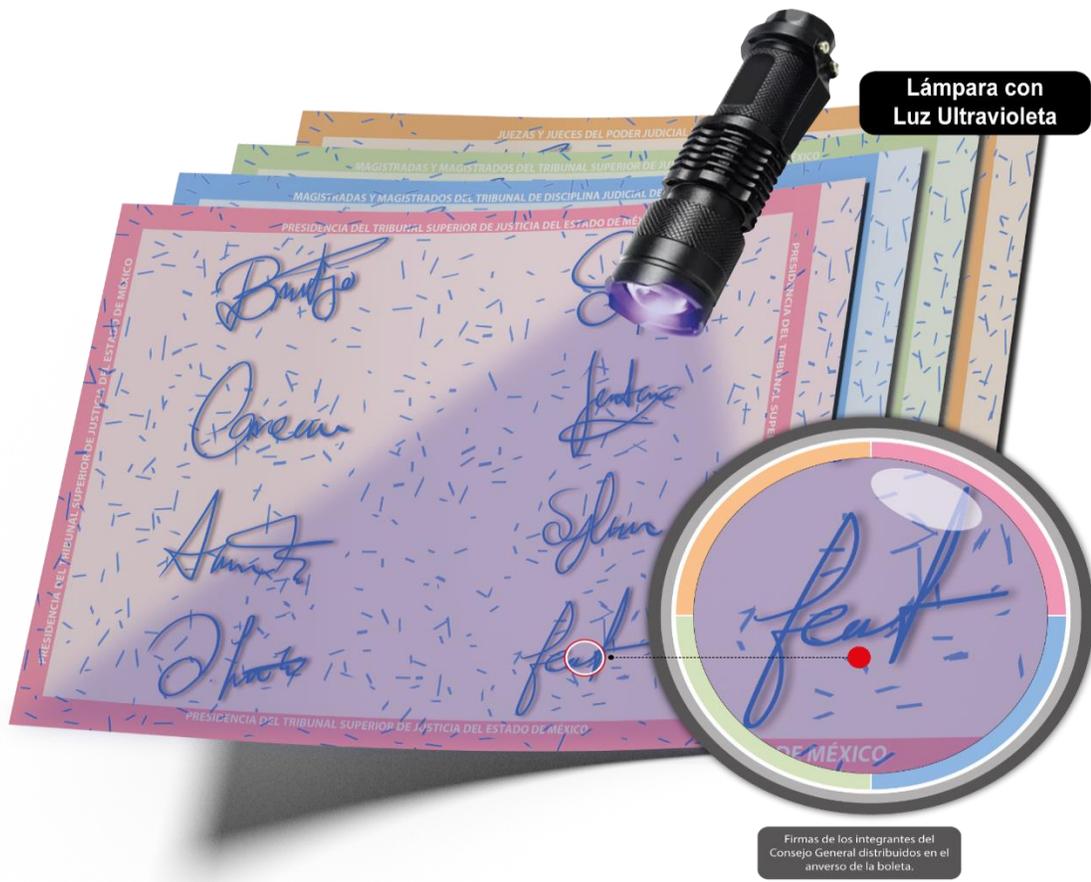


JUEZAS Y  
JUECES DEL  
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO  
DE MÉXICO



6. Firmas de las y los integrantes del Consejo General en tinta invisible.

Para la verificación de esta medida de seguridad, que se deberá verificar con baja luz natural o artificial, se colocarán las boletas con sus reversos hacia el frente, posteriormente deberá utilizarse una lámpara de luz ultravioleta o luz negra, colocándola a una distancia entre 5 y 10 cm. para que, en combinación con la fórmula química de la tinta, se mostrarán en color fluorescente las firmas de las personas integrantes del Consejo General, que a simple vista son invisibles, como a continuación se muestra:



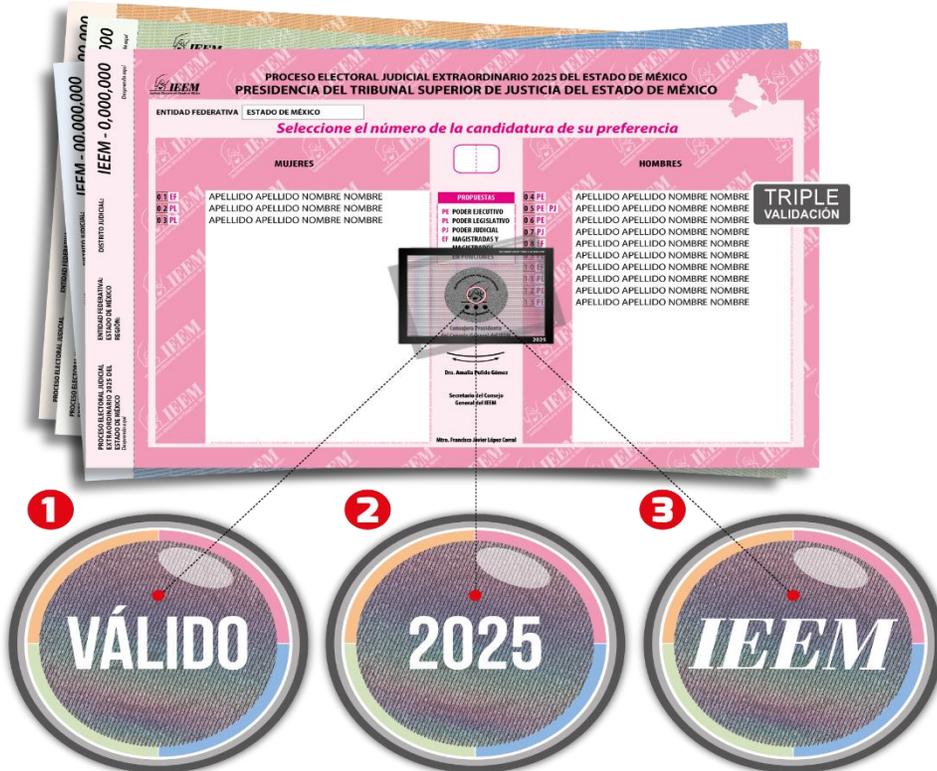
### 7. Imagen latente del sello del Consejo General.

Para verificar esta medida de seguridad, se requerirá de la mica decodificadora identificada como “DECODIFICADOR LATENTE”, la cual deberá colocarse sobre el sello del Consejo General en cada boleta electoral y girarse en sentido de las manecillas del reloj, lo que permitirá visualizar la imagen que a continuación se muestra:



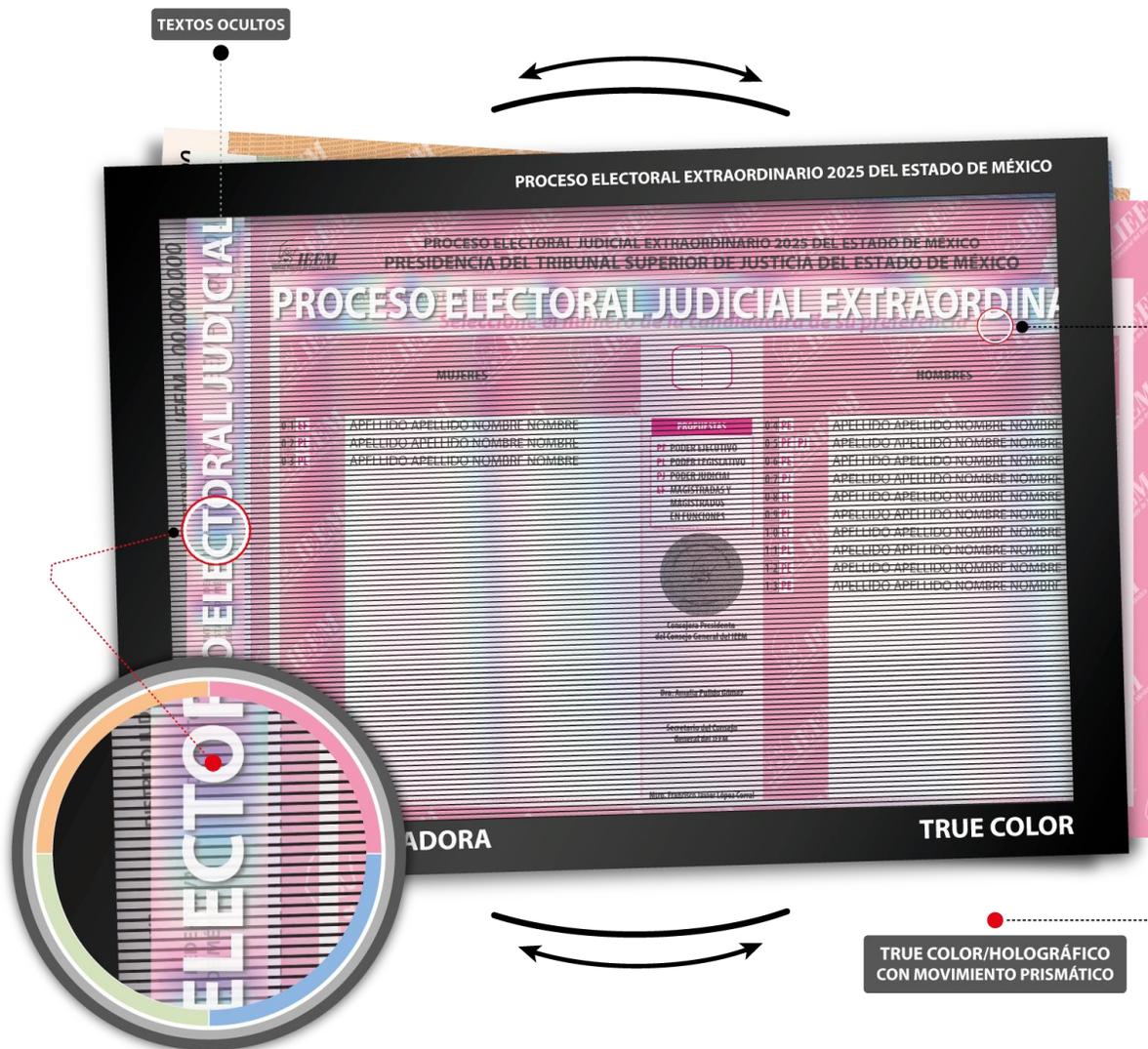
### 8. Imagen circular reticular de triple validación al frente de las boletas.

Para verificar la imagen circular reticular, se requerirá de la mica decodificadora identificada como “DECODIFICADOR TRIPLE VALIDACIÓN”, la cual deberá colocarse sobre el sello del Consejo General en cada boleta y girarse en sentido de las manecillas del reloj, hasta que el efecto óptico de la trama en la mica permita identificar las leyendas e imágenes impresas, como a continuación se muestra:



**9. Impresión con efecto true color/holográfico movimiento prismático con textos ocultos.**

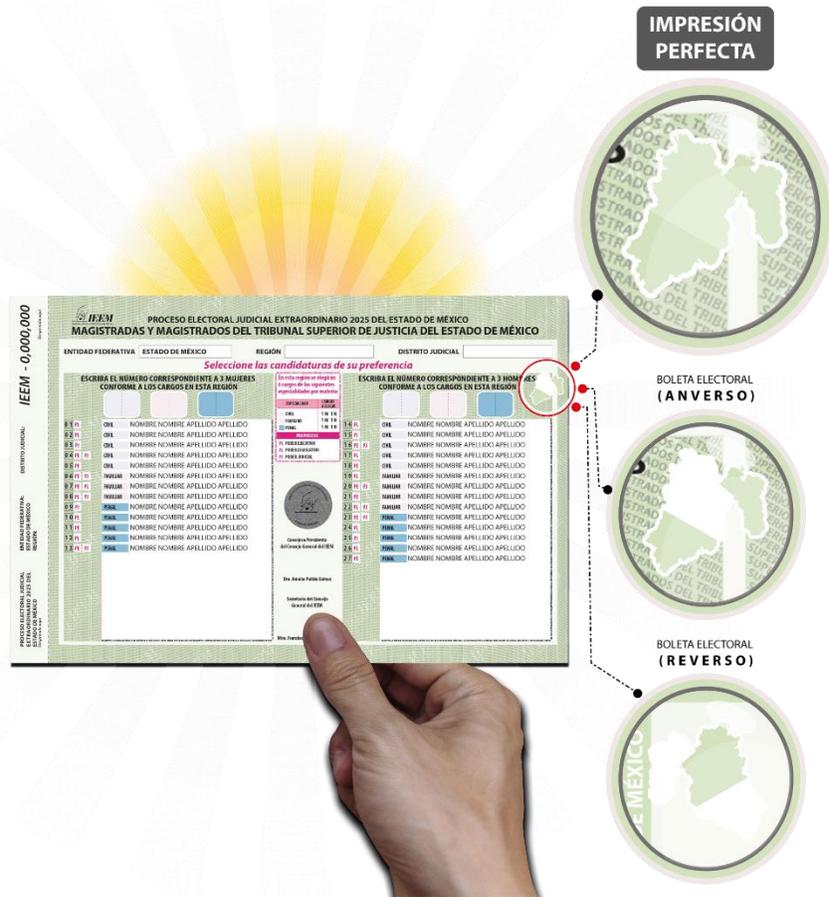
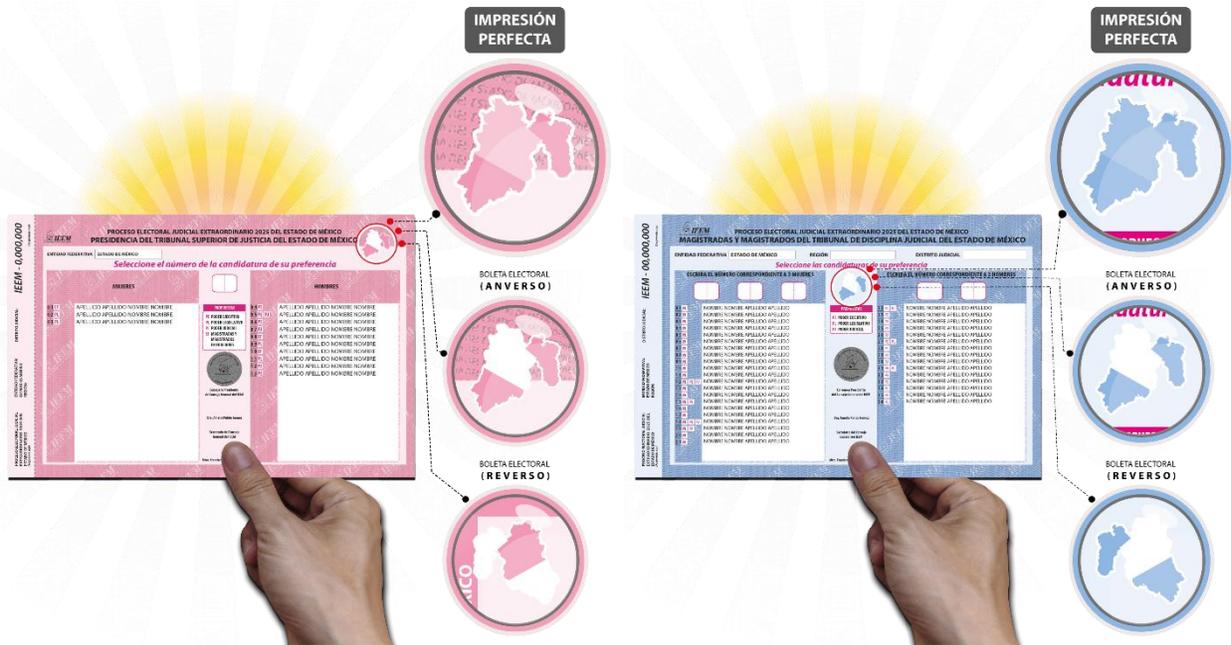
Para verificar la imagen circular reticular se requerirá de la mica decodificadora identificada como “FILTRO TRUE COLOR”, la mica deberá colocarse sobre cada boleta, girándola ligera y lentamente en sentido de las manecillas del reloj, hasta que el efecto óptico de la trama en la mica revele los colores “holográficos” así como la leyenda “PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO”, como a continuación se muestra:

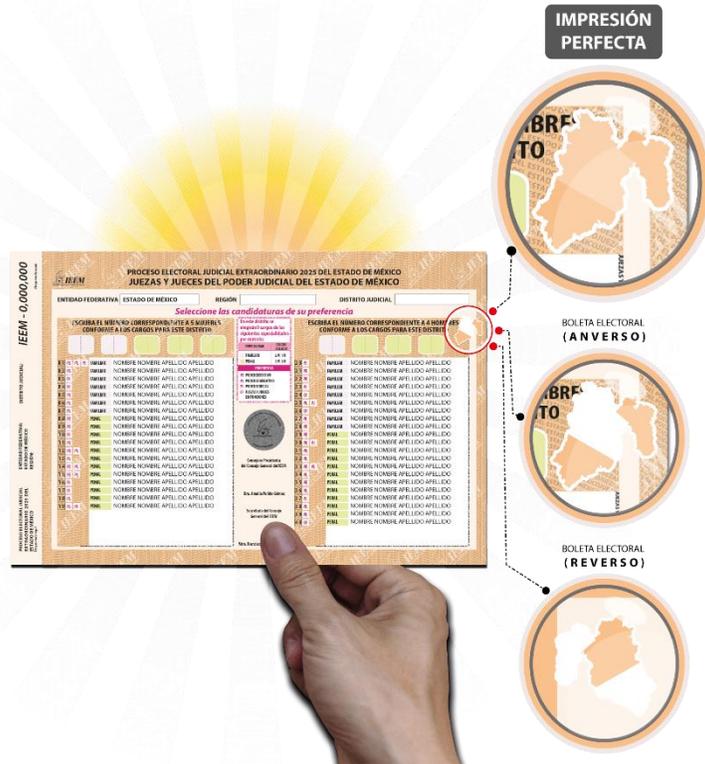


**10. Impresión perfecta perceptible a simple vista.**

La medida de seguridad visible se obtiene al fragmentar una imagen de tal forma que en el anverso de la boleta muestre una parte de la imagen y el reverso muestre el complemento de la misma imagen, que al observarse a contraluz hace aparecer la imagen completa como consecuencia de la impresión del anverso y reverso del documento.

Para verificar esta medida de seguridad es necesario colocar cada boleta electoral de frente y a contraluz, lo que permitirá visualizar en su totalidad la figura de la delimitación territorial del Estado de México, como una sola imagen.

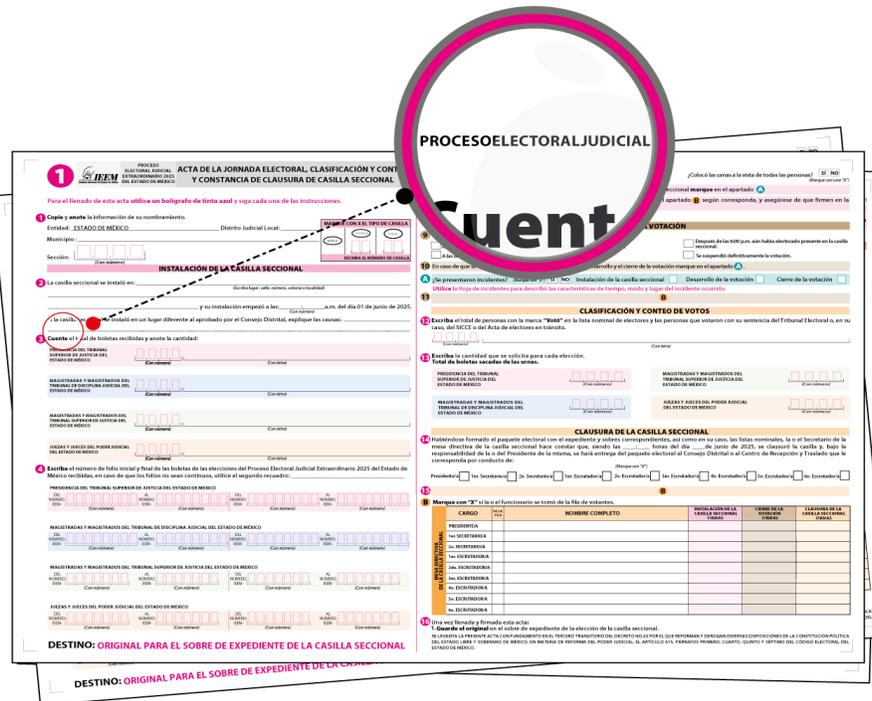




**II. Medida de seguridad a verificar en el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.**

**1. Línea de microtexto aplicada en el acta.**

Para verificar esta medida de seguridad se requerirá de un cuenta hilos, el cual deberá colocarse sobre la quinta línea del apartado dos, donde define si la casilla se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, para que se pueda visualizar la leyenda “PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO”, como a continuación se muestra:

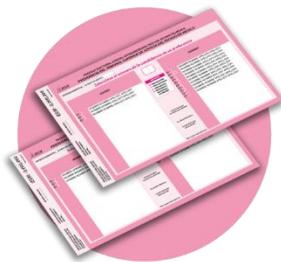




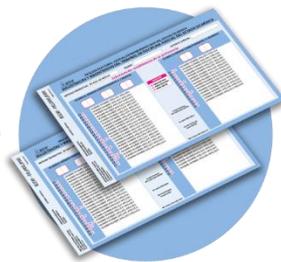
# GUÍA PARA LA **SEGUNDA** VERIFICACIÓN

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES Y EN LAS ACTAS DE LA JORNADA

DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025.



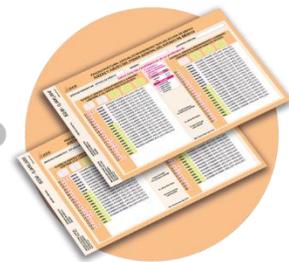
**PRESIDENCIA DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**



**MAGISTRADAS Y  
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**



**MAGISTRADAS Y  
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**



**JUEZAS Y JUECES  
DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**Instrumentos a utilizar para la verificación:**

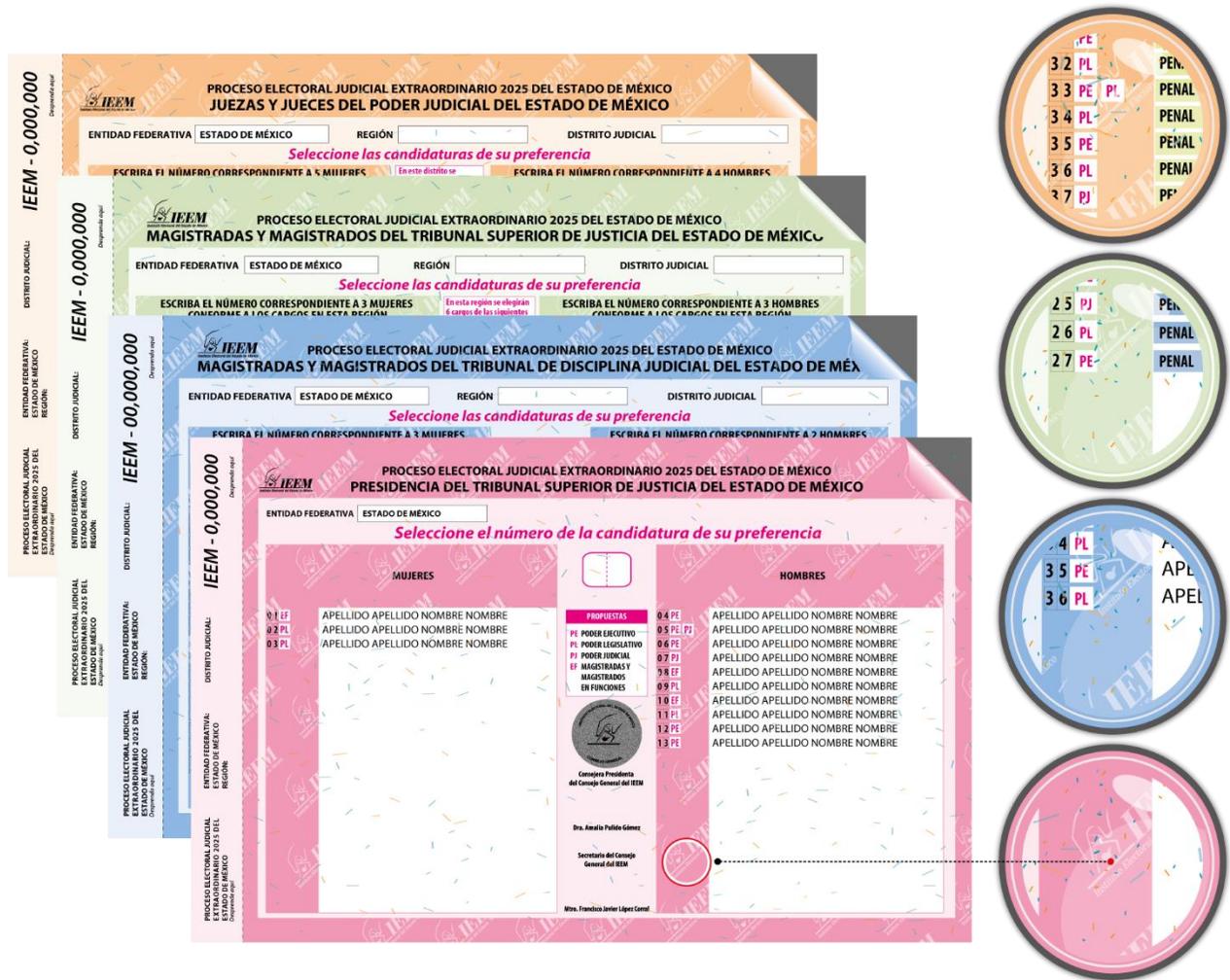
**1. Cuenta hilos**

**I. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de cada elección.**

**1. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.**

a) Fibras visibles.

Esta medida de seguridad es verificable a simple vista. Para observarla se deberá colocar las boletas electorales de frente y a contraluz, en cuyas partes claras o que no tengan impresión, se podrán identificar unas fibras de colores tenues, como a continuación se muestra:



## 2. Pantalla de seguridad en toda la hoja para las 4 Boletas (anverso).

Deberán colocarse las boletas electorales con sus anversos hacia el frente, identificando en el fondo de cada boleta electoral, de manera impresa, las leyendas “PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta rosa, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta azul, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta verde y “JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la última boleta, como enseguida se muestra:



**IEEM - 0,000,000**

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO  
**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO    REGIÓN:    DISTRITO JUDICIAL:

**Seleccione las candidaturas de su preferencia**

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGIÓN

En esta región se elegirán 6 cargos de las siguientes especialidades por materia:

ESPECIALIDAD	CARGO A ELIGIR
CIVIL	1 M 1 H
FAMILIAR	1 M 1 H
PENAL	1 M 1 H

PROPIETARIAS

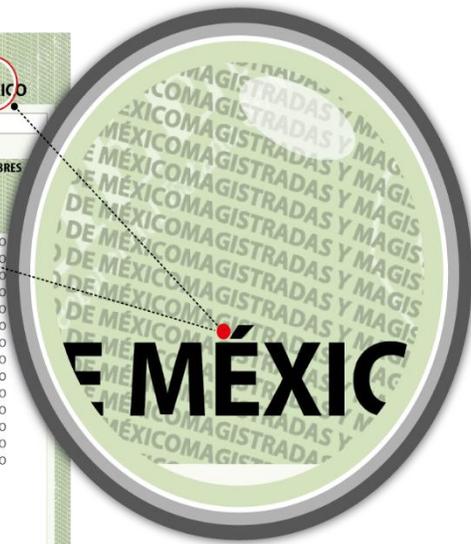
FE. PODER EJECUTIVO  
 PE. PODER LEGISLATIVO  
 PE. PODER JUDICIAL

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGIÓN

1.4 PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
1.5 PJ	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
1.6 PE PJ	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
1.7 PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
1.8 PE	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
1.9 PL	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.0 PE PJ	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.1 PE	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.2 PL PJ	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.3 PE PJ	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.4 PL	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.5 PE	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.6 PL	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.7 PE	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Consejera Presidenta del Consejo General del IEEM  
 Dra. Analía Pulido Gómez

Secretario del Consejo General del IEEM  
 Mtro. Francisco Javier López Canal



**IEEM - 0,000,000**

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO  
**JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO    REGIÓN:    DISTRITO JUDICIAL:

**Seleccione las candidaturas de su preferencia**

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 5 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

En este distrito se elegirán 9 cargos de las siguientes especialidades por materia:

ESPECIALIDAD	CARGO A ELIGIR
FAMILIAR	2 M 1 H
PENAL	3 M 3 H

PROPIETARIAS

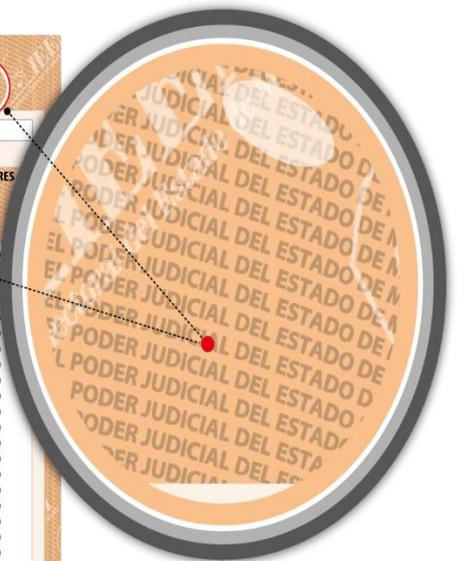
FE. PODER EJECUTIVO  
 PE. PODER LEGISLATIVO  
 PE. PODER JUDICIAL  
 JUEZES Y JUECES EN FUNCIONES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 4 HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

2.0 PJ	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.1 PE	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.2 PE	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.3 PJ	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.4 PJ	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.5 PL PJ	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.6 PJ	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.7 PL	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.8 PE	FAMILIAR	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
2.9 PE	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.0 PJ	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.1 PJ	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.2 PL	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.3 PE PJ	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.4 PL	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.5 PE	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.6 PL	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.7 PJ	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.8 PL	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
3.9 PL	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
4.0 PJ	PENAL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Consejera Presidenta del Consejo General del IEEM  
 Dra. Analía Pulido Gómez

Secretario del Consejo General del IEEM  
 Mtro. Francisco Javier López Canal



**3. Marca de agua en toda la hoja tanto en la impresión como en el papel seguridad.**

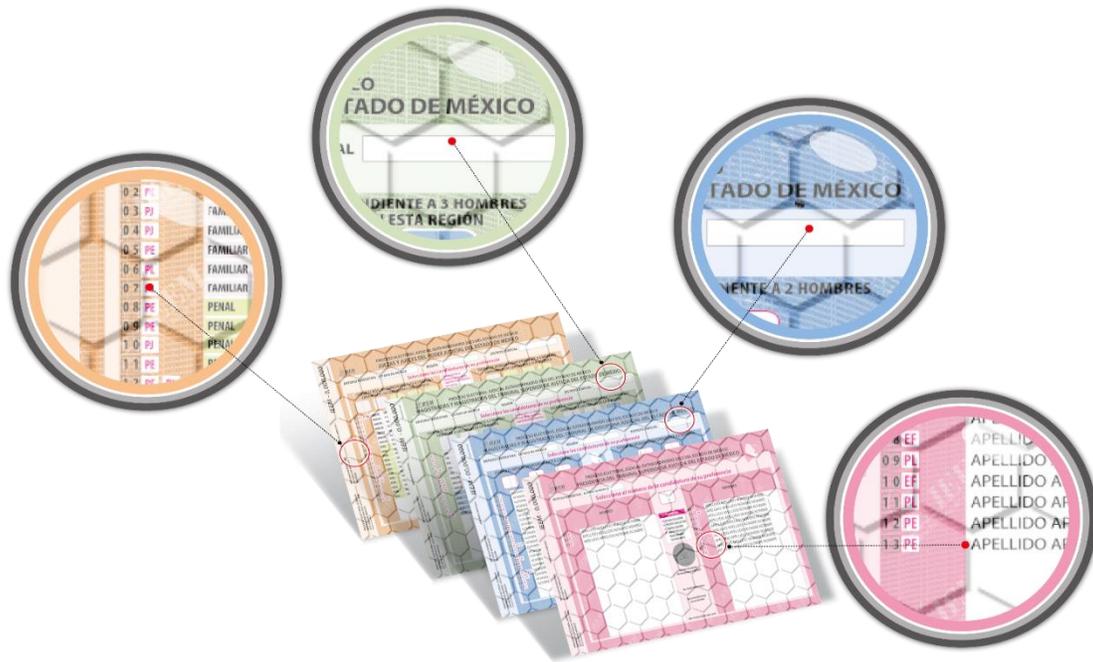
Marca de agua en la impresión.

- a. En esta medida de seguridad se verificará identificando al frente de la boleta electoral, de manera impresa y repetida en múltiples ocasiones las letras “IEEM”, como a continuación se muestra:



- b. Marca de agua en el papel seguridad.

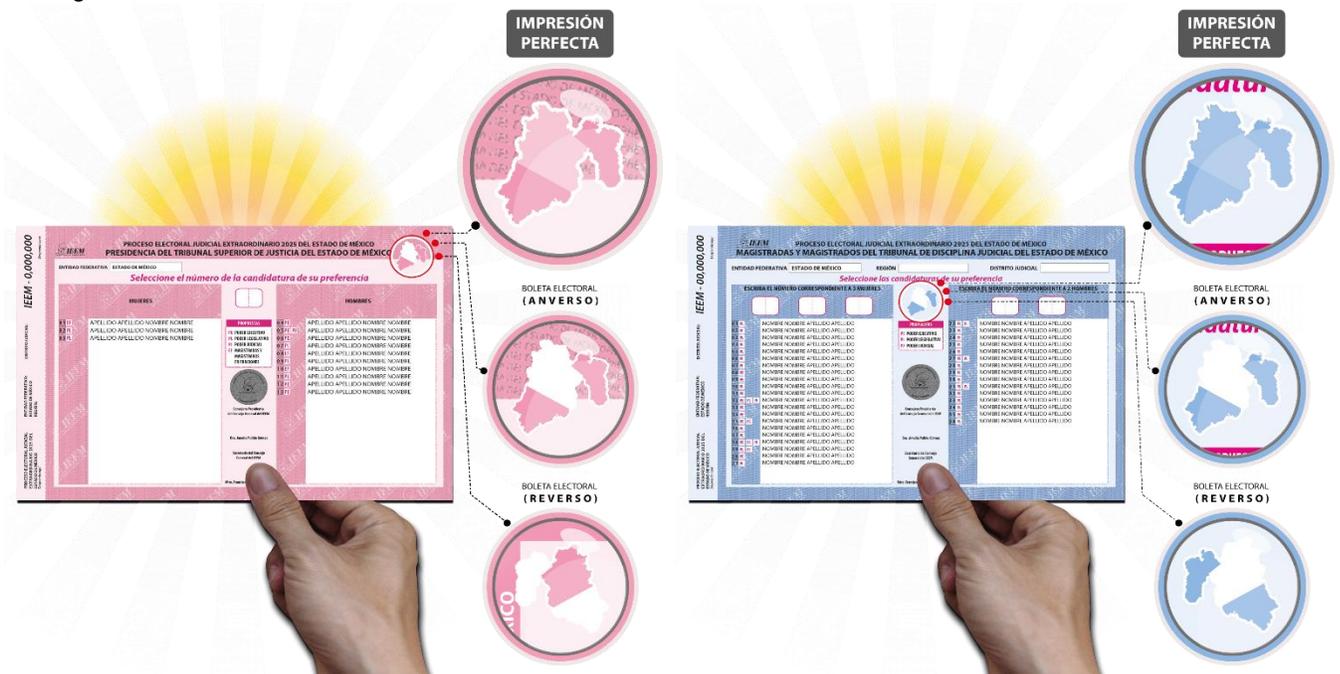
Para verificar esta medida de seguridad, se deberá observar la boleta electoral a contraluz, lo que permitirá visualizar las figuras “Rombos”, que forman parte del papel y que son creadas desde la fabricación del papel seguridad, como a continuación se muestra:



**4. Impresión perfecta perceptible a simple vista.**

La medida de seguridad visible se obtiene al fragmentar una imagen de tal forma que en el anverso de la boleta muestre una parte de la imagen y el reverso muestre el complemento de la misma imagen, que al observarse a contraluz hace aparecer la imagen completa como consecuencia de la impresión del anverso y reverso del documento.

Para verificar esta medida de seguridad es necesario colocar cada boleta electoral de frente y a contraluz, lo que permitirá visualizar en su totalidad la figura de la delimitación territorial del Estado de México, como una sola imagen.





## II. Medida de seguridad a verificar en el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Cuento y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.

### 1. Línea de microtexto aplicada en el acta.

Para verificar esta medida de seguridad se requerirá de un cuenta hilos, el cual deberá colocarse sobre la quinta línea del apartado dos, donde define si la casilla se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, para que se pueda visualizar la leyenda "PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO", como a continuación se muestra:

**1** Copie y anote la información de su nombramiento.  
Entidad: ESTADO DE MÉXICO Distrito Judicial Local: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_  
Sección: \_\_\_\_\_  
**INSTALACIÓN DE LA CASILLA SECCIONAL**  
2 La casilla seccional se instaló en: \_\_\_\_\_ y su instalación empezó a las: \_\_\_\_\_ a.m. del día 01 de junio de 2025.  
3 Cuente el total de boletas recibidas y anote la cantidad:  
4 Escriba el número de folio inicial y final de las boletas de las elecciones del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México recibidas, en caso de que los folios no sean continuos, utilice el segundo recuadro:  
5 Escriba el total de personas con la marca "Votó" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral o, en su caso, del SICCE o del Acta de electores en tránsito.  
6 Escriba la cantidad que se solicita para cada elección.  
7 Habíéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, así como en su caso, las listas nominales, la o el Secretario de la mesa directiva de la casilla seccional hace constar que, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de junio de 2025, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la misma, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:  
8 Marque con "X" si la o el funcionario se tomó de la fila de votantes.

**DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA CASILLA SECCIONAL**

**DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA CASILLA SECCIONAL**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: GUSTAVO SUAREZ MONDRAGÓN. En el expediente 485/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento De Firma y Escritura) promovido por EDSON EMMANUEL SUÁREZ RÍOS en contra de SELENE MENDOZA MORALES del inmueble identificado con folio real número 00085230 ubicado en calle Ignacio Allende número 723 Oriente San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, HECHOS 1.- La C. Selene Mendoza Morales, adquirió el inmueble de C. Agustín Ponce de León mediante contrato privado de compraventa, del inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende Número 723 Oriente San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, con folio electrónico número 00085230, 2.- En febrero de dos mil dieciocho manifestó la intención de vender el bien inmueble, que se encuentra, con una superficie total de 3,555.21 m2. 3.- En fecha doce de abril de dos mil dieciocho el ocurso en carácter de comprador y la demandada en carácter de vendedora celebramos un contrato privado de compra venta, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 40.90 Metros con Calle Ignacio Allende, al Sur: En 40.50 Metros con Eutinio Garduño, al Oriente: En 80.00 Metros con Francisco Girón, al Poniente: En 87.70 Metros con Agustín González, 4.- Dicho contrato fue celebrado ante la fe del licenciado Roberto Sánchez Lira, Titular de la Notaría sesenta y uno del Estado de México, con residencia en Toluca, con registro número 8,241 del libro de cotejos número 13, 5.- Se estableció que el suscrito debía pagar a la ahora demandada \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n), mismos que fueron pagados al momento de celebrar dicho contrato y recibidos a la entera satisfacción de la C. Selene Mendoza Morales, 6.- La demandada hace la entrega del inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende Número 723 Oriente San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, confiriéndole la propiedad al de la voz, 7.- La C. Selene Mendoza Morales, se obligó a firmar las escrituras públicas a favor del suscrito en el momento se lo requiriera, el suscrito ha solicitado a la demandada celebrar la firma de las escrituras ante un notario, se ha negado y ha incumplido con la obligación plasmada en el contrato, 8.- Desde enero de dos mil veintiuno hasta la fecha el suscrito a solicitado reiteradas veces a la demandada acudir a la notaría para concluir con la escrituración, 9.-Con las obligaciones pactadas en el contrato de COMPRAVENTA al haber liquidado mi obligación de pago la demandada debió sin dilación alguna, acceder a la firma de la escritura a nombre del suscrito, solicito a su Señoría obligue a la demandada al cumplimiento de sus obligaciones o en su caso Usia firme en representación de SELENE MENDOZA MORALES, por tanto, en cumplimiento al auto del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro y siete de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS al Tercero llamado a Juicio Gustavo Suárez Mondragón que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución; haciéndole saber al tercero llamado a juicio antes mencionado que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Edson Emmanuel Suárez Ríos, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, Estado de México, cuatro de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

2272.-21, 30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE.

En los autos del expediente número 615/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE en contra de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCON DE LA CHARRERIA SOCIEDAD ANONIMA Y CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA en el que reclama como prestaciones: A).- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, QUIEN POR ENDE, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA CASA TIPO CUARENTA, MARCADA CON EL NÚMERO 6, UBICADA EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO, UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN COLONIAL, MANZANA VI, LOTE 31, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 233.5 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON CERRADA DEL ESTRIBO; AL SUR: EN 9.03 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 25.97 METROS, CON EL LOTE NUMERO 30; AL PONIENTE: EN 25.92 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR. LO ANTERIOR, PORQUE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE Y SU SUCESIÓN TESTAMENTARIA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, HA TENIDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, ES DECIR, POR MÁS DE CUARENTA Y TRES AÑOS, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PUBLICA; B).- QUE SE DECRETE POR PARTE DE ESTE H. JUZGADO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, BAJO LA PARTIDA 451, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; D).- QUE SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE EMITA ESTE H. JUZGADO, DECLARANDO, QUE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, ES PROPIETARIA

DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: Por contrato preliminar de compraventa, celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y tres, mi progenitora hoy su sucesión CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, adquirió de la empresa "RINCÓN DE LA CHARRERÍA", S.A. el inmueble descrito en las prestaciones mencionadas, 2. En cumplimiento a la cláusula CUARTA del contrato preliminar de compra venta el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entrego a CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE, la posesión física y material del inmueble mencionado y la de cuyos empezó a realizar actos de posesión y dominio en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, haciéndole mejoras y acabados al inmueble, así como el pago de servicios, como impuesto predial, agua, luz eléctrica; 3.- Al haber fallecido mi progenitora CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, a partir de ese momento, la suscrita PAULINA RUIZ MARTINEZ, ejerzo la posesión legal, material y continua hasta la fecha ininterrumpidamente del inmueble ya descrito, en forma pacífica, continua sin violencia. 4. El inmueble ya descrito con anterioridad se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de la demandada SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE y no a nombre de la compañía "Rincón de la Charrería", S.A., que es la persona moral que le vendió el inmueble a mi progenitora, se me informó que seguramente la compañía Rincón de la Charrería, S.A. con motivo de la Cédula Hipotecaria que registro el 25 de septiembre de 1970, recupero dicho inmueble y posteriormente el 12 de junio de 1973, lo vendió a la de cuyos CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, sin realizar el trámite de la cancelación. Mediante resolución de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés se tuvo por ampliada la demanda en contra de RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando la siguiente prestación: Que se decrete por parte de este juzgado, que han caducado las anotaciones inscritas en favor de las codemandadas RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., que obran en el folio real electrónico número 00324380 precisamente en la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera, relativa al bien inmueble registrado en la oficina registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, y en consecuencia, se ordene la cancelación total de la cédula hipotecaria y los gravámenes inscritos en favor de las codemandadas RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. No fue posible la localización de algún domicilio de los demandados SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., en consecuencia, realícese nuevamente los emplazamientos de los codemandados antes citados publicándose nuevamente los edictos respectivos, en la forma y términos ordenados en auto del veintinueve 29 de febrero del año en curso, es decir mediante edictos, de manera individual a cada uno de los codemandados, y con las formalidades previstas en dicho auto, asimismo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de enero de dos mil veinticinco y veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ERIKA GISA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

2273.-21, 30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 615/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por PAULINA RUIZ MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE en contra de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA SOCIEDAD ANONIMA Y CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA en el que reclama como prestaciones: A).- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTÍNEZ, QUIEN POR ENDE, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA CASA TIPO CUARENTA, MARCADA CON EL NÚMERO 6, UBICADA EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO, UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN COLONIAL, MANZANA VI, LOTE 31, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 233.5 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON CERRADA DEL ESTRIBO; AL SUR: EN 9.03 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 25.97 METROS, CON EL LOTE NÚMERO 30; AL PONIENTE: EN 25.92 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR. LO ANTERIOR, PORQUE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE Y SU SUCESIÓN TESTAMENTARIA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTÍNEZ, HA TENIDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, ES DECIR, POR MÁS DE CUARENTA Y TRES AÑOS, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PUBLICA; B).- QUE SE DECRETE POR PARTE DE ESTE H. JUZGADO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, BAJO LA PARTIDA 451, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; D).- QUE SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE EMITA ESTE H. JUZGADO, DECLARANDO, QUE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTÍNEZ, ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: Por contrato preliminar de compraventa, celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y tres, mi progenitora hoy su sucesión CELIA

ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, adquirió de la empresa "RINCON DE LA CHARRERÍA", S.A. el inmueble descrito en las prestaciones mencionadas, 2. En cumplimiento a la cláusula CUARTA del contrato preliminar de compra venta el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entregó a CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, la posesión física y material del inmueble mencionado y la de cujus empezó a realizar actos de posesión y dominio en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, haciéndole mejoras y acabados al inmueble, así como el pago de servicios, como impuesto predial, agua, luz eléctrica; 3.- Al haber fallecido mi progenitora CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, a partir de ese momento, la suscrita PAULINA RUIZ MARTINEZ, ejerzo la posesión legal, material y continua hasta la fecha ininterrumpidamente del inmueble ya descrito, en forma pacífica, continua sin violencia. 4. El inmueble ya descrito con anterioridad se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de la demandada SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE y no a nombre de la compañía "Rincón de la Charrería", S.A., que es la persona moral que le vendió el inmueble a mi progenitora, se me informó que seguramente la compañía Rincón de la Charrería, S.A. con motivo de la Cédula Hipotecaria que registro el 25 de septiembre de 1970, recupero dicho inmueble y posteriormente el 12 de junio de 1973, lo vendió a la de cujus CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, sin realizar el trámite de la cancelación. Mediante resolución de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés se tuvo por ampliada la demanda en contra de RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando la siguiente prestación: Que se decrete por parte de este juzgado, que han caducado las anotaciones inscritas en favor de las codemandadas RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., que obran en el folio real electrónico número 00324380 precisamente en la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera, relativa al bien inmueble registrado en la oficina registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, y en consecuencia, se ordene la cancelación total de la cédula hipotecaria y los gravámenes inscritos en favor de las codemandadas RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. No fue posible la localización de algún domicilio de los demandados SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., en consecuencia, realícese nuevamente los emplazamientos de los codemandados antes citados publicándose nuevamente los edictos respectivos, en la forma y términos ordenados en auto del veintinueve 29 de febrero del año en curso, es decir mediante edictos, de manera individual a cada uno de los codemandados, y con las formalidades previstas en dicho auto, asimismo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de enero de dos mil veinticinco y veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ERIKA GISA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

2274.-21, 30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A RINCON DE LA CHARRERIA SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 615/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por PAULINA RUIZ MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE en contra de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCON DE LA CHARRERIA SOCIEDAD ANONIMA Y CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA en el que reclama como prestaciones: A).- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTÍNEZ, QUIEN POR ENDE, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA CASA TIPO CUARENTA, MARCADA CON EL NÚMERO 6, UBICADA EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO, UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN COLONIAL, MANZANA VI, LOTE 31, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 233.5 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON CERRADA DEL ESTRIBO; AL SUR: EN 9.03 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 25.97 METROS, CON EL LOTE NUMERO 30; AL PONIENTE: EN 25.92 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR. LO ANTERIOR, PORQUE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE Y SU SUCESIÓN TESTAMENTARIA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTÍNEZ, HA TENIDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, ES DECIR, POR MÁS DE CUARENTA Y TRES AÑOS, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; B).- QUE SE DECRETE POR PARTE DE ESTE H. JUZGADO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, BAJO LA PARTIDA 451, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; D).- QUE SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE EMITE ESTE H. JUZGADO, DECLARANDO, QUE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTÍNEZ, ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: Por contrato preliminar de compraventa, celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y tres, mi progenitora hoy su sucesión CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, adquirió de la empresa "RINCON DE LA CHARRERÍA", S.A. el inmueble descrito en las prestaciones mencionadas, 2. En cumplimiento a la cláusula CUARTA del contrato preliminar de compra venta el día treinta de julio de mil novecientos

setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entrego a CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE, la posesión física y material del inmueble mencionado y la de cujus empezó a realizar actos de posesión y dominio en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, haciéndole mejoras y acabados al inmueble, así como el pago de servicios, como impuesto predial, agua, luz eléctrica; 3.- Al haber fallecido mi progenitora CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, a partir de ese momento, la suscrita PAULINA RUIZ MARTINEZ, ejerzo la posesión legal, material y continua hasta la fecha ininterrumpidamente del inmueble ya descrito, en forma pacífica, continua sin violencia. 4. El inmueble ya descrito con anterioridad se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de la demandada SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE y no a nombre de la compañía "Rincón de la Charrería", S.A., que es la persona moral que le vendió el inmueble a mi progenitora, se me informó que seguramente la compañía Rincón de la Charrería, S.A. con motivo de la Cédula Hipotecaria que registro el 25 de septiembre de 1970, recupero dicho inmueble y posteriormente el 12 de junio de 1973, lo vendió a la de cujus CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, sin realizar el trámite de la cancelación. Mediante resolución de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés se tuvo por ampliada la demanda en contra de RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando la siguiente prestación: Que se decrete por parte de este juzgado, que han caducado las anotaciones inscritas en favor de las codemandadas RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., que obran en el folio real electrónico número 00324380 precisamente en la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera, relativa al bien inmueble registrado en la oficina registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, y en consecuencia, se ordene la cancelación total de la cédula hipotecaria y los gravámenes inscritos en favor de las codemandadas RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. No fue posible la localización de algún domicilio de los demandados SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., en consecuencia, realícese nuevamente los emplazamientos de los codemandados antes citados publicándose nuevamente los edictos respectivos, en la forma y términos ordenados en auto del veintinueve 29 de febrero del año en curso, es decir mediante edictos, de manera individual a cada uno de los codemandados, y con las formalidades previstas en dicho auto, asimismo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de enero de dos mil veinticinco y veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, ERIKA GISA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

2275.-21, 30 abril y 14 mayo.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

FELIPE DE JESÚS ZAMUDIO ALEJANDRE.

MARÍA GUADALUPE JAIMES FUENTES, promueve demanda en el expediente 2324/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FELIPE DE JESÚS ZAMUDIO ALEJANDRE, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado y consumado en favor de la actora la usucapión respecto del inmueble ubicado en Lote 15, Manzana 12, Zona 1, de la Colonia los Acuales, en el predio denominado Ex Ejido San Juan Ixhuatpec, actualmente identificado como Zona 01 de la Colonia los Acuales, Ubicado en Calle Lluvia, Manzana 12, Lote 15, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con superficie de 180 metros, mismo que cuenta con medidas y colindancias al Norte: 29.76 metros con lote 16, al Sur: 30.65 metros con lote 14 y 5, al Este: 6 metros con lote 4, al Oeste: 6 metros con calle Lluvia. B) La declaración de que la actora ha adquirido la propiedad absoluta y sin la reserva de dominio del inmueble descrito lo anterior para purgar vicios de los actos por los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del juicio. C) La Cancelación ante el Ifrem oficina registral de Ecatepec de la inscripción hecha a favor del demandado respecto del inmueble descrito. D) La inscripción de la sentencia ante el Ifrem oficina registral de Ecatepec a favor de la actora del inmueble materia del juicio. **HECHOS:** 1) Con fecha de 19/01/2010 celebraron contrato de compraventa como vendedor Felipe de Jesús Zamudio Alejandre y María Guadalupe Jaimes Fuentes como compradora respecto del bien inmueble descrito mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Partida 286, Volumen 866, Libro Primero, Sección Primera de fecha 12/09/1988 folio real electrónico 00379553. 2) En fecha 19/01/2010 se puso en posesión de la actora física y material del inmueble materia del presente juicio, razón por la que lo poseyó en su totalidad, en virtud de que el demandado le entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble citado. 3) Desde la fecha en que se refiere la cláusula 3ra del contrato de compraventa ha poseído el inmueble materia del presente asunto la actora. 4) Desde la fecha que se refiere el hecho 2 el demandado le entregó a la actora la posesión física y jurídica del inmueble en cita, razón por la cual desde el 19/01/2010 no ha tenido conocimiento que exista persona con mejor derecho sobre el bien inmueble, así como no ha sido notificada de interposición judicial alguna o algún juicio en su contra en el que se demande prestación respecto al multicitado inmueble. 5) El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en la Partida 286, Volumen 866, Libro Primero, Sección Primera de fecha 12/09/1988 folio real electrónico 00379553. 6) Por lo expuesto y en virtud de que la actora esta en posesión del inmueble por más de cinco años en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe es por lo que acude a este H. Juzgado a demandar las prestaciones descritas en contra del demandado que ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble descrito, agregando que ha realizado pagos de servicios e impuestos.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a FELIPE DE JESÚS ZAMUDIO ALEJANDRE por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARÍA GUADALUPE JAIMES FUENTES, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2336.-21, 30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Benjamín Álvarez Carmona.

Que en los autos del expediente número 9184/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por LETICIA ÁLVAREZ BARBOSA Y RODOLFO ÁLVAREZ BARBOSA, en contra de BENJAMÍN ÁLVAREZ CARMONA Y RODOLFO CARMONA, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Benjamín Álvarez Carmona, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES: A.-** La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de Leticia Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa, la usucapión del Lote 27, Manzana 10, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Edo. de Méx., actualmente identificado como casa habitación ubicada en Avenida Consolidada No. 74, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Edo. de Méx., lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, con las medidas, colindancias y superficie siguientes, al Norte: 10.00 metros con lote 25; al Sur: 10.00 metros con Calle de la Consolidada, S.A.; al Oriente: 20.00 metros con lote 28; al Poniente: 20.00 metros con Calle de Productos Químicos, S.A.; con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Tlalnepantla, en el Folio Real Electrónico: 00150240. **B.-** La declaración Judicial de que Leticia Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa, han adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble antes descrito. **C.-** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de Benjamín Álvarez Carmona, respecto del inmueble antes descrito. **D.-** La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de Leticia Álvarez Barbosa y Rodolfo Álvarez Barbosa la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

**HECHOS: 1.-** El día 8 de enero de 2010, los accionantes celebraron contrato de compraventa con Rodolfo Carmona, del inmueble mencionado en el apartado de prestaciones. **2.-** Desde la fecha antes mencionada los promoventes han estado en posesión física y material del mismo. **3.-** Motivo por el que demandan la prescripción positiva, toda vez que desde que adquirieron el bien mediante contrato lo han poseído en términos de ley, es decir, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario por más de 5 años, le ha realizado mejoras a la vista de los vecinos; señalando también que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo Folio Real Electrónico 00150240, a nombre del demandado.

Se expide para su publicación el veintisiete de marzo del dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: En fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Kerem Mercado Miranda.-Rúbrica.

2337.-21, 30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A PAOLA CELIS PATIÑO y LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ.

En los autos del expediente marcado con el número 343/2019, relativo al ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA), promovido por JOSÉ ANDRÉS NÚÑEZ Y JESÚS MORA ESPINOSA, en su carácter de Apoderados legales de DIMENSIÓN ASESORES, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669-2), LUIS GUADALUPE JIMÉNEZ MUÑOZ, PAOLA CELIS PATIÑO, NOTARIO NÚMERO TREINTA (30) DEL ESTADO DE MÉXICO Y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en el cual se reclaman las siguientes prestaciones; 1) De BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669, 2) Las siguientes: a.- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en Línea quebrada de siete tramos por Cañada San Miguel Hila, Al Suroriente en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada, b.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE escritura pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017. c.- COMO CONSECUENCIA, LA CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTIA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 2.- De los señores LUIS GUADALUPE JIMÉNEZ MUÑOZ y de la señora PAOLA CELIS PATIÑO, lo siguiente: a.- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado con Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por Cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. b.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE Escritura Pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, folio real Electrónico 00072052: c.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la escritura antes mencionada en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTIA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. d.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Del C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE: a).- LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL, inscrito en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente al contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución/ de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, folio real Electrónico 00072052, lo anterior en términos del artículo 8.17 del Código Civil para el Estado de México. D.- El TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 30 DEL ESTADO DE, LO SIGUIENTE: a) LA CANCELACIÓN O ANOTACION RESPECTIVA EN EL FOLIO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO A SU CARGO en el que se tiro la escritura Pública Número 45,029, de volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011. Fundándose entre otros los siguientes hechos 1.- Según se desprende del instrumento notarial 31,195 de fecha 20 de septiembre de 2016 emitido por Pedro Bernardo Barrera Cristian, Notario número 82 de la Ciudad de México, antes, Distrito Federal, mismo que se agrega en copia certificada a la presente como ANEXO UNO con el cual los suscritos acreditamos nuestra personalidad, DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de nuestro país, que dentro de su objeto social, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentra lo siguiente: Compra, Venta, arrendamiento, cesión de derechos, subarrendamiento, comodato, permuta, grabar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para la sociedad. La compra-venta y fraccionamiento de toda clase de terrenos urbanos. 2.- Mediante instrumento público número 36,331, de fecha 26 de agosto de 1997, tirada ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, notario público número 132, del Distrito Federal, se hizo constar entre otras cosas la Dación en Pago, por medio de la cual la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO ANÁHUAC, S.A. DE C.V..., enajeno a favor de "BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el inmueble identificado como Fracción 12 del Rancho del Monte de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias; Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por Cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañadar. 3.- Con motivo del proceso de saneamiento financiero de BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE la junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) emitió un acuerdo mediante el cual autorizo la venta del 100% de las acciones representativas del capital social de dicha institución, suscitándose dos cuestiones. 4.- Por otra parte y tal como se acredita con las Copias Certificadas de las Escrituras Públicas 34,071 y 34,085, de fechas 24 y 25 de marzo de 2002 respectivamente, ambas tiradas ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila Titular de la Notaria Pública número 72, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se asentó la protocolización de las actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, asambleas que fueron celebradas con fecha 11 de marzo de 2002, a efecto de formalizar la fusión de dichas sociedades, por las cuales se acordó la subsistencia de la primera de las sociedades antes

mencionadas, así también, se tomó la determinación del cambio de denominación a BANCO DE MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, 5.- En consecuencia, el 21 de diciembre de 2001, se creó el fideicomiso identificado administrativamente con el número 9669-2 constituido en Bancrecer, S.A., División Fiduciaria, actualmente ("Banorte División Fiduciaria"), para la aportación de diversos activos, en el que el Instituto para la protección al Ahorro Bancario (IPAB) compareció como fideicomitente y único fideicomisario, reservándose el IPAB los derechos necesarios y facultades suficientes para ejercer la administración y cobranza de los activos pudiendo delegar directamente dichos derechos y facultades en favor de el o los administradores sin intervención del fiduciario del fideicomiso antes referido. La finalidad principal de dicho fideicomiso, fue llevar a cabo un registro de activos, mismos que posteriormente se segregaría de BANCRECER S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como parte del programa de saneamiento instrumentado por el IPAB. 6.- El 15 de octubre de 2004, el IPAB y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) celebraron los siguientes actos jurídicos y suscribieron los siguientes instrumentos: a) Convenio para la Tránsito de los derechos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en el fideicomiso 9669-2, el cual tuvo por objeto transferir al SAE los derechos fideicomisarios y los derechos de administración del fideicomiso 9669-2 en el que encuentra aportado a dicho fideicomiso y debió formar parte del anexo del convenio en cita. b) Convenio para la Administración de los activos transferidos que celebraron el IPAB, en su carácter de Fideicomitente y único fideicomisario del Fideicomiso 9669-2 y el SAE, el cual tuvo por objeto establecer los términos y condiciones mediante las cuales el SAE se obligó a ejercer los derechos de administración sobre los activos transferidos que integran el patrimonio del fideicomiso 9669-2, a efecto de que los recibiera, custodiara, regularizara, formalizara, administrara, recuperara, cobrara, comercializara y enajenara, directamente o a través de terceros especializados con cargo al patrimonio del Fideicomiso 9669-2 respecto de los activos transferidos, 7.- El uno de febrero de dos mil seis, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), publicó en el periódico "El Economista", la Convocatoria de la Licitación DECBI 01/06, para la enajenación de cierto paquete de activos integrados por el inmueble y derechos sobre inmuebles afectos al Fideicomiso 9669-2, 8.- Como consecuencia, del resultado del proceso de Licitación DECBI 01/06, el once de abril de dos mil seis, Banorte División Fiduciaria, como único fiduciario en el fideicomiso, 9669-2 y Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, suscribieron contrato privado de compraventa de Inmuebles Ad Corpus y contrato de cesión onerosa de derechos a precio alzado, 9.- El once de abril de dos mil seis, el BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA bajo el fideicomiso 9669-2 DIMENSIÓN ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con el carácter de comprador y el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), en su carácter de vendedor y como organismo administrativo del paquete de cartera, celebraron contrato privado de compraventa de inmuebles Ad. Corpus Precio Alzado con Reserva de Dominio /liberada mediante oficio CCBi/626/06, de fecha tres de junio de dos mil seis, signado por el Licenciado Gerardo Govea Hernández entre otros del inmueble identificado como FRACCIÓN 12 DEL RANCHO DEL MONTE DE SAAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 43,509.66 m2 folio real electrónico 00072052, 12.- La Escritura Pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, celebrado supuestamente entre BANCRECER S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y como compradores LUIS GUADALUPE JIMÉNEZ MUÑOZ Y PAOLA CELIS PATIÑO, de la cual mi representada demanda la inexistencia y nulidad. 13.- Como ya se manifestó, en el hecho 8 (OCHO) y 9 (NUEVE) que antecede, DIMENSIÓN ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ADQUIRIÓ el inmueble materia de la presente Litis, esto es, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, mediante Contrato Privado de Compraventa de Inmuebles Ad-Corpus, Precio Alzado con Reserva de Dominio de fecha 11 de abril del 2006, celebrado con el BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de INSTITUCION FIDUCIARIA bajo el Fideicomiso 9669-2 y el SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), en su carácter de vendedor y como organismo administrativo. En ese orden de ideas, se puede apreciar que la compra que realizó DIMENSIÓN ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de INSTITUCION FIDUCIARIA bajo el Fideicomiso 9669-2 y con el SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), es de fecha anterior a la fecha, en la cual, supuestamente, la institución bancaria BANCRECER S.A. DE C.V. (la cual ya no existe), efectuó la venta que se impugna, por consiguiente, el que es primero en derecho, es primero en tiempo, en este caso, primero se realizó la compraventa que celebró DIMENSIÓN ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que la supuesta compra realizada a favor de LUIS GUADALUPE JIMÉNEZ Y PAOLA CELIS PATIÑO, MAXIME QUE LA SUPUESTA COMPRAVENTA LLEVADA A CABO POR ESTOS ÚLTIMOS DEMANDADOS CARECE POR COMPLETO DE LOS ELEMENTOS DE EXISTENCIA Y VALIDEZ QUE DEBEN REVESTIR TODOS LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES. Por lo que aun suponiendo sin conceder que la institución bancaria BANCRECER S.A. DE C.V. (la cual ya no existe), hubiera vendido el inmueble objeto de la litis a favor de LUIS GUADALUPE JIMÉNEZ MUÑOZ Y PAOLA CELIS PATIÑO con fecha 28 de marzo del 2011 dicho inmueble ya había salido de su patrimonio, ya que con anterioridad, es decir desde el 11 de abril de 2006, ya había salido del patrimonio, ya que en esa fecha es cuando lo compro DIMENSIÓN ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de dicha institución de crédito, siendo de explorado derecho que la venta de cosa ajena es nula y por tanto, como la compraventa fue celebrada violando una ley prohibitiva, es claro que por ello es nula.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a PAOLA CELIS PATIÑO y LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día cinco de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

799-A1.-21, 30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE NIETO BECERRIL.

Se hace saber que JORGE NIETO NAVA y RAQUEL NIETO NAVA, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL sobre acción de USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 62/2024 en contra de en contra de JORGE NIETO BECERRIL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se nos declare legítimos propietarios a los Suscritos JORGE NIETO NAVA y RAQUEL NIETO NAVA, del inmueble ubicado en Calle de los Ejidos lote 32 treinta y dos Manzana 55 cincuenta y cinco de la casa marcada con el número 203 doscientos tres, del conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala Primera etapa, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una Superficie de 57.07 M2, cincuenta y siete metros cuadrados con cero siete centímetros con las medidas y colindancias que se encuentran descritas en el apéndice correspondiente. B).- Como consecuencia de la inscripción de la sentencia que emita su Señoría en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral. C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio; así mismo narra cómo hechos: I. En fecha 13 de agosto del 2014 los suscritos JORGE NIETO NAVA y RAQUEL NIETO NAVA celebramos contrato de Donación con el ahora demandado JORGE NIETO BECERRIL, del inmueble ubicado en Calle de los Ejidos Lote 32 treinta y dos Manzana 55 cincuenta y cinco de la casa marcada con el número 203 doscientos tres, del conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala Primera etapa, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una Superficie de 57.07 M2, cincuenta y siete metros cuadrados con cero siete centímetros. II. Desde la fecha de la celebración del contrato el donatario nos dio la posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio, en razón de ello los suscritos, nos hemos encargado de hacer el pago del impuesto correspondiente desde esa fecha hasta la actualidad. III. Hago de su conocimiento a su señoría que detentamos la posesión del inmueble, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y en carácter de propietarios, sin que hayamos tenido actos de molestia por algún tercero, o alguna autoridad, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio y goce del inmueble de manera ininterrumpida, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años se han realizado pagos de agua, predial a nombre del demandado le consta a los señores. IV. Dicho inmueble materia de la litis, aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral, FOLIO REAL ELECTRONICO 00146131, inmueble que fue adquirido por el demandado JORGE NIETO BECERRIL, escritura 27,057, volumen 467, fojas 175, de fecha 4 de octubre de 1989 pasada ante el Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público 153 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, como se acredita con el certificado de inscripción que acompaña a la presente demanda.

En cumplimiento al auto de fecha ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025 el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2351.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Expediente número: 23939/2022.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JORGE URZUA PUENTE EN CONTRA DE AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., bajo el expediente número 23939/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: QUE SE DECLARE SENTENCIA DEFINITIVA A FAVOR DEL QUE SUSCRIBE, como legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Norte 16 manzana 20 lote 8 del fraccionamiento San Carlos en Ecatepec, C.P. 55080 Estado de México, el cual cuenta con una superficie medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos de esta demanda así como todas sus accesiones, mejoras y con todos lo que de hecho y por derecho le corresponde por haber operado a mi favor prescripción adquisitiva, porque la adquirí y he ejercido mi posesión material como su dueño y con las requisitos legales que son necesarios para el procedimiento especial del juicio de usucapión. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- Como se acredita con el contrato privado de compraventa del día 29 de mayo de 1980, el Suscrito JORGE URZUA PUENTE en mi carácter de comprador, adquirí el lote de terreno anteriormente señalado a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., en su carácter de vendedor del inmueble ubicado en calle Norte 16 manzana 20 lote 8 del fraccionamiento San Carlos en Ecatepec, C.P. 55080. 2.- El contrato al que me refiero fue celebrado ante la presencia de diversas personas que se encontraban en el lugar desde que inicio la celebración del contrato, hasta el momento en que concluyo con la entrega física a mi favor de la posesión

material del inmueble objeto de la acción prescriptiva que ejercito. 3.- El inmueble objeto del contrato de compraventa al que me he referido tiene una superficie de 172.43 m2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) y las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE CON 19.3 MTS CON LOTE 9, AL ESTE CON 8.40 MTS CON ZONA FEDERAL, AL ORIENTE CON 9.30 MTS CON NORTE 16, AL SUR CON 19.70 CON LOTE 7. 4. Adjuntando a la demanda como documentos base a) Contrato de compraventa de fecha 29 de mayo 1980 por el que adquirí la propiedad y la posesión material del inmueble materia de este juicio. b) Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a mi favor para estar en aptitud de presentar esta demanda, en el que consta que AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., es el titular registral del terreno antes descrito. 5. De común acuerdo pactamos como precio del inmueble del contrato de compraventa la cantidad de \$51.729 (cincuenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). 06. Al firmar el contrato pagué el precio pactado por lo que adquirí la propiedad del inmueble sin ningún adeudo como se desprende de su contenido, en el que señala que el vendedor recibió el pago del precio a su entera satisfacción y en consecuencia me entrego su posesión material sin ninguna limitación y ante las presencia de las personas que estuvieron en el lugar, hasta que me hizo entrega de la posesión material. Por tal razón en el texto del contrato se señala que al celebrar el contrato de compraventa exhibido como documento base de la acción el vendedor me hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto del mismo. 7. De modo que la causa que dio origen a la posesión material del que suscribe sobre el inmueble objeto del contrato de compraventa base de la acción la constituye un acto jurídico que es traslativo de la propiedad generada en base a un justo título por lo que tengo la posesión material del inmueble desde hace más de 5 años por lo que en consecuencia mi posesión material la adquirí con el carácter de dueño y es por ello que con ese mismo carácter la he venido ejerciendo durante todo este tiempo sin que nadie se haya opuesto a la misma judicial o extrajudicialmente, ni por ningún medio la haya objetado ni interrumpido. 8. Desde que adquirí la propiedad y la posesión material del bien inmueble mencionado, la he ejercido en forma directa conduciéndome como su dueño y de manera pacífica, tomando en cuenta la forma como lo adquirí, es decir, mediante la celebración de un contrato de compraventa acto jurídico que es traslativo de dominio y que da origen por su propia y especial naturaleza a una posesión originaria y no derivada, por lo que es evidente que en consecuencia, su posesión material me fue entregada legalmente y sin violencia, además de que nadie la ha objetado en forma alguna, ni por ningún medio jamás. He poseído el inmueble de mi propiedad en forma pública, porque mi posesión material la he ejercido de modo que ha podido ser conocida de todos, nunca me he ocultado de nadie para ejércela. He ejercido mi posesión material en forma continua porque jamás se ha interrumpido por medio alguno, ni la he abandonado. Finalmente, ejerzo mi posesión de buena fe tomando en cuenta la forma como la adquirí (por contrato de compraventa), independientemente de que este concepto constituye además una presunción legal establecida a mi favor como poseedor del inmueble materia de este negocio. 9. Es importante destacar que desde que compre el inmueble objeto de este juicio he realizado en él, cómo su dueño, obras inherentes a su mantenimiento y conservación, así como pagos de impuestos y servicios generados a la fecha, ejerciendo de este modo y durante todo el tiempo de mi posesión los hechos posesorios que mencione sobre el inmueble, sin oposición ni objeción de persona física o moral alguna durante todo el tiempo que transcurrió desde que recibí su posesión material hasta el día de hoy. Acompaño el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se hace constar que aparece registrado ante esta institución AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo del año dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 01 del mes de Abril de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2352.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1934/2024.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO A: MARIA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ Y JESÚS GUADALUPE ALANIS MALDONADO.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SE RADICÓ EL BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1934/2024 PROMOVIDO POR JUAN MANUEL ALANIS MALDONADO, SE RADICÓ EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), EN CONTRA DE MARÍA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ Y JESUS GUADALUPE ALANIS MALDONADO, DE LOS CUALES EL ACTOR RECLAMA LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES: A)** LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1278/2023; **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COYOTEPEC, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA POLIGONO IV (EL CEGOR), CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. **C)** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL

PRESENTE JUICIO. Fundo mi demanda en los consideraciones de Derecho siguientes hechos y **HECHOS.- I.-** Con fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil cuatro (2004), el suscrito celebró contrato de compraventa con el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Coyotepec manzana 2 lote 6 colonia Polígono IV (EL CEGOR), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el contrato original que se anexa al presente escrito. El citado inmueble tiene una superficie de ochenta y tres metros, noventa y nueve decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR 12.00 METROS CON CALLE OTUMBA, AL ORIENTE 07.01 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE: 06.99 METROS CON AREA COMUN.

**II.-** El precio que se pactó fue por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto a la firma del contrato, como se puede observar en la cláusula SEGUNDA del citado contrato de compraventa. Dicha cantidad fue cubierta en su totalidad, como se acredita con el recibo de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil cuatro (2004).

**III.-** Como consta en la cláusula TERCERA del citado contrato de compraventa, el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO me entregó la posesión material del citado inmueble en la misma fecha del citado contrato de compraventa.

**IV.-** Dicho lote de terreno fue adquirido anteriormente por el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ARNULFO REYES DOMINGUEZ como se acredita con el contrato de compraventa de fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa (1990) que en copia certificada se anexa al presente escrito. Mientras que el señor ARNULFO REYES DOMINGUEZ, adquirió el multicitado inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), como se acredita con la Escritura Pública número dos mil doscientos ochenta, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZALEZ, Notario Público número Veintinueve del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, la cual se anexa en copias certificadas a la presente demanda.

**VII.-** Con fecha quince (15) de marzo del año en curso, siendo aproximadamente las 09:00 horas, se presentó en el inmueble de mi propiedad, una Actuaría, a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MARIA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ, en contra de JESÚS GUADALUPE ALANIS MALDONADO y el suscrito, tramitado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 1278/2023.

**VI.-** Posteriormente, investigué los datos que me proporcionó dicha persona, y me enteré de que, efectivamente, existe dicho expediente número 1278/2023, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**VII.-** Manifiesto a Su Señoría que dicho juicio de usucapción, fue tramitado de forma fraudulenta. Y esto es así, en virtud de que en ningún momento fui legalmente notificado. Y esto se puede ver claramente en la diligencia de notificación de fecha siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), visible a foja trece (13) del expediente, en donde se hace constar un citatorio dirigido al suscrito, para que espere a la Notificadora al día siguiente, el cual se dejó en poder de una persona de nombre JOSÉ GUADALUPE ALANIS MALDONADO, Y posteriormente, en la foja nueve (09), en diligencia de fecha ocho (08) de junio del mismo año dos mil veintitrés (2023), se hace constar la notificación al suscrito, a través de JESUS GUADALUPE ALANIS MALDONADO. Notificación de la cual nunca tuve conocimiento.

**VII.-** El artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México establece: "Artículo 1.176.- En caso de que el Notificador no encontrare en el domicilio señalado al demandado o a su representante en la primera busca, o encontrándolo no se identifique a través de un documento oficial que acredite su identidad, le dejará citatorio en el que hará constar la fecha y hora de su entrega, la hora fija hábil del día siguiente para que le espere, nombre del promovente, Tribunal que ordena la diligencia, la determinación que se manda notificar y el nombre y domicilio de la persona a quien se entrega la cita, recabando su firma o huella digital, o haciendo constar que ésta no supo hacerlo o se negó a firmar, de todo lo cual asentará razón en autos y en el presente caso, no se cumple con lo que ordena este precepto toda vez que se omitió el domicilio de la persona que recibió el citatorio, así como la firma o huella ni se hizo constar que no supo hacerlo o que se negó a firmar.

**VIII.-** Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que en ningún momento tuve conocimiento del citado juicio, cuya nulidad se demanda, hasta el quince (15) de marzo del año en curso. Con lo cual se violaron mis derechos humanos de legalidad, debido proceso y mi garantía de audiencia. También el derecho consagrado en el artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, el cual señala: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por todo lo expuesto, la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave puesto que da origen a la omisión de las más formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia.

De lo anterior se puede apreciar que le corresponde al Juez el análisis de oficio del ilegal emplazamiento realizado en contra del suscrito, sin embargo, lo omitió, continuando con la secuela procesal, por lo cual en este acto lo hago valer, toda vez que las consecuencias de no analizar el ilegal emplazamiento ocasionaron que el Juez dictara una resolución sin el mínimo apego a la Ley, ocasionado agravios de difícil reparación al de la voz. Todo lo anteriormente mencionado les consta a los CC. JUAN JOSÉ DELGADO RAMIREZ Y LUIS MANUEL SALAZAR FLORES.

Por lo que con fundamento en con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO: A CUATRO 04 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES 03 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2353.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1407/2023 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR MARCELO LORENZO LEÓN a ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha veintisiete (27) de agosto mil novecientos ochenta y ocho (1988), contrajo matrimonio con la señora ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon a un hijo de nombre CARLOS ALBERTO LORENZO MARTINEZ quien a la fecha ya es mayor de edad, quienes establecieron como su domicilio conyugal el ubicado en CALLE PROGRESO NÚMERO OCHO, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, haciéndole saber a ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de CINCO (5) contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en la cual se tratará de avenir a los cónyuges, así mismo se señalan las QUINCE HORAS (15:00) DEL DÍA TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para la celebración de la SEGUNDA JUNTA DE AVENENCIA, prevenida que para el caso de no comparecer se le tendrá por señalado como domicilio procesal la Lista y Boletín Judicial, lo anterior en términos del numeral 1.170 del Código Legal antes invocado. En consecuencia, se procede a realizar una publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial. Por los motivos antes expuestos se interpone el presente juicio el cual es admitido a trámite ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), por tal motivo llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en este PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, por medio de edictos que se publicarán por TRES (3) VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la audiencia respectiva, sin contar el día de la audiencia. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido.

Se expide para su publicación el día diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025). - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

2357.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: HUGO PEREZ CALZADA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 833/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALDO IVÁN ORTEGA OLIVARES, EN CONTRA DE HUGO PÉREZ CALZADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A HUGO PÉREZ CALZADA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS:

PRESTACIONES.

A) La RESCISION JUDICIAL del contrato privado de compraventa de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), celebrado entre el señor HUGO PEREZ CALZADA, en su carácter de "VENDEDOR", y el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, en mi carácter de "COMPRADOR", respecto de la casa-terreno, ubicado en el "FRACCIONAMIENTO EL GRAN ROBLE", ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 08, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, por las causas, razones y motivos jurídicos que detallo en los hechos correspondientes.

B) LA RESTITUCION DE LA PARTE DEL PRECIO QUE EL SUSCRITO ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, PAGUÉ AL DEMANDADO HUGO PEREZ CALZADA, SIENDO ÉSTA LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago parcial de la compraventa del inmueble objeto del contrato privado de compraventa que ahora se solicita su rescisión judicial, por las causas, razones y motivos jurídicos que detallo en los hechos correspondientes.

C) EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS QUE SE HAYAN CUBIERTO, SOBRE LA CANTIDAD QUE RECLAMO EN EL INCISO ANTERIOR, que su Señoría se sirva fijar en el fallo definitivo correspondiente, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, por las causas, razones y motivos que detallo en los hechos correspondientes.

D) EL PAGO DEL INTERES LEGAL SOBRE LA CANTIDAD QUE RECLAMO EN EL INCISO B) que su Señoría se sirva fijar en el fallo definitivo correspondiente a favor del suscrito, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, por las causas, razones y motivos que detallo en los hechos correspondientes.

E) El pago de los gastos y costas judiciales que originen con la substanciación del presente juicio, para el caso que el demandado HUGO PEREZ CALZADA, no se allane a las prestaciones que le reclamo por ésta vía judicial.

#### HECHOS.

1.- En fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), el señor HUGO PEREZ CALZADA, en su carácter de "VENDEDOR", y el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, en mi carácter de "COMPRADOR", reunidos en el domicilio particular del accionante en el "FRACCIONAMIENTO DON ADOLFO", ubicado en la calle Estefanía, Sin número, Casa 14, Colonia Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, -a nuestro entender-, celebramos y firmamos un documento al que denominaríamos, contrato privado de compraventa, cuyo objeto fue la casa-terreno propiedad del demandado, ubicado en el "FRACCIONAMIENTO EL GRAN ROBLE", ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 08, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el basal de la acción fue elaborado por el propio demandado HUGO PEREZ CALZADA, de su puño y letra, esto fue ante la presencia del señor ADAN MANUEL RAMOS SOTELO.

2.- El demandado HUGO PEREZ CALZADA, y el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, acordamos de común acuerdo como precio cierto, justo y verdadero del inmueble de la litis, la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad de dinero que el accionante pagaría al aludido demandado de la forma siguiente: un millón de pesos en efectivo en moneda nacional a la firma del contrato privado de compraventa (DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN), una casa habitación propiedad del suscrito, la cual acordamos su precio por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), también en efectivo a la firma de la escritura del inmueble de la litis ante Notario Público.

3.- A la firma del contrato privado de compraventa de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), (DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN), el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, entregué al demandado HUGO PEREZ CALZADA, la cantidad en efectivo de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago parcial de la compraventa del inmueble objeto del contrato privado de compraventa que ahora se solicita su rescisión judicial, además entregué al demandado una casa propiedad del suscrito, por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), esto fue ante la presencia del señor ADAN MANUEL RAMOS SOTELO.

4.- El mismo día cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, y el demandado HUGO PEREZ CALZADA, acordamos que, en los siguientes cinco meses acudiríamos ante Notario Público para formalizar el documento base de la acción en escritura pública del inmueble de la litis.

5.- Así las cosas, han transcurrido los cinco meses, y el ahora demandado HUGO PEREZ CALZADA, se ha negado a asistir a las diversas citas que el suscrito he pedido ante Notario Público, para firmar la escritura pública de la casa-terreno que dijo es de su propiedad, ubicado en el "FRACCIONAMIENTO EL GRAN ROBLE", ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 08, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, como fue acordado por ambas partes al celebrar y firmar el contrato privado de compraventa de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), incumpliendo el enjuiciado con las obligaciones a las que se obligó con el suscrito, aclarando que, el accionante cumplí a cabalidad con las obligaciones contraídas con el enjuiciado al firmar el basal de la acción.

6.- Como lo puede advertir su Señoría, a la fecha ha transcurrido un tiempo excesivo, para que el ahora demandado HUGO PEREZ CALZADA, acuda ante Notario Público, para firmar la escritura pública del inmueble de la litis, negándose en todo momento a las diversas peticiones que el suscrito en forma personal le he realizado en su domicilio particular, ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 07, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, en todo momento me dice que, "ya no es su deseo vender su casa-terreno", que le haga como quiera pero que ya no va a cumplir con las obligaciones contraídas con el suscrito al firmar el documento base de la acción, causas, razones y motivos por los cuales, me veo en la imperiosa necesidad de instar la presente demanda en la vía y forma propuesta, para que en el momento procesal oportuno, su Señoría declare rescindido judicialmente el basal de la acción, y condene al demandado HUGO PEREZ CALZADA, al cumplimiento judicial de las prestaciones que le reclamo en el presente curso, para lograr así un estado de derecho.

7.- Dadas las múltiples respuestas negativas, realizadas por el demandado HUGO PEREZ CALZADA al suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, y que no me da una solución a la situación a la que me refiero en el presente, fui al domicilio particular del demandado a buscarlo, me recibí afuera de su casa, le requerí que me devolviera el dinero que le entregué al firmar el basal de la acción, más los intereses que se han generado durante todo el tiempo que lo ha tenido y ha disfrutado; entonces, me dijo que, "no tenía el dinero", que "no me lo podía entregar, "menos pagar intereses", luego entonces, lo procedente es que, su Señoría condene judicialmente al demandado HUGO PEREZ CALZADA, a pagar la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago parcial de la compraventa del inmueble objeto del contrato privado de compraventa que ahora se solicita su rescisión judicial, más los intereses ordinarios y los intereses legales, que se han generado, durante todo el tiempo que el demandado ha disfrutado y usado de la citada cantidad de dinero, hasta la conclusión del presente juicio.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2372.-22 abril, 2 y 14 mayo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FEDERICO LARA GUERRERO.

Se hace saber que RUBEN CRUZ ALBARRAN por su propio derecho, promueven juicio ordinario civil sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el expediente 555/2024, reclamando la usucapion a su favor sobre del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 19 MANZANA 65, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, DE LA SECCION PANORAMA EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, siendo el domicilio oficial el ubicado en CALLE PEÑON CHICO NUMERO 201, LTE. 19, MANZANA 65, DEL FRACCIONAMIENTO PIRULES, LA SECCION PANORAMA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 160 metros cuadrados, tomando las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.00 metros con lote 20, AL SUR: En 22.00 con zona de donación, AL ORIENTE: En 8.00 metros con lote 18, AL PONIENTE: En 8.00 metros con calle Peñon Chico. Toda vez que la parte actora argumenta como hechos que el día treinta de enero de mil novecientos noventa y seis adquirió el inmueble antes descrito al haber celebrado CONTRATO DE COMPRAVENTA y desde esa fecha la parte actora lo ha ocupado de manera ininterrumpida con el carácter de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe por lo que reclama la declaración en sentencia definitiva el procedimiento de usucapion se consuma a su favor, la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de FEDERICO LARA GUERRERO, asimismo realice la inscripción a favor de RUBEN CRUZ ALBARRAN. En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el "Boletín Judicial", a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalneptla, Estado de México; EL LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalneptla, Estado de México, emite el presente edicto a los ocho días de mes de abril de dos mil veinticinco.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

814-A1.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RAFAEL CRUZ FRIAS Y ERIKA ROSALES TRUJILLO, promueven en el expediente número 68/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Incumplimiento de contrato), en contra de YERSAIN GEOVANNI RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y ALICIA MARTÍNEZ ESPINOSA, a efecto de emplazarle a Juicio a esta última, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El incumplimiento de contrato por parte de los demandados, de todas y cada una de las obligaciones que contrajeron al celebrar el contrato de compra venta celebrado el 12 de julio del 2012 del inmueble ubicado en AVENIDA PASEOS DEL ALBA MANZANA L LOTE UNO EDIFICIO L-1 DEPARTAMENTO 102 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL ALBA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZACALLI con medidas y colindancias siguientes: Sup. Neta p/depto. 58.49 m2 superficie de patio de servicio 3.59 m2, Área de indivisos: 3.42 m2 área útil: 54.90 m2. Consta de estancia, cocina, comedor, alcoba, dos recamaras, patio de servicio y baño. Noreste: 3.73 M.L CON AREA COMUN VACIO. 1.34 M.L CON AREA COMUN VACIO. 2.88 M.L CON AREA COMUN VACIO, SURESTE.- 027 M.L CON AREA COMUN VACIO. 6.60 M.L CON DEPARTAMENTO 101. 1.53 M.L AREA COMUN VACIO. SUROESTE.- 2.145 M.L CON AREA COMUN VACIO. 2.32 M.L CON AREA COMUN VACIO. 3.825 CON AREA COMUN VACIO. NOROESTE 1.53 M.L CON AREA COMUN VACIO. 687 M. CON REGIMEN NÚMERO 2. ARRIBA CON DEPARTAMENTO ABAJO CON CIMENTACION. B) En su efecto, que me haga la inmediata devolución y entrega material y jurídica del inmueble que describo en el capítulo de hechos, en las mismas buenas condiciones en que se le entrego. C) El pago de la cantidad de \$2,000.00 mensuales, por concepto de uso del inmueble, desde la fecha del Incumplimiento de fecha 15 de febrero 2013 hasta aquella en que me haga entrega material y Jurídica del bien inmueble. D) La pérdida de la cantidad entregada como enganche, por concepto de la venta del bien inmueble celebrado en el contrato privado de compraventa de fecha 12 de julio del 2012. E) El pago de los daños y perjuicios que se hayan causado al bien, por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad. F) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS.- 1.- Con fecha 12 de julio de 2012, celebré, ante presencia de los señores RAFAEL CRUZ FRIAS, ERIKA ROSALES TRUJILLO (denominados vendedores), así como de los señores YERSAIN GEOVANNI RAMIREZ GUTIERREZ quienes fueron citados el día 12 de julio del 2012, a la celebración del contrato privado de compraventa del inmueble descrito anteriormente del cual se anexa EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA certificado así como copia simple de la escritura del bien inmueble como base de mi acción. 2.- El precio fijado por la compra del bien inmueble estipulado en el contrato privado de compraventa fue de \$420,000.00, entregándome \$150,000.00 en ese acto por concepto de enganche, y el saldo restante quedaría con mensualidades de \$2,000.00 hasta liquidar la cantidad pactada en dicho contrato de compraventa o en su defecto hacer la desocupación y entrega material y jurídica en mi favor. 3.- En la cláusula 10° se precisó que el incumplimiento con cualesquiera de las obligaciones que le correspondan al demandado causaría obligación a cargo del poseedor de hacer inmediata devolución y entrega material y jurídica del inmueble, en las mismas buenas condiciones en que lo recibí, perdiendo como pena civil a favor del suscrito la cantidad entregada como enganche. Además, en la cláusula 12° se pactó que en caso de incumplimiento con del contrato privado de compraventa celebrado el día 12 de julio del 2012 del 25% de lo depositado como pena convencional al incumplir con dicha cláusula, así mismo ofrezco como prueba desde este momento la testimonial de SALVADOR ROSALES RAMIREZ, JOSE SALVADOR ROSALES TRUJILLO ya que le consta cada uno de los hechos narrados en mi escrito de demanda y que son personas que saben y les consta todo lo narrado en mi escrito inicial. Mediante auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se admite la presente demanda en la vía y forma propuesta; En consecuencia, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrasele traslado y emplácese a Yersain Geovanni Ramirez Gutiérrez y Alicia Martínez Espinosa, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de éste Juzgado, para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha

veinte de marzo de dos mil veinticinco, ordenó notificar a la demandada ALICIA MARTINEZ ESPINOSA, por medio de EDICTOS, el contenido del proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticinco, debiendo tomar en consideración el diverso del once de enero de dos mil veinticuatro, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación como pueden ser (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o El Sol de Toluca), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO ENTREGADO EN FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

815-A1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA.

En el expediente marcado con el número 1218/2024, promovido por MARÍA DEL REFUGIO VELÁZQUEZ GARDUÑO en su carácter de apoderada legal de BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a JOSÉ GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, las siguientes **PRESTACIONES: a)**- La usucapión respecto del inmueble identificado como casa que se encuentra ubicada en Independencia número 35, en San Francisco Tlalcalcalpan, ubicado en términos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 600.00 seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta metros, con Luis Guadarrama Valdés, al sur: treinta metros con la calle Independencia, al oriente: veinte metros con la calle privada de Independencia, al poniente: veinte metros con Bernardino Pérez Quezada, **b)**- **b)**- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del señor Braulio Antonio Álvarez Jasso y por ende que se ha convertido en propietario del inmueble referido anteriormente. **HECHOS: 1.** Mediante Contrato Privado de Compra Venta, celebrado el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA y/o J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, el inmueble identificado como casa que se encuentra ubicada en Independencia número 35, en San Francisco Tlalcalcalpan, ubicado en términos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, **2.** Mi poderdante ha tenido la posesión a título de propietario del inmueble mencionado, desde el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, y mi poderdante ejerce actos de posesión permanentemente, pues lo tiene en ocupación, siendo estos los hechos materiales de detentación sobre el mismo pues mi poderdante ejerce tanto el corpus como el animus sobre el inmueble antes referido, pues lo tiene en posesión material y puede disponer libremente de él y tiene la voluntad especial de servirse de la cosa, ya que obra como dueño material del mismo, de lo anterior se han percatado diversas personas, que como testigos me comprometo a presentar en su momento. **3.** El inmueble del cual solicito que se declare a mi poderdante como propietario mediante el presente juicio de usucapión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el referido inmueble se encuentra registrado a nombre del señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, con la clave catastral 102 67 107 26 00 0000 (ciento dos sesenta y siete ciento siete veintiséis cero cero cero cero cero). **4.-** El inmueble de referencia, se encuentra inscrito a favor del señor J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función del Estado de México, bajo la Partida Número Treinta y Siete Mil Veintisiete, del Volumen o Tomo Ciento Cuarenta y Cinco, Libro Primero, Sección Primera, en fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y cuatro, al que actualmente le corresponde el Folio Real Electrónico Número CERO CERO DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES, me permito aclarar que en la Oficina Registral antes mencionada, el inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, tiene una superficie original de Quince Mil Sesenta y Cinco Metros Treinta y Tres Decímetros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: cuatro líneas de 27.00, 15.00, 14.20 y 23.35 metros con propiedades de Crescencio Firo, Petra Sánchez, Trinidad Iñigo, Jesús Sapi, Damián Firo Crescencio Alvarez, respectivamente. AL SUR: 76.60 metros con Avenida Independencia. AL ORIENTE: 172.30 metros con Trinidad Iñigo. AL PONIENTE: 204.50 metros con Marina Guadarrama viuda de C. y Valente Hernández, por lo que la demanda y pretensión de mi poderdante es únicamente sobre la fracción del predio mencionado en el hecho primero y que me fue vendido por el señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, el cual forma parte integrante del predio original que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad. **5.** Por las razones antes mencionadas acudo a ejercitar la Acción Prescriptiva que ha operado a favor de mi poderdante, para que se dicte la Sentencia correspondiente, mediante la que se decreta que se ha convertido en propietario del inmueble que ha estado poseyendo por casi veintisiete años. Se ordena emplazar a juicio a JOSÉ GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2550.-30 abril, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO CIVIL promovido por DESSETEC DESARROLLO E SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALBERTO MENA CETINA Y LAURA SANCHEZ GAMA; expediente 1624/2008; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

1624/2008.

Ciudad de México, a veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de FRANCISCO DIEGO VAN PRATT MORA apoderado de la parte actora, por devuelto el exhorto, edictos y oficios que refiere sin diligenciar por los motivos que se indican. Ahora bien, toda vez que en el proveído de fecha dieciocho de febrero del año en curso dice: "...sirve de base al remate la cantidad de \$728,000.00 (setecientos veintiocho mil pesos 00/100 precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...)" se aclara el mismo, debiendo decir: "...Sirve de base para el remate la cantidad de \$782,000.00 (setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...)" Aclaración que se hace para los efectos a que haya lugar y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo ser este auto parte integrante del que se aclara. Debiendo elaborarse nuevamente el turno correspondiente.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1624/2008.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la FRANCISCO DIEGO PRAT MORA Apoderado de la parte actora, toda vez que en el proveído de fecha dieciocho de febrero del año en curso dice: "...TIPO POPUAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA CALLE BOULEVAR REAL DE MINAS..." se aclara el mismo, debiendo decir: "...TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA CALLE BOULEVARD REAL DE MINAS..." Aclaración que se hace para los efectos a que haya lugar y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo ser este auto parte integrante del que se aclara. Ahora bien vistas sus manifestaciones se deja sin efecto la fecha señalada en el proveído que refiere y para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1624/2008.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de FRANCISCO DIEGO VAN PRATT MORA apoderado de la parte actora, toda vez que como se desprende del proveído diverso de esta misma fecha se tuvo por conforme a la parte demandada respecto del avalúo exhibido por la parte actora, sin que el demandado hubiera manifestado nada al respecto, en consecuencia se procede a la Ejecución de Sentencia, es decir al remate del bien inmueble hipotecado en autos en tal virtud existiendo en autos el avalúo rendido por el perito de la parte actora con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, por corresponder a los autos, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en VIVIENDA DE TIPO POPUAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA CALLE BOULEVAR REAL DE MINAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 9 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II" MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de \$728,000.00 (setecientos veintiocho mil pesos 00/100 precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, por lo menos SIETE DIAS, en este juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA CRONICA DE HOY y BOLETIN JUDICIAL, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de que el domicilio del inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción deberá girarse exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con los insertos necesarios a fin de que realice las publicaciones correspondientes en los lugares de costumbre y su legislación lo permita; facultando al C. Juez Exhortado desde este momento para que acuerde todo tipo de promociones, girar oficios, y en caso de ser necesario aplicar medidas de apremio y demás medidas necesarias para dar cumplimiento al presente proveído. Por lo que una vez que surta efectos la publicación de este auto, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 1071 del Código de Comercio, se ordena turnar a la encargada de elaborar el oficio y exhorto y edictos correspondientes, y se le previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DIAS comparezca al local de este Juzgado a recibir dicho exhorto con la inteligencia que para el caso de no hacerlo se procederá a su destrucción.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.-RÚBRICA.

2575.-30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CESIONARIO DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CEDENTE en contra de PEDRO DE LA PAZ ALVAREZ y ELIA BECERRIL GUZMAN, expediente número 1376/2019. . El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante autos de fechas diecinueve de febrero y veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble identificado como CALLE ATOTONILCO, NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS UNO, COLONIA LORENZO TEPATITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Cuyo valor a precio de avalúo es de \$1'469,000.00 (Un millón, cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MARZO DEL AÑO 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, publicaciones que deban realizarse en el periódico DIARIO IMAGEN, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, boletín judicial y en los tableros de avisos de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designada por dicho juez exhortado.

2579.-30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DESSETEC, DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA SUSANA REYES CADENA, EXPEDIENTE 163/2008, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR PROVEIDO DE FECHA CINCO DE MARZO EN CURSO; SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, UBICADO EN: VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR "C", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 07, DE LA CALLE COLINAS DE BUENAVENTURA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 24, MANZANA 06, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$746,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JAVIER GIL RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2580.-30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELAZQUEZ.

En el expediente 1110/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CIPRIANO RODRIGUEZ GARCIA, promovido por JOSE MANUEL MARTIN, LETICIA, JAIME, ARACELI, MARIA CONSCEPCION, NATIVIDAD BEATRIZ, VERONICA HUGO, SERGIO, MA JUANA TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ VELAZQUEZ, fundándose bajo los siguientes hechos, en fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, comparecieron los señores JOSE MANUEL MARTIN, LETICIA, JAIME, ARACELI, MARIA CONSCEPCION, NATIVIDAD BEATRIZ, VERONICA, HUGO, SERGIO, MA JUANA TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ VELAZQUEZ a denunciar la sucesión Testamentaria a bienes del señor Cipriano Rodríguez García, misma que se admitió en fecha uno de abril del año dos mil veinticuatro, ordenándose los oficios de estilo a las diversas dependencias como lo son al Instituto de la/Función Registral del Estado de México, Archivo General de Notarias del Estado de México y al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, mismos que obran en autos. Asimismo, por auto de fecha uno de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELAZQUEZ, a fin de que comparezca a apersonarse a la presente sucesión a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder y toda vez que no se obtuvo respuesta alguna girando diversos exhortos para su notificación. De igual manera en auto de fecha veintidós de agosto del año próximo pasado, se ordenaron oficios de búsqueda y localización del domicilio de MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELAZQUEZ, sin obtener respuesta favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VELAZQUEZ, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibida que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado dentro de la colonia Lago de Guadalupe, apercibida que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día veintidós de abril del año dos mil veinticinco, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintidós de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2588.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR AVENDAÑO VERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 627/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble con denominación "CORRAL DE LA IGLESIA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado "CORRAL DE LA IGLESIA", UBICADO EN LA TERCERA CALLE DE BRAVO DE LA VILLA DE OZUMBA, MEJOR IDENTIFICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 43.81 M<sup>2</sup>. AL NORTE EN 9.80 MTS CON PRIMO ARENAS, AL SUR 9.80 MTS CON SUSANA VERA ARENAS, AL ORIENTE EN 4.65 MTS CON CALLE JUVENTINO ROSAS Y AL PONIENTE EN 4.30 MTS CON CASIMIRA VALENCIA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de abril del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2677.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 190/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DAVID REYNOSO CASTILLO, respecto del inmueble denominado "AMACAPOTITLA" UBICADO EN CALLE GALEANA, NÚMERO 21, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.60 MTS. CON CLEMENTE REYNOSO CABRERA, AL SUR: 13.60 MTS. CON CALLE GALEANA, AL ORIENTE: 25.80 MTS. CON MELQUIADES SANCHEZ CABRERA, AL PONIENTE: 25.80 MTS. CON JUAN REYNOSO CASTILLO, con una superficie total aproximada de 350.88 (TRECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHANTA Y OCHO METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor CLEMENTE REYNOSO CABRERA en fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS DIECISIETE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

2680.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 313/2025, promovido por OTILIA INOCENTE DE PINO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: La delegación y/o pueblo de San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, actualmente ubicado en: Calle Independencia número 31, Delegación de San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 34.65 METROS Y COLINDA CON SALVERA PEREZ ARTURO.

SUR: 35.97 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.

ORIENTE: 26.59 METROS Y COLINDA CON ROJAS ALONSO JUAN TOMAS.

PONIENTE: 13.92 METROS Y 13.88 METROS Y COLINDA CON ROMULA INOCENTE BECERRIL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 952.91 m2 (novecientos cincuenta y dos punto noventa y un metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2684.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA ELISA PEÑA FLORES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1341/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de una fracción bien inmueble ubicado en Calle José Vicente Villada número 80, ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.50 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD, actualmente con FLORENTINO PEÑA MORALES; AL SUR: 16.35 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD, actualmente con ROSA MARÍA PEÑA FLORES; AL ORIENTE: 26.60 METROS CON FLORENTINO PEÑA MORALES; Y AL PONIENTE: 26.75 METROS CON LUIS ANGEL MILLAN ROSSANO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 438.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2694.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ISRAEL ALAIN COREÑO TAPIA y EDGAR AMIR COREÑO TAPIA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 338/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ALDAMA SIN NUMERO BARRIO DE CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54608, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 62.00 metros colinda con propiedad que es o fue de la señora RAMONA GUZMÁN DE GONZÁLEZ actualmente ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: En 64.00 metros colinda con el señor HILARIO TAPIA GUZMÁN actualmente CAMINO VECINAL;

AL ORIENTE: En 13.00 metros colinda con el señor ESPIRIDIÓN CRUZ VARGAS actualmente EVERARDO CRUZ SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: En 12.45 metros colinda con CALLE CERRADA DE MARIANO ALDAMA.

Con una superficie de: 801.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

943-A1.- 9 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RAQUEL QUIJADA CUIEL, promueve ante este Juzgado en el expediente número 267/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UN PREDIO DENOMINADO EL CAPULIN Y UBICADO EN EL BARRIO DE LA LUZ, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 62.04 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VENTURA ESCALONA ACTUALMENTE CON CERRADA SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 77.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR BARTOLO SOLIS ACTUALMENTE CON TEOFILO CANO VÁZQUEZ;

AL ORIENTE: EN 41.90 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SOLIS ACTUALMENTE CON CARMEN SOLIS CANO.

AL PONIENTE: 51.00 METROS Y COLINDA CON TRANQUILINO REYES ACTUALMENTE CON FELIPE SOLIS REYES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3229.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

944-A1.- 9 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ISELA CRUZ SANCHEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 876/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), SOBRE EL INMUEBLE CALLE HUACHICHIL PTE, SIN NUMERO, SAN JOSE HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.11 METROS Y COLINDA CON CALLE HUACHICHIL PTE.

AL SUR: 7.88 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LUCIA ORTEGA JIMÉNEZ.

AL ESTE: 22.39 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERICK ORTEGA JIMÉNEZ.

AL OESTE: 22.30 METROS Y COLINDA CON MANUEL JIMÉNEZ RUIZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.83 METROS CUADRADOS.

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

945-A1.- 9 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

OFELIA VEGA VALDÉZ y ELOY OLMOS TAPIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 392/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HOMBRES ILUSTRES ORIENTE 26, BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE HOMBRES ILUSTRES 26 BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, y/o AVENIDA HOMBRES ILUSTRES NÚMERO 26, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0040158919000000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.26 metros con Leonor Morales Villegas; AL SUR: 8.26 metros con calle Pública (calle Hombres Ilustres), AL ORIENTE: 15.50 metros con Guillermo Ortiz Torres y PONIENTE: 15.50 metros con Aida Bernarda González Sánchez, con una superficie de 128.00 metros.

Por lo cual el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, ordenó publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de veintiocho de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

155-B1.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANICETO JAVIER HERNÁNDEZ ELIZALDE y MARÍA DE LOURDES TRUJILLO ALMANZA.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 990/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA MONROY LOZANO, en contra de ANICETO JAVIER HERNÁNDEZ ELIZALDE y MARÍA DE LOURDES TRUJILLO ALMANZA, se dictó auto de fecha trece de junio del dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: a).**- La declaración que ha procedido a favor de la suscrita, la prescripción positiva por USUCAPION respecto del inmueble ubicado en calle 25 número exterior 6, manzana XL, lote 3 del Fraccionamiento Industrias Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 15.17 metros con lote 2; al Sur en: 15.17 metros con lote 2, al Oriente en: 9.28 metros con lote 8 y al Poniente 9.20 metros con calle 25; teniendo una superficie de 140.77 metros cuadrados, **b).**- Se ordene la cancelación de la inscripción que obra a favor de los demandados ANICETO JAVIER HERNÁNDEZ ELIZALDE y MARÍA DE LOURDES TRUJILLO ALMANZA, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y se realice una nueva inscripción a favor de la suscrita, respecto del lote mencionado. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** Como se acredita con el certificado de inscripción que exhibo en original al presente escrito, el inmueble cuya usucapión demando se encuentra inscrito a favor de los demandados Aniceto Javier Hernández Elizalde y María de Lourdes Trujillo Almanza, en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo el número de folio real electrónico 00146428. **2.-** El lote de terreno cuya usucapión se demanda tiene las medidas y colindancias que se describen en el capítulo de prestaciones, para efectos de identificación. **3.-** En fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa, el demandado C. Aniceto Javier Hernández Elizalde en su carácter de CEDENTE con el consentimiento de su cónyuge la señora María de Lourdes Trujillo Almanza celebró con la suscrita en mi carácter de CESIONARIA, contrato de cesión de derechos respecto del inmueble ubicado en calle Veinticinco número 6, manzana XL, Lote 3 Unidad Industrial Ecatepec, Tlupetlac, Ecatepec, Estado de México, en la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos m.n. 00/100) los cuales fueron pagaderos a la firma del citado contrato, mediante el crédito otorgado por el INFONAVIT número ocho, uno, cero, cuatro, seis, uno, cero, uno, ocho en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, tal y como se acredita con el instrumento número 09-16543-2 en el cual consta los contratos privados de cesión de derechos, otorgamiento de crédito y contrato de promesa de hipoteca, los cuales fueron celebrados ante el INFONAVIT. Advirtiéndose de las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta relativo a la sesión de derechos del referido instrumento: **Primera.-** En virtud de este contrato, el señor Aniceto Javier Hernández Elizalde con el consentimiento de su cónyuge la señora María de Lourdes Trujillo Almanza, cede a la suscrita Leticia Monroy Lozano los derechos y obligaciones que al cedente pudieran corresponderle por el crédito otorgado por el INFONAVIT, relacionado en la declaración primera del presente, que implican la posesión y la adquisición de la vivienda objeto de este instrumento. **Segunda.-** El precio de la Sesión de Derechos es la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, que el cesionario paga al momento de la celebración del presente contrato de contado al cedente, quien lo recibe a su entera satisfacción, por lo cual le otorga por la cantidad indicada el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. **Tercera.-** La parte CEDENTE se obliga a garantizar la legitimidad de los derechos y obligaciones citados con la entrega de los documentos y certificado de entrega de vivienda antes relacionado, que lo acredita y manifiesta que no ha sido objeto de enajenación o gravamen. **Cuarta.-** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su representante, manifiesta su conformidad con la Sesión de Derechos consignada en las cláusulas anteriores... Lo anterior se acredita con el instrumento número 09-16543-2 y con el recibo de cheques del expediente número 3202/90 del crédito número 9000717248, documento que se exhibe en copia a la presente demanda como anexo número tres. **4.-** Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la suscrita pague y liquide al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el crédito otorgado mediante instrumento base de la acción para la adquisición del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el estado de cuenta histórico respecto del crédito 9000717248, mismo que se exhibe a la presente demanda como anexo número cuatro. Así mismo hago del conocimiento de su señoría que a la fecha el inmueble materia del presente juicio se encuentra sin gravamen alguno, tal y como lo acredito con el certificado de libertad de gravamen, el cual se acompaña a la presente demanda como anexo número cinco. **5.-** Como se desprende de lo anterior, la suscrita desde el día nueve de agosto de mil

novecientos noventa, vengo poseyendo el inmueble cuya usucapión se demanda de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpida a título de dueña y como causa generadora de una cesión de derechos con los demandados, posesión que siempre he tenido en compañía de mi familia. 6.- Es de señalar que, desde la celebración del contrato de cesión de derechos, la suscrita me he hecho cargo del pago de impuestos del inmueble materia del presente juicio, recibos que se encuentran a nombre de la suscrita, por lo que se exhiben a la presente demanda los recibos del pago de predio y de agua correspondientes a los años del 2017 al 2023, los cuales se acompañan como anexo número seis. Y atendiendo que a la actualidad la suscrita sabe que en realidad el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de los demandados en el Instituto de la Función Registral y que reúno las condiciones y requisitos de ley para usucapir, es por lo que se demanda en la vía y forma propuesta. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS CONSTAN a los CC. CLAUDIA ABIGAIL PAREDES FERNANDEZ, MAXIMINA FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y MARÍA TRINIDAD IZQUIERDO ESTÉVEZ. Así mismo, OFRECÍO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANICETO JAVIER HERNÁNDEZ ELIZALDE y MARÍA DE LOURDES TRUJILLO ALMANZA, deberán presentarse por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de abril del año dos mil veinticinco.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2800.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A BRUNO ROLF PRAZ KELLERMANN.

En el expediente: 1147/2024, relativo al Procedimiento Ordinario Civil prescripción positiva (Usucapión), promovido por MARÍA ISABEL MARTINEZ PARENTE CRESPO, quien demanda de BRUNO ROLF PRAZ KELLERMANN, la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble denominado "El Tenampa" ubicado en el Municipio de Malinalco Estado de México, en virtud de que ha poseído la misma; solicitando la declaración judicial mediante sentencia de que es legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito, y solicita la cancelación de la inscripción en la oficina del Instituto de la Función Registral de Tenancingo, Estado de México, que se encuentra a nombre de Bruno Rolf Praz Kellermann; quien lo justifica substancialmente en los siguientes hechos: 1.- El inmueble denominado como "El Tenampa" ubicado en El Municipio de Malinalco Estado de México, se encuentra inscrito en favor del demandado Bruno Rolf Praz Kellermann, el cual esta inscrito en la Oficina Registral de Tenancingo del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00051104, lo que se acredita con el Certificado de Inscripción, con el que se acredita que el demandado es el legítimo propietario del bien materia del presente asunto, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.00 metros con Javier Tetatzin; al sur: 62.00 metros con Juventino Brito; al oriente: 55.00 metros con Magdalena Hernández; al poniente: 15.00 metros con Camino, superficie de 2,537.5 metros cuadrados; 2.- El día 18 de marzo del año 2005 el demandado Bruno Rolf Praz Kellermann celebró contrato privado de cesión derechos con María Isabel Martínez Parente Crespo, sobre el inmueble que se describe en el hecho uno, lo que se acredita a través de la copia certificada del contrato privado. En ese contexto se aclara que si bien es cierto el documento base de la acción consta de una cesión de derechos también lo es, que del contenido del mismo se desprende que el objeto de dicho documento es transmitir la propiedad del bien materia del contrato en favor de la hoy actora, como se puede leer en la cláusula primera de dicho documento; 3. Es importante afirmar que previo a la firma del contrato privado descrito en el hecho que antecede, María Isabel Martínez Parente Crespo, había pagado a favor del ahora demandado Bruno Rolf Praz Kellermann, por el inmueble en cuestión la cantidad de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil dólares) equivalentes a la cantidad de \$2,580,439.00 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago, lo que aconteció antes de suscribir el multicitado contrato base de la acción, por lo que a la fecha de la tramitación de la presente demanda María Isabel Martínez Parente Crespo, no tiene deuda u obligación pendiente por liquidar con Bruno Rolf Praz Kellermann, en ese contexto, se afirma que el contrato descrito en el hecho dos sirvió como recibo de pago de la operación celebrada entre María Isabel Martínez Parente Crespo y Bruno Rolf Praz Kellermann con lo que se acredita que la actora cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato de fecha 18 de marzo de 2005; 4.- A partir del momento en que se suscribió el contrato de fecha 18 de marzo del año 2005, María Isabel Martínez Parente Crespo, tomo posesión del inmueble materia del presente juicio, hecho que se dio de manera pacífica ya que se hizo con el consentimiento del legítimo propietario, y fue como consecuencia de la operación descrita, razón y hecho que prueban que la presente demanda cumple con lo establecido por el artículo 5.128 fracción II del Código Civil del Estado de México, posesión que ha transcurrido de manera pacífica hasta el día de hoy, lo que se acredita no solo a través del documento base de la acción sino también a través de las pruebas que se desahogaran en la etapa procesal oportuna; 5.- Es el caso que se estuvo buscando al vendedor para protocolizar la compraventa ante Notario Público, sin embargo no accedió al trámite de escrituración afirmando que con posterioridad el mismo me presentaría un abogado que me realizaría el trámite correspondiente, situación que no aconteció en ningún momento; 7.- Tomando en consideración que desde la fecha en que se celebró el contrato privado de cesión de derechos de fecha 18 de marzo del año 2005, María Isabel Martínez Parente Crespo, ha venido realizando, hasta la fecha, diversos actos de dominio dentro del bien inmueble descrito en el hecho número uno y dos; 8.- De igual forma se aclara que el bien materia de la presente controversia se encuentra libre de todo gravamen lo que se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen expedido la Oficina Registral de Tenancingo adscrita al IFREM, ello en virtud de que en el documento base de la acción se hace mención que sobre el bien materia de la litis pesa una hipoteca en favor de la institución bancaria denominada "BANAMEX" la cual a la fecha ha sido liberada según consta en el certificado descrito en el presente hecho, de lo que se hace

mención a efecto de demostrar que la acción intentada no vulnera los derechos de terceros no llamados a juicio; por lo que el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México; admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los seis de mayo del año dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: diez de abril del dos mil veinticinco. - SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2801.-14, 23 mayo y 3 junio.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR a BERNARDA GARDUÑO DOMÍNGUEZ.

LUIS ESQUIVEL MALVAEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 668/2024, juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por LUIS ESQUIVEL MALVAEZ, en contra de BERNARDA GARDUÑO DOMINGUEZ, las siguientes **prestaciones**: a) 1.- La declaración por sentencia que ha operado en mi favor la prescripción positiva del terreno que en seguida se describe: terreno, dividido en dos polígonos, ubicado en "EL SALITRILLO", Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Polígono "A" AL NORTE: En dos líneas con las siguientes medidas: la primera 38.54 mts, la segunda 36.51, colinda con el Sr. ARMANDO ESQUIVEL SANCHEZ. AL ORIENTE: En cuatro líneas con las siguientes medidas: la primera 10.76 mts, la segunda 20.36 mts, la tercera 12.46 mts, la cuarta 47.83, todas colindan con el Sr. FEDERICO ESQUIVEL RUPERTO. AL PONIENTE: En una línea quebrada con las siguientes medidas: 45.29 mts, 19.60 mts, 12.65 mts, 6.81 mts, 6.88 mts, 4.67 mts, 4.37 mts, 5.99 mts, todas colindan con carretera a Mexitepec. Con una superficie de 3,901.80 metro cuadrados. Polígono "B" AL NORTE: En dos líneas con las siguientes medidas: la primera 18.00 mts y la segunda 1.93 mts, colindan con Sr. ARMANDO ESQUIVEL SANCHEZ. AL SUR: En tres líneas con las siguientes medidas: la primera 83.23 mts, la segunda 10.41 mts, la tercera 10.41 mts, colindan con el SR. MAXIMILIANO REYES ALVAREZ. AL ORIENTE: En una línea quebrada con las siguientes medidas: 8.40 mts, 5.27 mts, 5.23 mts, 7.71 mts, 8.00 mts, 13.37 mts, 20.04 mts, 49.64 mts, todas colindan con carretera a Mexitepec. AL PONIENTE: En 121.27 mts, colindan el SR. ISABEL ESQUIVEL GRADUÑO. Con una superficie de 8,605.98 metro cuadrados. Superficie total de 12,507.78 metro cuadrados. 2.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO HASTA LA CULMINACIÓN TOTAL DEL MISMO. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS** 1.- Que en fecha en fecha 20 de enero del año 2000, celebre contrato privado de compraventa de un terreno, dividido en dos polígonos, ubicado en "EL SALITRILLO", Estado de México, con la SRA. BERNARDA GARDUÑO DOMINGUEZ, ante dos testigos de nombre SR. MAGDALENO ESQUIVEL GARDUÑO y la SRA. CELIA GARCIA SANDOVAL mismo que exhibo en original como ANEXO 1. Quien a su vez adquirió el inmueble objeto de la presente demanda por medio de un juicio de información ad-perpetuam, mismo que culminó en sentencia definitiva de fecha 3 de septiembre del año 1973, que declaro precedente la acción de información ad-perpetuam a favor de la demandada, misma que quedo protocolizada en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; en la sección primera, volumen 140, libro primera sección, a foja 125 y bajo el asiento 34750-132, de fecha 29 de octubre del año 1973 a nombre de la SRA. BERNARDA GARDUÑO DOMINGUEZ. Tal y como lo acredito con ORIGINAL DEL TITULO DE PROPIEDAD, misma que quedo protocolizada en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; en la sección primera, volumen 140, libro primera sección, a foja 125 y bajo el asiento 34750-132, de fecha 29 de octubre del año 1973 a nombre de la SRA. BERNARDA GARDUÑO DOMINGUEZ y que agrego en original a la presente como ANEXO 2. 2.- Como se desprende del CERTIFICADO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 14 de junio del año 2024, el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registrar de Toluca, Estado de México, a nombre de la SRA. BERNARDA GARDUÑO DOMINGUEZ, libre de gravamen, así mismo al corriente en el pago de sus contribuciones, como se demuestra con el CERTIFICADO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2024, Y CON EL ULTIMO RECIBO DE PAGO DE PREDIAL EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE ALMOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, documentos que exhibo como ANEXO 3 y 4. 3.- Desde el día que adquirí el inmueble antes descrito y hasta la fecha lo he venido poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y a título de dueño y en ningún momento me ha sido reclamada ni la posesión, ni la propiedad, lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad, además de que el inmueble de referencia le he hecho mejoras de mi propio peculio, RAZÓN POR LA CUAL ACUDO A LA PRESENTE VÍA A FIN DE REGULARIZAR EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, razón por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el Código Sustantivo Civil en vigor a operado a mi favor los efectos prescriptivos que tal legislación señala, por lo que solicito se sirva su Señoría declararme propietario respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su Señoría que se ocurre al procedimiento de USUCAPION con el único fin de obtener el título de propiedad del inmueble que ha quedado descrito.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a BERNARDA GARDUÑO DOMINGUEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el seis de mayo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2802.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 994/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre Liquidación y Terminación de Copropiedad, promovido por DAVID MORA RIVERA Y OTROS, en contra de PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA también conocida e identificada como PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA VIUDA DE MORA y mediante proveído dictado en la audiencia de fecha uno de abril del año dos mil veinticinco, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "VILLA VERDE" O "CEMENTERIO" IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO EL UBICADO EN: CALLE FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 11, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, mismo que se rematará en el monto de \$ 3'675,996.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del CINCO POR CIENTO (5%) de \$ 3'869,470.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el bien materia de remate.

La anterior fecha se señala con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025); AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2803.-14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que PETRONILO ALTAMIRANO MARTÍNEZ.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 485/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PETRONILO ALTAMIRANO MARTÍNEZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en San Mateo Mozoquilpan, actualmente Calle Libertad, s/n, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 1630.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 14.10 metros y colinda con Gonzalo Hernández Montoya; al Sur: 13.70 metros y colinda con Calle Libertad; al Oriente: 116.40 metros y colinda con Miguel Castaño Cervantes, al Poniente: 116 metros y colinda con Bernardino López Benítez, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al veintiocho de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de once de abril de 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2804.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 248/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARTHA PATRICIA SORIA SERRANO, respecto de un inmueble ubicado en la calle FELIPE VILLAMARES, SIN NÚMERO, LOTE 22, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros con LOTE 21 propiedad privada de MARCO ANTONIO GAYTAN ROMERO; AL SUR: 20.00 metros con LOTE 23 propiedad privada de JOSÉ LUIS MEJÍA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con propiedad privada de MARÍA TERESA ROMERO MARTÍNEZ; y AL PONIENTE: 10.00 metros con ÁREA DE CIRCULACION, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), por medio de Contrato Privado de Compra venta con MARCO ANTONIO GAYTAN ROMERO, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintiocho de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2809.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1165/2024, el promovente MA. ELENA SANTANA MIRANDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 2 DE ABRIL SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES DE BENITO JUÁREZ Y JUAN ALDAMA EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 12.15 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ADRIAN PICHARDO GONZÁLEZ.
- AL SUR: 12.15 METROS Y COLINDA CON CALLE 2 DE ABRIL.
- AL ORIENTE: 35.10 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA JOSEFINA PICHARDO DE MOYSEN.
- AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA OZUNA RIVERA GONZÁLEZ.
- AL PONIENTE: 24.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUSTINO GARCÍA GONZAGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 426.46 CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

El Juez Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), para efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

Validación: Auto treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2810.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 805/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO SAMUEL PICHARDO MARTINEZ, en contra de RAMON AMADO GARCÍA OSNAYA, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en lote número 2, de la manzana número 42, calle Viveros del Rosedal número 19, Fraccionamiento Viveros de la Loma, C.P. 54080 en Tlanepantla de Baz, Estado de México. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlanepantla de Baz del Estado de México, Oficina Registral de Tlanepantla con número de Folio Real Electrónico 00337123. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,596,700.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en el que fue valuado el inmueble por el perito de la parte actora, en su actualización correspondiente, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, ello en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México.

Se ordena la publicación de los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y en el Juzgado de Tlanepantla de Baz, Estado de México, en este sentido se convoca postores para tal objeto. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto la Audiencia del quince 15 de enero y auto del 28 de abril de dos mil veinticinco 2025.- Secretario de Acuerdos, MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2812.-14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 313/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ANA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA en términos del auto de fecha once de abril de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio particular que se ubica en Calle Adolfo López Mateos, S/N, en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con Francisco Enríquez Rendon; AL SUR: 10.00 metros con Calle Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: 20.00 metros con Francisco Enríquez Rendon, y AL PONIENTE: 20.00 metros con Calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 200.00 metros. Que en fecha veintidós de mayo del año dos mil uno, mediante Contrato Privado de Compra venta celebrado con el señor Francisco Enríquez Rendon, en su carácter de vendedor y la suscrita, en mi carácter de compradora adquirí el predio antes mencionado.

Para acreditar que ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de mayo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, Lic. En D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2813.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 596/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "CALYEHUALTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE CON SALIDA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 260.00 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON DAVID ROMERO GARCÍA; AL SUR: 26.00 METROS Y COLINDA CON ISMAEL GARCÍA REFUGIO; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CONCEPCIÓN GARCÍA Y; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de abril del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2814.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 390/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JOSÉ DELGADILLO FLORES, Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "OTENCO" ubicado en términos de la población de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, actualmente Avenida Panteón Jardín, número 01, Poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 6.40 metros, la segunda de 1.50 metros y la tercera de 1.02 metros, las tres líneas lindan con Calle Panteón Jardín; al sur: 12.40 metros y linda con Margarita Romero Flores; al oriente: en tres líneas, la primera 5.75 metros y linda con Calle Panteón Jardín, la segunda de 46.90 metros y linda con el propio José Delgadillo Flores y la tercera de 7.81 metros y linda con propiedad privada; al poniente: 49.00 metros y linda con María Maya Barrera. Con una superficie total aproximada de 560.621 metros cuadrados. La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es María Maya Barrera y el comprador es José Delgadillo Flores. De igual forma, la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con el recibo de pago de impuesto predial, expedido por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Ejido", expedida por el Comisariado Ejidal del poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- TÉCNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Arlen Velasco González.-Rúbrica.

2815.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CAROLINA OLIVA LUNA JIMÉNEZ también conocida como CAROLINA OLIVIA LUNA JIMÉNEZ y OLIVIA LUNA JIMÉNEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1550/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTEFANY JOSELIN PEÑAFIEL CASTILLO, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), ENRIQUE PALOMO PÉREZ y CAROLINA OLIVIA LUNA JIMÉNEZ también conocida como CAROLINA OLIVA LUNA JIMÉNEZ y OLIVIA LUNA JIMÉNEZ, se dictó auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado registralmente como LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 7, DE LA COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y administrativamente conocido como CALLE HUITZILOPOCHTLI, MANZANA 7, LOTE 3, COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO 1 (UNO), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 094-39-735-13-00-0000, ACTUALMENTE CLAVE CATASTRAL 094-39-524-03-00-000. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 7.00 METROS CON CALLE HUITZILOPOCHTLI. AL SUR: EN 7.00 METROS CON LOTE 10. AL ESTE: EN 17.64 METROS CON LOTE 4 y AL OESTE: EN 17.64 METROS CON LOTE 2. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 123.48 METROS CUADRADOS. b).- Previa Sentencia Ejecutoriada, la cancelación total que obre a favor del demandado en LA PARTIDA 2031-2667, VOLUMEN 789, LIBRO 1º, SECCIÓN 1ª, folio real electrónico número 00309651, y en su momento se registre a mi favor. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 17 de julio de 1987, la señora CAROLINA OLIVA LUNA JIMÉNEZ, adquirió del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), el inmueble materia de la presente controversia, identificado con el domicilio antes mencionado. 2.- En fecha 30 de mayo de 2008, a través de un contrato

privado de compraventa, el señor ENRIQUE PALOMO PÉREZ, adquirió del legítimo poseedor a título de propietario, la señora CAROLINA OLIVA LUNA JIMÉNEZ, el inmueble materia de la presente controversia, lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa. 3.- Por otra parte, la suscrita ESTEFANY JOSELIN PENAFIEL CASTILLO, en fecha 13 de septiembre de 2018, celebro contrato privado de compraventa, con el C. ENRIQUE PALOMO PÉREZ respecto del inmueble materia de la litis. 4.- En dicho contrato, es decir, el celebrado el día 13 de septiembre del 2018, se pactó como valor total del inmueble la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), mismos que fueron pagados en su totalidad, al ciudadano ENRIQUE PALOMO PÉREZ, al momento de celebrar al acto jurídico de referencia, firmando las partes contratantes y los correspondientes testigos a efecto de dar certeza de la celebración del acto jurídico que se llevó a cabo entre las partes, fungieron como testigos las CC. REMEDIOS PÉREZ MARTÍNEZ y DIANA MONSERRAT PALOMO PÉREZ. 5.- Con fecha 26 de junio del 2024, el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a través del Titular Registral de la oficina de Ecatepec de Morelos, expidió un Certificado de inscripción en el que consta que el inmueble que adquirí por contrato privado de compraventa se identifica registralmente como LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 7, DE LA COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y administrativamente conocido como CALLE HUITZILOPOCHTLI, MANZANA 7, LOTE 3, COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO 1 (UNO), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 094-39-735-13-00-0000, ACTUALMENTE CLAVE CATASTRAL 094-39-524-03-00-000, INSCRITO EN LA PARTIDA 2031-2667, VOLUMEN 789, LIBRO 1°. SECCION 1ª, folio real electrónico número 00309651, inscrito a favor del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), actualmente denominado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). 6.- El inmueble multicitado y que adquirí por contrato privado de compraventa en fecha 13 de septiembre del 2018, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 7.00 METROS CON CALLE HUITZILOPOCHTLI. AL SUR: EN 7.00 METROS CON LOTE 10. AL ESTE: EN 17.64 METROS CON LOTE 4 y AL OESTE: EN 17.64 METROS CON LOTE 2. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 123.48 METROS CUADRADOS. 7.- Ahora bien, a efecto de dar certeza y seguridad respecto de la identidad del inmueble materia de la presente controversia, inmueble identificado registralmente como LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 7, DE LA COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y administrativamente conocido como CALLE HUITZILOPOCHTLI, MANZANA 7, LOTE 3, COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO 1 (UNO), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 094-39-735-13-00-0000, ACTUALMENTE CLAVE CATASTRAL 094-39-524-03-00-000, resultando evidente que se trata del mismo inmueble que adquirí el 13 de septiembre de 2018. 8.- En función de lo anterior, el bien inmueble identificado con el domicilio antes mencionado lo poseo: En concepto de propiedad, de buena fe, de manera pacífica; Continua, Pública e ininterrumpidamente por más de cinco años. 9.- A la fecha bajo protesta de decir verdad, la suscrita por razón de la posesión material y jurídica que ejerzo sobre el inmueble de referencia, no he sido molestada por persona alguna que crea tener un mejor derecho al de la promovente, tampoco he interrumpido mi residencia en dicho inmueble desde que lo poseo en concepto de propiedad por lo que considero reúno los requisitos de la acción aquí planteada para que se declare a mi favor la propiedad del bien inmueble que adquirí el 13 de septiembre del 2018. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. REMEDIOS PÉREZ MARTÍNEZ, DIANA MONSERRAT PALOMO PÉREZ, VÍCTOR DANIEL REYES BAHENA. Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CAROLINA OLIVA LUNA JIMÉNEZ también conocida como CAROLINA OLIVIA LUNA JIMÉNEZ Y OLIVIA LUNA JIMÉNEZ, deberán presentarse por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de abril del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2816.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 468/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ sobre un bien inmueble ubicado en LA CUARTA MANZANA DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO NENAMICOYAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 61.50 metros, colinda con FACUNDO PÉREZ MARTÍNEZ, actualmente con SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Al Sur: 57.50 metros, colinda con CAMINO; Al Oriente: 86.00 metros y colinda con FACUNDO PÉREZ MARTÍNEZ, actualmente con SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y al Poniente: 90.30 metros y colinda con LAUREANO MARTÍNEZ MATA, actualmente con ROSY IVVETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con una superficie de 4,401.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2817.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 655/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALBERTO RIVERA MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: LA SOLEDAD BARRIO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 11.00 METROS, 3.70 METROS Y 0.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL; AL SUR: 13.40 METROS Y COLINDA CON LEONARDO CRUZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON SONIA CRUZ MAGAÑA; AL ORIENTE: 15.55 METROS COLINDA CON ALFONSO HERNANDEZ ORTEGA; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS TORAL SANCHEZ; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 221.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2818.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 564/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por LAURA ALEGRIA VALDES, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo, entre calle Independencia y calle El Arenal de la Delegación de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 37.00 metros y linda "PRIVADA ALEGRÍA". AL PONIENTE: 37.00 metros y linda con ALFONSO MUCIÑO MEZA. AL NORTE: 16.50 metros y linda con GUILLERMO ALEGRIA VALDES. AL SUR: 16.50 metros y linda con NANSI YASMÍN PALMAS ALEGRÍA. Con una superficie aproximada de 610.05 y por proveído de fecha once de abril de dos mil veinticinco, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en Tenango del Valle, México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. LLENY GATICA MEJÍA.-RÚBRICA.

2819.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 159/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BEATRIZ GARCÍA GARCÍA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a ésta como propietaria del inmueble ubicado en la comunidad de San Antonio Escobedo, Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 39.75 metros, linda con Victoria García Espinoza (actualmente RUBEN NEGRETE GARCÍA); al SUR: 50.30 metros, linda con Arroyo; al ORIENTE: 67.00 metros, linda con Narciso Santos Martínez, (actualmente CAMINO VECINAL); al PONIENTE: 42.20 metros, linda con Ma. de Jesús Pacheco García (actualmente RUBEN NEGRETE GARCÍA); con una superficie total de 2,258.10 METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.- ACTUARIA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

2820.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 5/2023, instaurado por JOSÉ LUIS JUÁREZ FRIAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información posesoria, respecto del bien inmueble ubicado en la localidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-03-050-64-00-0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 507.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON TARCISIO BLAS CASTILLO.

AL SUR: 22.00 METROS Y COLINDA CON PLACIDO BLAS ACTUALMENTE JOSÉ ANTONIO LEONARDO BLAS.

AL ORIENTE: 23.07 METROS Y COLINDA CON CAMINO;

AL PONIENTE: 23.07 METROS Y COLINDA CON TARCISIO BLAS CASTILLO.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

2821.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A la sucesión a bienes de ROBERTO FLORES COLÍN a través de su albacea MALITZIN FLORES Y/O MALITZIN M FLORES se le hace saber que en los autos del expediente número 727/2024, relativo al Juicio Ordinario sobre Usucapión, presentada por TEODORO GUADARRAMA CUEVAS en contra de 1. La Sucesión a bienes de Roberto Flores Colín a través de su albacea Malitzin Flores y/o Malitzin M Flores y de 2. Anayantzi Guadarrama Flores, quien funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

Primera.- Se declare propietario a Teodoro Guadarrama Cuevas un inmueble que mide siete hectáreas adquiridos de Roberto Flores Colín, mediante Usucapión, terreno cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 470.83 m y colinda con Roberto Flores Colín,

Al sur: en ocho líneas la primera 36.52 m, la segunda 40.76 m, la tercera 51.40 m, la cuarta 86.13 m, la quinta 42.74 m, la sexta 43.27 m, la séptima 40.84 m, y la octava 125.01 m y colindan con camino a Chanteje,

Al oriente: 163.20 m y colinda con propiedad del vendedor Roberto Flores Colín y al

Al poniente: 207.00 m y colinda también con propiedad del Roberto Flores Colín.

Segunda.- Se declare propietario de este inmueble y se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa su protocolización.

Hechos:

1. Que Teodoro Guadarrama Cuevas es poseedor, desde hace más de cinco años, en concepto de propietario de un terreno que mide siete hectáreas ubicado en la Localidad denominada Chanteje, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 470.83 m y colinda con Roberto Flores Colín,

Al sur: en ocho líneas la primera 36.52 m, la segunda 40.76 m, la tercera 51.40 m, la cuarta 86.13 m, la quinta 42.74 m, la sexta 43.27 m, la séptima 40.84 m, y la octava 125.01 m y colindan con camino a Chanteje.

Al oriente: 163.20 m y colinda con propiedad del vendedor Roberto Flores Colín y

Al poniente: 207.00 m y colinda también con propiedad del vendedor Roberto Flores Colín.

Mismo que se adquirió en tres partes, y que ha poseído de manera pacífica, pública y continua, inmueble que se encuentra ubicado en Chanteje Municipio de Acambay Estado de México.

El primero de ellos adquirido por medio del contrato de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece de Anayantzi Guadarrama Flores quien a su vez lo adquirió el veinticinco de diciembre del año dos mil seis del señor Roberto Flores Colín el cual mide:

Al norte: 60.00 m. colindando con propiedad que se reserva el vendedor.

Al sur: 60.00 m. colindando con el camino a Chanteje.

Al oriente: 183.20 m. colindando con propiedad que se reserva el vendedor Roberto Flores Colín.

Al poniente: 160.00 m. con otra fracción del terreno que ha vendido a Teodoro Guadarrama Cuevas.

Con una superficie de una hectárea.

El segundo fue adquirido en fecha primero de diciembre del año dos mil trece de Roberto Flores Colín y mide:

Al norte: 266.00 m. colindando con propiedad que se reserva el vendedor Roberto Flores Colín.

Al sur: en cinco líneas de poniente a oriente 36.52 m, 40.76 m, 51.40 m, 86.13 m y 42.74 m, colindando con el camino a Chanteje.

Al oriente: 135.40 m colindando con propiedad del comprador Teodoro Guadarrama Cuevas.

Al poniente: 207.00 m. colindando con propiedad que se reserva el vendedor Roberto Flores Colín.

Con una superficie de cuatro hectáreas.

El tercero se adquirió en fecha primero de diciembre del año dos mil trece del señor Roberto Flores Colín y mide:

Al norte: 145.00 m. colindando con propiedad que se reserva el vendedor Roberto Flores Colín.

Al sur: 143.00 m, colindando con el camino a Chanteje.

Al oriente: 160.00 m colindando con propiedad de Anayantzi Guadarrama Flores.

Al poniente: 135.40 m. colindando con propiedad que se reserva el vendedor.

Con una superficie de dos hectáreas.

2. El primer contrato adquirido de Anayantzi Guadarrama Flores fue entregado junto con un pequeño convenio de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil seis, pues mi vendedora y el señor Roberto Flores Colín realizaron un convenio por la venta de diez mil metros cuadrados, dando un anticipo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y sesenta y un recibos de pago con lo que cubrió el total del precio del mismo.

3. Que desde la fecha en que fueron celebrados los contratos privados de compraventa con la C. Anayantzi Guadarrama Flores y con el C. Roberto Flores Colín se encuentra en posesión del inmueble descrito, mismo que mide siete hectáreas, esta deslindado y delimitado. La posesión ostentada es de forma pública pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, posesión detentada desde hace más de cinco años.

4. El inmueble del cual se pretende usucapir una fracción, se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Del Registral De Oro De Hidalgo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo el Volumen XCV, Partida 295 de fecha 28 de junio de 2011, a nombre de Roberto Flores Colín.

5. En virtud que se ha poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, solicita se declare por sentencia definitiva que se ha adquirido la propiedad del mismo por prescripción adquisitiva, y que a operado a favor la Usucapión como medio de adquirir la propiedad.

El Juez del conocimiento mediante auto de ocho de abril de dos mil veinticinco, ordenó NOTIFICAR a la Sucesión a bienes de Roberto Flores Colín a través de su albacea Malitzin Flores y/o Malitzin M Flores por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la sucesión demandada que deberá comparecer local de este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho, y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho de abril de dos mil veinticinco (08/04/2025).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2823.-14, 26 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 1079/2010.

SEC. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OLIVERIO CAMPOS, expediente número 1079/2010, Secretaria "A" la C. Juez Interina Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, en proveído de fecha cuatro de abril en relación con los proveídos emitidos con fechas doce de febrero, veinticuatro de enero y diez de enero, todos del año en curso, señaló las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble consistente en: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 35 TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA 2 DOS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO LA LUZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen p9or dos veces debiendo mediar entre la primer publicación y la segunda siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate del inmueble antes descrito, la suma de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de ésta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez Competente en el Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre. Se convocan postores.

Ciudad de México, a 21 de abril del 2025.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMER PUBLICACIÓN Y LA SEGUNDA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2824.-14 y 26 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMILIO ESPARZA VAZQUEZ.

Se le hace saber que autos del expediente número 725/2024, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar promovido por HECTOR EMILIO ESPARZA CARRANZA EN CONTRA DE EMILIO ESPARZA VAZQUEZ, denuncia dicha controversia fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- En fecha veinte de Noviembre de 2014 en este H. Juzgado se dictó sentencia definitiva en donde se decretó el 30% de pensión a favor de en ese entonces su menor hijo EMILIO ESPARZA VAZQUEZ (hoy mayor de edad).

2.- Dentro del Incidente de Ejecución de Convenio de Alimentos EMILIO ESPARZA VAZQUEZ comparece como mayor de edad siendo esto causal de cancelación de pensión alimenticia.

3.- EMILIO ESPARZA VAZQUEZ a la fecha es mayor de edad y esta retrasado dos años en su estudios de manera injustificada a pesar de que se ha cubierto en tiempo y forma las pensiones alimenticias a su favor, por lo cual se tiene que proceder a la cancelación de pensión alimenticia.

4.- En el mes de marzo de 2023 recibió la cantidad de 427,530.02 pesos por conducto de su madre por concepto de garantía por un año de pensión alimenticia al haber perdido su trabajo.

5.- Las calificaciones de EMILIO ESPARZA VAZQUEZ son por debajo de lo aceptable, tanto que el promedio le impide presentar exámenes a la UNAM o IPN porque no alcanza el promedio mínimo requerido para presentarlos.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" y en la puerta de este tribunal haciéndole saber que deberán de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones, defensas y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena el emplazamiento.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

2825.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de FERNANDO GARCÍA SOLÍS Y ALEJANDRA PIÑA PATIÑO expediente número 1284/2018, se dictó el siguiente proveído que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, fecha y hora señaladas para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, tal y como se encuentra ordenado en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en los autos del expediente número 1284/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO.

Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por la parte actora por voz de su apoderada legal como lo solicita para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo y sirviendo como base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) cantidad que resulta de restar el veinte por ciento al precio que sirvió como base para la primera, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, debiendo de prepararse la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, tórnese el expediente para que el personal de apoyo elabore los edictos y oficios en el término de ley.

INMUEBLE A REMATAR:

LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, DEL LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA DIECINUEVE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS TROJES "I" EN LA RANCHERÍA LAS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DEL 2025.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA PUBLICACIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS.

2826.-14 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 322/2025, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDA RESENDIZ CHAVEZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de diez de abril de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** Acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble denominado "ENJOMI", situado en el pueblo de la Magdalena Chichicaspa del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente con domicilio en Calle Botón de Oro número 6, La Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, código postal 52773, Estado de México. **HECHOS:** 1. En fecha 13 de marzo de 1983 Ricarda Reséndiz Chávez celebro contrato de compra-venta con Miguel De la Cruz Pérez, documento del cual se desprende lo siguiente: A) Mediante contrato de compraventa Miguel De la Cruz Pérez le transmitió a Ricarda Reséndiz Chávez, la posesión y propiedad del terreno rustico denominado "ENJOMI", en el pueblo de la Magdalena Chichicaspa del Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Actualmente con domicilio en Calle Botón de Oro número 6, La Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, código postal 52773, Estado de México. B) Fracción de terreno que cuenta con 401.20 metros, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 20.50 metros con terreno del mismo vendedor Miguel De la Cruz Pérez. AL NORTE: 24.20 metros con terreno del mismo vendedor. AL SUR: 23.00 metros colinda con Camino Acceso. AL PONIENTE: 13.50 metros con terreno del señor Gabriel Navarrete. Hecho que se acredita con el contrato original de compra venta. 2. Desde el 13 de marzo de 1983, fecha en que la suscrita adquirió la propiedad de la fracción de terreno objeto de este procedimiento, lo he habitado y la posesión que inmatriculé sobre el mismo, cumple con todos los requisitos para hacer valer la inmatriculación judicial. Desde la fecha que Miguel De la Cruz Pérez le transmitió la propiedad Ricarda Reséndiz Chávez, estoy en posesión del terreno objeto de este procedimiento, hecho que les conta a los diversos vecinos del lugar. 3. Así mismo Ricarda Reséndiz Chávez en su carácter de propietaria del terreno materia del presente juicio, ha construido su casa habitación y realiza como todo dueño los actos tendientes a mantenerla en buen estado. Puesto que el inmueble objeto del presente juicio no cuenta con antecedentes registrales, es que me avoque a promover el presente procedimiento y para tal efecto adjunto en original el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México por conducto de su oficina Registral en Naucalpan.

Por auto de fecha diez de abril de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: El 10 de abril de 2025, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2828.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAR A MATILDE INFANTE GÓMEZ.

MARTA GUADALUPE SUSANA BLANQUEL PICHARDO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 1085/2024, juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de MATILDE INFANTE GÓMEZ, con las siguientes prestaciones: A) De la señora MATILDE INFANTE GOMEZ, demando la declaración Judicial de que ha operado en mi favor la usucapión de la casa marcada con el número 1006 antes 406 de la Calle Eduardo González y Pichardo, en la Colonia Morelos Segunda sección, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y que por lo tanto de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble mencionado. B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en caso de oposición infundada por parte de la demandada. C.- De la C. Directora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, demando la cancelación de la inscripción anterior y se sirva inscribir a favor de la suscrita MARTA GUADALUPE SUSANA BLANQUEL PICHARDO, la sentencia que se dicte en el presente juicio, así como del auto que la declare ejecutoriada, por virtud de la cual se declare que ha operado en mi favor la usucapión y que de poseedora me he convertido en propietaria de la casa marcada con el número 1006 antes 406 de la Calle Eduardo González y Pichardo, en la Colonia Morelos Segunda sección, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. D.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en caso de oposición infundada por parte de dicha demandada. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hechos y disposiciones de Derecho: HECHOS 1.- Como lo acredito con el contrato de compra-venta, que como ANEXO NÚMERO UNO se exhibe con la presente demanda, con fecha 10 de noviembre del año 1978, celebré contrato de compraventa con la C. MATILDE INFANTE GÓMEZ, respecto del Inmueble marcado con el número 1006 antes 406 de la Calle Eduardo González y Pichardo, en la Colonia Morelos Segunda sección, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, documento con el que acredito la causa generadora de la posesión. 2.- El precio de la operación de compraventa del inmueble que se describe en el hecho que antecede, fue la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), mismos que se pagaron en la fecha de celebración del contrato de compraventa, como consta en la cláusula Segunda del documento mencionado. 3.- Como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado México, que como ANEXO NÚMERO DOS se exhibe con la presente demanda, el Inmueble marcado con el número 1006 antes 406 de la Calle Eduardo González y Pichardo, en la Colonia Morelos Segunda sección de esta Ciudad, cuya usucapión se demanda, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la señora MATILDE INFANTE GÓMEZ, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 127-570, volumen 153, página 128 de fecha 10 de septiembre de 1975. 4.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa de fecha 10 de noviembre de 1978, la vendedora, (hoy demandada), me entregó el uso y disfrute del inmueble objeto del contrato con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, por lo que desde la fecha mencionada, lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño, como les consta a varios de mis vecinos, entre los que se encuentran las señoras María Guadalupe Aguilar Novo, y Ana María Lara Avalos, quienes tienen sus domicilios respectivamente en las casas marcadas con el número 1004 de la Calle Eduardo González y Pichardo, en la Colonia Morelos Segunda sección, de esta Ciudad, y la casa marcada con el número 1010 de la Calle Eduardo González y Pichardo, en la Colonia Morelos Segunda sección, de esta Ciudad, a quienes desde este momento las ofrezco como testigos para acreditar los hechos de esta demanda. 5.- Para acreditar lo manifestado por mi parte en el hecho, que antecede, exhibo con la presente demanda, DIEZ recibos de Teléfonos de México, de fechas 11 de marzo de 1994, 11 de marzo de 1986, 11 de septiembre de 1985, 11 de mayo de 1984, 11 de diciembre de 1983, 11 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1980, 16 de julio de 2024, 16 de febrero de 2024 y 16 de enero de 2024, como ANEXO TRES; UN recibo de pago de Agua y Saneamiento de Toluca, de fechas 21 de enero de 1994 y Liquidación de pago del año 2001, como ANEXO CUATRO; SEIS recibos del pago del impuesto predial de los años 2019 a 2024, ANEXO CINCO; Notificación de pago del impuesto predial de fecha dos de enero de 1987, en el que consta que dicha notificación fue recibida por la suscrita en el domicilio del inmueble cuya usucapión se demanda, ANEXO SEIS; solicitud de relación de pagos de agua de enero de 2019 a septiembre de 2024, acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2024, que le recayó al mismo y recibo de pago de los derechos por la expedición de las copias solicitadas, ANEXO SIETE; y TREINTA Y CUATRO recibos de pago expedidos por Agua y Saneamiento de Toluca, de enero de 2019 a septiembre de 2024, ANEXO OCHO. 6.- El Inmueble cuya prescripción se demanda, tiene una superficie de 254 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.20 METROS CON FRACCIÓN VEINTE. AL SUR: 19.80 METROS CON FRACCIÓN VEINTIDÓS. AL ESTE: 13.00 METROS CON CALLE GONZÁLEZ Y PICHARDO. AL OESTE: 12.40 METROS CON FRACCIÓN TRECE Y CATORCE. 7.- No obstante, las múltiples gestiones extrajudiciales que he llevado a cabo para localizar el domicilio de la hoy demandada C. MATILDE INFANTE GÓMEZ, esto no ha sido posible, razón por la que solicito se le emplace por edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a MATILDE INFANTE GÓMEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2830.-14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

El C. CRUZ ANGEL ROMERO GONZALEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 329/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE FRESNOS, NUMERO CIENTO CUATRO (104), EL COECILLO SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 41.97 metros, que colinda con el señor JESUS ADÁN ROMERO GONZÁLEZ; Al Sur: 41.86 metros colindando con J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZÁLEZ; Al Oriente: 27.90 metros que colinda con JOSEFINA ESTRADA DE LEÓN; Al Poniente: 27.84 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,168.17 METROS CUADRADOS. Y CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 1,168.14 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con el anterior propietario el señor ANGEL ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ en fecha treinta de abril de dos mil trece, y lo ha venido poseyendo por más de cinco años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2832.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 176/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR DANIEL MARTINEZ AVENDAÑO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR NARCISO MARTINEZ ALVARADO, EN FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO (2005), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 36.00 METROS LINDA CON JUANA MARTINEZ PÉREZ; AL SUR: 29.30 METROS LINDA CON THOMAS GONZÁLEZ PÉREZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS LINDA CON CALLE SAN JUAN; AL PONIENTE: 11.00 METROS LINDA CON CALLE MORELOS. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 360.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

968-A1.- 14 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CELINA PAULA COVARRUBIAS ZAVALA, promoviendo por propio derecho, en el expediente Número 2036/2024, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE DE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CALLE O CERRADA EL SOLAR.

AL SUR: 20.00 METROS CON JESÚS ROMERO GÓMEZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON TERESO ESCAMILLA CAMACHO.

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO.

El inmueble cuenta con una superficie total de 400 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

969-A1.- 14 y 19 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 7830/2023, relativo a la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, PROMOVIDO POR FRANCISCO ESTRADA GARCÍA en contra de LEOPOLDO RAMOS GARNICA, la Jueza acuerda lo siguiente: se señalan las TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE 27 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA DE INSURGENTES SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00176524; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo pactado por las partes respecto del inmueble; con las medidas y colindancias:

- Al NORTE 07 m con ALEJANDRO RAMOS ÁVILA;
- Al SUR 07 m con CERRADA INSURGENTES;
- Al ORIENTE 22 m con LEOPOLDO RAMOS DELGADO y
- Al PONIENTE 22 metros con BRUNO NOE RAMOS DELGADO.
- Con una superficie de 154 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido.

Las publicaciones de los edictos antes ordenados, deberán realizarse por dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Se expiden los presentes en Zumpango, México a 06 de mayo de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de abril de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

971-A1.-14 y 28 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LORENA ALAMEDA JUAREZ en representación del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, Presidenta Municipal, bajo el expediente número 1293/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA VICTORIA, S/N, BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente AVENIDA VICTORIA, NÚMERO 515, BARRIO ECATITLÁN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 10.00 METROS CON AVENIDA VICTORIA; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON RICARDO PALMAS ENCISO; AL SURESTE: 08.00 METROS CON ISABEL GUZMAN GONZALEZ; AL NOROESTE: 08.00 METROS CON RICARDO PALMAS ENCISO, con una superficie de 79.59 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

972-A1.- 14 y 19 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 339978/24/2024, La ciudadana HILDA ROMERO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Privada de los Montoya No. 106, del Barrio de Molonco, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: NORTE: 07.50 metros y Linda con C. Carlos Juárez Rojas, SUR: 07.50 metros y Linda con Privada de los Montoya, ORIENTE: 22.00 metros y Linda con Graciela Juárez Hernández, PONIENTE: 22.00 metros y Linda con Graciela Juárez Hernández. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 165.00 metros cuadrados.

En razón a la colindancia correspondiente al viento Norte: con C. Carlos Juárez Rojas, una vez constituido (a) en dicho viento, me cercioro y percato a través de mis sentidos que el predio colindante y predios alrededor son baldíos, no habiendo vecino alguno para estar en posibilidad de dejar citatorio; motivo por el cual la presente notificación se realizara vía edicto, en atención a que se desconoce su paradero, se ignora su domicilio a si hubiera fallecido y en su caso, no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crea (n) con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndole saber a quien(es) se crea(n) con mejor derecho, comparezca(n) a deducirlo.- Zumpango, Estado de México a 25 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2833.-14, 19 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 339978/24/2024, La ciudadana HILDA ROMERO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Privada de los Montoya No. 106, del Barrio de Molonco, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: NORTE: 07.50 metros y Linda con C. Carlos Juárez Rojas, SUR: 07.50 metros y Linda con Privada de los Montoya, ORIENTE: 22.00 metros y Linda con Graciela Juárez Hernández, PONIENTE: 22.00 metros y Linda con Graciela Juárez Hernández. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 165.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2833.-14, 19 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 341296/25/2024, La ciudadana BIBIANA MIGUEL GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Malaga, sin número, barrio de España, de la Comunidad de Santa María Cuevas Perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: NORORIENTE: 31.44 mts con Rafael García Martínez, SUR: 26.50 mts con José Guadalupe Martínez Maturano, ORIENTE: 8.60 mts con Gloria Hornelas Gómez, PONIENTE: 25.50 mts con Calle Malaga. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 452.06 MTS<sup>2</sup> (Cuatrocientos Cincuenta y Dos metros con seis centímetros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2833.-14, 19 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 341296/25/2024, La ciudadana BIBIANA MIGUEL GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Malaga, sin número, barrio de España, de la Comunidad de Santa María Cuevas Perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: NORORIENTE: 31.44 mts con Rafael García Martínez, SUR: 26.50 mts con José Guadalupe Martínez Maturano, ORIENTE: 8.60 mts con Gloria Hornelas Gómez, PONIENTE: 25.50 mts con Calle Malaga. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 452.06 MTS<sup>2</sup> (Cuatrocientos Cincuenta y Dos metros con seis centímetros cuadrados).

En razón a la colindancia correspondiente al viento Oriente: con Gloria Hornelas Gómez, una vez constituido (a) en dicho viento, me cercioro y percato a través de mis sentidos que el predio colindante y predios alrededor son baldíos, no habiendo vecino alguno para estar en posibilidad de dejar citatorio; motivo por el cual la presente notificación se realizara vía edicto, en atención a que se desconoce su paradero, se ignora su domicilio a si hubiera fallecido y en su caso, no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crea (n) con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2833.-14, 19 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 341296/25/2024, La ciudadana BIBIANA MIGUEL GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Malaga, sin número, barrio de España, de la Comunidad de Santa María Cuevas Perteneiente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: NORORIENTE: 31.44 mts con Rafael García Martínez, SUR: 26.50 mts con José Guadalupe Martínez Maturano, ORIENTE: 8.60 mts con Gloria Homelas Gómez, PONIENTE: 25.50 mts con Calle Malaga. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 452.06 MTS2 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos metros con seis centímetros cuadrados).

En razón a la colindancia correspondiente al viento Norte: con Rafael García Martínez, una vez constituido (a) en dicho viento, me cercioro y percato a través de mis sentidos que el predio colindante y predios alrededor son baldíos, no habiendo vecino alguno para estar en posibilidad de dejar citatorio; motivo por el cual la presente notificación se realizara vía edicto, en atención a que se desconoce su paradero, se ignora su domicilio a si hubiera fallecido y en su caso, no se conoce albacea de la sucesión, haciéndole saber a quién (es) se crea (n) con mejor derecho, comparezca (n) a deducirlo.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.  
2833.-14, 19 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 339233/22/2024, La ciudadana JOSEFINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 30 de Noviembre sin número, colonia la Asunción, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: NORTE: 14.15.00 Metros y linda con Victorino Rodríguez Hernández, SUR: 14.22 metros y linda con calle 30 de Noviembre, ORIENTE: 18.54 metros y linda con Gloria Rodríguez Hernández, PONIENTE: 18.45 metros y linda con Victorino Rodríguez Hernández. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 261.89 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.  
2833.-14, 19 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 335572/16/2024, La ciudadana MARÍA EUGENIA LETICIA PINEDA VÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 16 de Septiembre, sin número oficial, Barrio San Miguel, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 28.82 metros con Isidro Vázquez, AL SUR: 24.00 metros con Prisca Francisca Vázquez Rodríguez, AL ORIENTE: 29.66 metros con Calle Bugambillas, AL PONIENTE: 35.70 metros con Calle Pedro Celestino Vázquez Rodríguez. Superficie total aproximada de: 856.15 Metros Cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 02 de abril de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.  
2833.-14, 19 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 339977/23/2024, La ciudadana GUADALUPE QUIROZ ENCARNACION, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: en el barrio de San José en este Municipio de Tequixquiac Estado de México, el cual mide y linda: NORTE: 15.00 mts. Colinda con el Sr. Macario Villegas Martínez, SUR: 15.00 mts. Colinda con Cerrada sin nombre, ORIENTE: 20.00 mts. Colinda con el Sr. Macario Villegas Martínez, PONIENTE: 20.00 mts. Colinda con Camino Vecinal de 6.00 mts. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 300.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.  
2833.-14, 19 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 341300/26/2024, La ciudadana JACQUELINE MURILLO GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle S/N San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: NORTE: 12.00 mts. con Ernestina Montes Domínguez, SUR: 12.00 mts. con Delia Josefina Rojas Suárez, ORIENTE: 10.00 mts. con Calle S/N, PONIENTE: 10.00 mts. Cecilia Rojas Arteaga. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 25 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.  
2833.-14, 19 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 60,465; volumen 2,795; firmada ante la fe del suscrito el 10 de febrero de 2025, hice constar la INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE REYNA MIRNA MORENO VALDERRABANO, que otorgó MARÍA ROSALBA GARRIDO MORENO y MARI CLAUDIA GARRIDO MORENO, quienes reconocieron la validez del testamento, aceptaron los legados y la primera de las nombradas aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, toda vez que de los informes solicitados a la oficina registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ambos del Estado de Guerrero y de los informes del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria posterior a la otorgada por la de cujus mediante instrumento 133,050; volumen 3,050; del 22 de octubre de 2020, ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro (así), titular de la Notaría Pública 9 del Estado de México.

Texcoco, Estado de México a 14 de febrero de 2025.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

Para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

2561.-30 abril y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que por instrumento número cuatro mil ciento catorce, de fecha diez de abril del dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestada a bienes del señor MANUEL RAMÓN DE LA CRUZ ALCOCER GARCÍA, en la cual la señora NIDIA MARÍA DEL SOCORRO ALCOCER GARCÍA, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica.  
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

2581.-30 abril y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **102,338** de fecha 7 de abril del año 2025 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA JIMENEZ VAZQUEZ**, a solicitud de los señores **MARIA GUADALUPE RAZO JIMENEZ, NORMA ELENA RAZO JIMENEZ, JOSE DANIEL RAZO JIMENEZ, LEONOR CAROLINA RAZO JIMENEZ**, en su carácter de parientes consanguíneos en línea recta descendente en primer grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, con la que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores **MARIA GUADALUPE RAZO JIMENEZ, NORMA ELENA RAZO JIMENEZ, JOSE DANIEL RAZO JIMENEZ, LEONOR CAROLINA RAZO JIMENEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2583.-30 abril y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha dos de abril del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MA ARACELI ORTEGA GUERRERO**, también conocida como **MARÍA ARACELI ORTERGA GUERRERO**, que inicia el señor **LUIS ARTURO DEL VALLE RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite presunto único y universal heredero.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

882-A1.- 30 abril y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diez de abril del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE BOLAÑOS PEÑALOZA**, a solicitud del señor **JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS MALDONADO**, en su carácter de presunto único y universal heredero.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

883-A1.- 30 abril y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha nueve de abril del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARIA DEL ROCIO SOSA SANCHEZ**, a solicitud del señor **ALEJANDRO MANUEL LARA GILLESSEN**, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunto único y universal heredero.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

884-A1.- 30 abril y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México a 28 de marzo del 2025.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "136,834", ante mí, el día catorce de marzo del dos mil veinticinco, I. – El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de J. Leonor Martínez Moreno, también conocido como J. Leonor Santos, que realiza la sucesión intestamentaria a bienes de Teresa Alamilla García, representada

en este acto por su albacea, único y universal heredero el señor Arturo Martínez Alamilla. – II. – La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Leonor Martínez Moreno, también conocido como J. Leonor Santos, para cuyo efecto comparecen ante mí el señor Arturo Martínez Alamilla, en su carácter de descendiente directo y como presunto heredero de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

2584.-2 y 14 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**136,918**", del Volumen 2,428 de fecha 24 de marzo del año 2025, se dio fe de: I).- EL REPUDIO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DE LA SEÑORA TEREZA RUIZ RUIZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA RUIZ Y TERESA RUIZ DE SANCHEZ PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, LUIS ALBERTO SANCHEZ RUIZ, Y NANCY FABIOLA SANCHEZ RUIZ. II).- RADICACION DE LA SUCESIÓN INTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TEREZA RUIZ RUIZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA RUIZ Y TERESA RUIZ DE SANCHEZ PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA, MARIA DE LOS ANGELES VILCHEZ RUIZ APODERADA LEGAL DE LA SEÑORA JESSICA SANCHEZ RUIZ Y DEL SEÑOR VICTOR MANUEL SANCHEZ BUENDIA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2591.-2 y 14 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tenango del Valle, Estado de México, a 21 de Abril de 2025.

En escritura número 15,858 Volumen Ordinario 368, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: las señoras **ELIZABETH ANNE RISING KINSEY Y ARIADNA MARENA SEGURA RISING, RADICAN** en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JAIME SEGURA PACHECO**, acreditando el entroncamiento con el autor de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

2593.-2 y 14 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **83,840**, VOLUMEN **1,634**, DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARINA GERÓNIMO** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE **MARINA JERONIMO DE LOPEZ, MARINA GERONIMO GARCÍA Y MARINA JERONIMO GARCÍA DE LÓPEZ**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **JUANITO LÓPEZ JERÓNIMO Y ANGELINA LÓPEZ JERÓNIMO**,

EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.  
899-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **83,836**, VOLUMEN **1,634** DE FECHA **23 DE ABRIL DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GENEY ORTIZ SOSA** (quien en vida también utilizó el nombre de **GENEY ORTIZ y GENEI ORTIZ SOSA**), QUE OTORGÓ LA SEÑORA **ADRIANA ORTIZ CASANOVA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.  
900-A1.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **25,124** DEL VOLUMEN **645** DE FECHA **03 DE MAYO DEL AÑO 2025**, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE ROSA MARÍA GODOY VIRGILIO, ALEJANDRA HARLOW PORTE PETIT, JETHRO HARLOW PORTE PETIT, ALEJANDRO HARLOW GODOY Y MAURICIO HARLOW GODOY, SE INICIA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ HARLOW TROYO TAMBIÉN CONOCIDO COMO ALEJANDRO JOSÉ HARLOW, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CALLE MIGUEL MATA, NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL  
ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

2805.-14 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES**, volumen **DOSCIENTOS VEINTICINCO** de fecha **veintinueve de abril de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CASIMIRO ACEVEDO JUÁREZ**, que otorgaron los señores **MARTHA ALFARO RODRÍGUEZ, MARISELA ACEVEDO ALFARO, CARLOS ACEVEDO ALFARO, RAÚL ACEVEDO ALFARO, EDUARDO ACEVEDO ALFARO y ARMANDO ACEVEDO ALFARO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente del autor de la Sucesión, quienes manifiestan su conformidad de

continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

2806.-14 y 23 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **147,292** volumen **2042** folio **95** de fecha **veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **MAURILIO CRUZ APARICIO**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los veintiocho días del mes de abril del año 2025.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2807.-14 y 26 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DE ABRIL DEL 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN No. 12, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **147,201** VOLUMEN **2,041** FOLIO **70** DE FECHA **08 DE ABRIL DEL 2025** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **ROSA MARÍA MOTA CASTILLO**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **PEDRO AVILES MAGALLANES, RODRIGO AVILES MOTA, PATRICIA AVILES MOTA Y PEDRO AVILES MOTA** DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.**

ATENTAMENTE.

M. en D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2808.-14 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 20,582 DEL VOLUMEN 259 ORDINARIO, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2025, **QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE CRUZ BARRERA**, A SOLICITUD DE **MARÍA DEL ROSARIO, JONATHAN Y GERARDO** TODOS DE APELLIDOS **ARRATIA CRUZ** EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO (HIJOS) Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL. LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.

2811.-14 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO MAYO DEL AÑO 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR ESCRITURA 124,942 LIBRO 1,682 FOLIO 59 DE FECHA 25/04/2019, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE, ENTRE OTROS LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON RUFINO SOLIS ORDUÑO, QUE OTORGARON LOS SEÑORES TERESA ROSARIO SOLIS WALKER, DORA MARIA SOLIS WALKER, EDUARDO SOLIS WALKER, AIDA SOLIS WALKER, BLANCA IRENE SOLIS WALKER ASÍ COMO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y LEGITIMA A BIENES DE ADELINA DORA WALKER RETES POR CONDUCTO DE LA SEÑORA DORA MARIA SOLIS WALKER Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RUFINO SOLIS WALKER POR CONDUCTO DE LA SEÑORA LORENA GONZÁLEZ DURAN, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES EULALIO LÓPEZ CASTAÑEDA Y MARIA TERESA COLIN CASTILLO. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2822.-14 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México a 09 de Abril del 2024.

**LICENCIADA ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que mediante escritura número 9067 de fecha treinta y uno de marzo del 2025, los señores KARINA RUIZ BUENDÍA Y ALFONSO RUIZ BUENDÍA, radica ante la fe de la Suscrita Notario la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUZ MARÍA BUENDÍA CARRILLO habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciante acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.  
NOTARIA 144 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2829.-14 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MAYO DEL AÑO 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR ESCRITURA 123,094 LIBRO 1,644 FOLIO 148 DE FECHA 15/10/2018, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE, ENTRE OTROS LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON RUFINO SOLIS WALKER, QUE OTORGARON LA SEÑORA LORENA GONZÁLEZ DURAN Y LA SEÑORITA ROSALIA SOLIS GONZÁLEZ, ASISTIDAS DE LOS SEÑORES EDUARDO SOLIS WALKER Y TERESA ROSARIO SOLIS WALKER. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2831.-14 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss** Notario Público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **46,841**, volumen **781**, con fecha del día veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARÍA CASTILLO RODRÍGUEZ**, que formalizó, como presunta heredera, la señora **ÁNGELA VERÓNICA VEGA CASTILLO**, en su calidad de **descendiente en primer grado** de la autora de la citada sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la *de cuius* e hizo constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 28 días del mes de Abril del año 2025.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

973-A1.-14 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **39,945** de fecha 29 de abril del año 2025, autorizada con fecha 29 de abril del año 2025, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA GUIZAR BARRAGAN**, que otorgan los señores **SALVADOR AVILES ORTEGA** (Hoy su Sucesión) por quien comparece su albacea, la señora **MARIA TERESA AVILES GUIZAR**, esta última también por su propio derecho, en su carácter de Presuntos Herederos de la mencionada sucesión, quien declara su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

974-A1.-14 y 23 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **87,660** DE FECHA **07** DE **MARZO** DEL AÑO **2025**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION **INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL ARTURO REYNOSO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **JULIO REYNOSO SUAREZ, DIANA EUSTOLIA REYNOSO SUAREZ, SAUL ERNESTO REYNOSO SUAREZ Y MIGUEL ANGEL REYNOSO SUAREZ, ÉSTE ÚLTIMO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR HECTOR ULISES REYNOSO SUAREZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JULIO REYNOSO SUAREZ, DIANA EUSTOLIA REYNOSO SUAREZ, SAUL ERNESTO REYNOSO SUAREZ Y HECTOR ULISES REYNOSO SUAREZ, ÉSTE ÚLTIMO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR MIGUEL ANGEL REYNOSO SUAREZ; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **07** DE **MARZO** DEL **2025**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

160-B1.-14 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **87,662** DE FECHA **07** DE **MARZO** DEL AÑO **2025**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION **INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MURILLO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **JULIO REYNOSO SUAREZ, DIANA EUSTOLIA REYNOSO SUAREZ, SAUL ERNESTO REYNOSO SUAREZ Y MIGUEL ANGEL REYNOSO SUAREZ, ÉSTE ÚLTIMO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR HECTOR ULISES REYNOSO SUAREZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; Y EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JULIO REYNOSO SUAREZ, DIANA EUSTOLIA REYNOSO SUAREZ, SAUL ERNESTO REYNOSO SUAREZ Y HECTOR ULISES REYNOSO SUAREZ, ÉSTE ÚLTIMO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR MIGUEL ANGEL REYNOSO SUAREZ; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **07** DE **MARZO** DEL **2025**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

160-B1.-14 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PARA GACETA.**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **87,714** DE FECHA **19** DE **MARZO** DEL AÑO **2025**, SE RADICO ANTE MI LA RADICACION **DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA REYES DE LA ROSA AREVALO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **PEDRO TOLENTINO FUENTES, PEDRO TOLENTINO DE LA ROSA Y ADRIANA TOLENTINO DE LA ROSA, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DOS ÚLTIMOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **19** DE **MARZO** DEL **2025**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

160-B1.-14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PARA GACETA.**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **86,649** DE FECHA **09** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2024**, SE RADICO ANTE **MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR CONSTANTINO RODRIGUEZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **JULIA MARTINEZ SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE **CONYUGE SUPESTITE**, EL SEÑOR **SALVADOR CONSTANTINO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS**; ASIMISMO **MANIFIESTAN** QUE **FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **05** DE **MARZO** DEL **2025**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

160-B1.-14 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de marzo de 2025.

Que en fecha 20 de marzo de 2025, **EL C. CONRADO CARLOS GERMAN MILLER GONZALEZ**, en su carácter de albacea y heredero en la sucesión a bienes de **ANTONIETA ALICIA GONZALEZ BLANCO Y/O ALICIA GONZALEZ BLANCO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 371, Volumen 32, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como **lote de terreno número 09 de la manzana 09, del "Fraccionamiento Las Américas"**, ubicado en el **Ex- Ejido de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla Estado de México**, - - - con superficie de 198.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL ORIENTE: en 13.20 metros con la Calle de San Salvador; vía pública de su ubicación; AL SURPONIENTE: en 15.00 metros con el lote 3 y parte del 2; AL PONIENTE: en 13.20 metros con el lote 4; AL NORORIENTE: en 15.00 metros con el lote 10.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

902-A1.-6, 9 y 14 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 28 DE ABRIL DE 2025.

ACTA 50/2025

EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, EL C. VICTOR MANUEL MEJIA CONTRERAS, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO A BIENES DE ROSENDO MEJÍA AVALOS, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA C. YAZMIN NORA FERNANDEZ HERNANDEZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 39, DEL VOLUMEN 121, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE NOVIEMBRE DE 1969, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 42, DE LA CALLE SANTA VERACRUZ, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 21, MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PONIENTE: OCHO METROS CON LA CALLE SANTA VERACRUZ, VIA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN, NORTE QUINCE METROS CON LOTE VEINTIDOS, ORIENTE OCHO METROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE; Y AL SUR QUINCE METROS CON LOTE DE TERRENO VEINTE”. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROSENDO MEJÍA AVALOS, EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

904-A1.- 6, 9 y 14 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de marzo de 2025.

Que en fecha 11 de marzo de 2025, **EL LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, titular de la notaria número 165 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 379, Volumen 79, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 16 de la manzana III - Bis, ubicado en el “Fraccionamiento Tecamachalco”, Sección Fuentes y Lomas, Municipio de Naucalpan, Estado de México**; con superficie: **979.77 METROS CUADRADOS**; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE ORIENTE:** en tres tramos de 5.05, 2.38 metros y 19.61 metros con propiedad particular; **AL SUR PONIENTE:** en 15.00 metros con Privada Fuente de Adán; **AL ORIENTE SUR:** en 48.97 metros con lote 15; **AL PONIENTE NORTE:** en 50.47 metros con lote número 17; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2676.-9, 14 y 19 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de marzo de 2025.

Que en fecha 18 de marzo de 2025, **EL LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL**, titular de la notaria número 165 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 287, Volumen 48, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 12 - Y de la manzana XLV, del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con superficie: 135.67 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: en 10.23 metros con Av. De los Abedules; AL SUR: en 10.22 metros con lote 11; AL ORIENTE: en 12.97 metros con lote 1; AL PONIENTE: en 13.56 metros con lote 12- X; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2676.-9, 14 y 19 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 4 de marzo de 2025 mediante folio de presentación 495/20245 el C. MARTHA RAMIREZ CANSECO solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 241, volumen 307, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 4 de junio de 1976, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 62, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACION DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZA, QUE OTORGA "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEBIDAMENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 62, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA. REPRESENTADO, COMO RESULTADO DE DICHA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, TENIENDO COMO ANTECEDENTE REGISTRAL; PARTIDA: 1 A 2,013, VOLUMEN: 307, LIBRO: 1º, SECCION: I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 22 MANZANA 8 SUPERMANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 23.

SUR: 20.00 METROS CON LOTE 21.

ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 13.

PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE VALE DE TOLUCA.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Por acuerdo de fecha 18 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-

**ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

2678.-9, 14 y 19 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RAFAEL CAMACHO ROMERO**: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **05 DE MARZO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **564**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1987, VOLUMEN 557, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2004**, EXHIBIENDO ORIGINAL, COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL "...INSTRUMENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, LIBRO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FELIPE ZACARIAS PONCE**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL HIZO CONSTAR: I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA, QUE OTORGA "**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**", **SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADO POR "**HIPOTECARIA NACIONAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO REPRESENTADA A SU VEZ POR LOS SEÑORES **DANIEL HIPOLITO MENDEZ SALVATORIO** Y **JOSE EDUARDO REYNA RAMOS**, EN FAVOR DE "**SCOTIABANK INVERLAT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, **GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, EN SU CARÁCTER DE "**GARANTE HIPOTECARIO**", DE "**CASAS BETA DEL CENTRO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "**DEUDOR PRINCIPAL**", Y DE "**CONTROLADORA CASAS BETA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "**DEUDOR SOLIDARIO**". II.- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN "**SCOTIABANK INVERLAT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, **GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, SEÑORES LICENCIADOS **EDUARDO BERVERA LEON** Y **FELIPE ALBERTO LOPEZ LOPEZ**, EN ADELANTE "**EL FIDUCIARIO**", POR INSTRUCCIONES EXPRESAS Y QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL FIDEICOMISARIO "**CASAS BETA DEL CENTRO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL INGENIERO **NAFTOLI MISHKIN ANOKOLSKY** Y EL CONTADOR PÚBLICO **FRANCISCO JOSE REYES GLORIA**, EN ADELANTE "**LA ENAJENANTE**"; Y DE LA OTRA PARTE COMO ADQUIRENTE TANTO DE LA TRANSMISIÓN COMO DE LA COMPRAVENTA, **RAFAEL CAMACHO ROMERO** Y **GABRIELA MENDOZA ALTAMIRANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA ADQUIRENTE**"; --- III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN: --- A.- POR UNA PARTE "**HIPOTECARIA NACIONAL**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA ACREDITANTE**" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES **JOSE EDUARDO REYNA RAMOS** Y **DANIEL HIPOLITO MENDEZ SALVATORIO**; --- B.- POR OTRA PARTE **RAFAEL CAMACHO ROMERO** Y **GABRIELA MENDOZA ALTAMIRANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**ACREDITADO**", --- C.- **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**SHF**", QUIEN COMPARECE EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR **HIPOTECARIA NACIONAL**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, A SU VEZ REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO. --- IV.- EL CONTRATO DE COBERTURA, QUE CELEBRAN: --- A.- POR UNA PARTE, **HIPOTECARIA NACIONAL**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA OTORGANTE Y: --- B.- POR OTRA PARTE, **RAFAEL CAMACHO ROMERO** Y **GABRIELA MENDOZA ALTAMIRANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**BENEFICIARIO**"..."(SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE CINCUENTA, MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "**JOYAS DE CUAUTITLAN**", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERREMO DEL UNO AL SESENTA Y OCHO DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL UNO AL TRES Y DEL CINCO AL VEINTINUEVE DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL UNO AL CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA DIECIOCHO, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL UNO AL CUARENTA Y CINCO DE LA MANZANA VEINTE, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL DOS AL SESENTA DE LA MANZANA VEINTINUEVE Y DEL DOS AL VEINTICINCO DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "**HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS**", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 55.04 M2 CONSTRUIDOS (INCLUYE VOLADOS), --- COLINDANCIAS: P. BAJA: --- SURESTE: EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA C, MZ 29, LT 50. --- SUROESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, MZ 29, LT 45. --- NOROESTE: EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 29, LT 51. --- NORESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. --- ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO, NIVEL 1. --- ABAJO: CON CIMENTACIÓN. --- P. NIVEL 1: --- SURESTE: EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA C, MZ 29, LT 50. --- SUROESTE: EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO. --- NOROESTE: EN SESENTA CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO. --- SUROESTE: EN UN METRO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO. --- NOROESTE: EN NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 29, LT 51. --- NORESTE: EN UN METRO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. --- NOROESTE: EN SESENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. --- NORESTE: EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. --- ARRIBA: CON LOZA DE AZOTEA. --- ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO, PLANTA BAJA.- EN ACUERDO DE FECHA TERINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VENTICINCO.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.- RÚBRICA.**

154-B1.-9, 14 y 19 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de marzo de 2025.

Que en fecha 28 de marzo de 2025, **LA C. REBECA EDITH HINOJOSA RIVAS**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **JOSE HINOJOSA NAVA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral de Reposición de Partida número 613, Volumen 110, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 10 de la manzana CV, del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, Sección Colinas, Ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 190.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 19.00 metros con lote 9; **AL SUR:** en 19.00 metros con lote 11; **AL ESTE:** en 10.00 metros con calle de los Amates; **AL OESTE:** en 10.00 metros con lote 14; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2827.-14, 19 y 22 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 12 de marzo de 2025 mediante folio de presentación 568/2025, el C. JOSE MANUEL SORIA ESQUIVEL solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 300, volumen 101, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 14 de junio de 1978, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 27,690 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE ESTA CIUDAD. SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO LA SUSTITUCION DE DEUDOR ASI COMO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA QUE OTORGAN DE UNA PARTE BANCO DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA COMO FIDUCIARIO DE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA) DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR MANUEL SORIA ESQUIVEL EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR CON SU ESPOSA LA SEÑORA SOFIA ARRIAGA DE SORIA Y DE UNA ULTIMA PARTE HIPOTECARIA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE RIOS DE LOS REMEDIOS, LOTE 8 MANZANA 64 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 7.875 METROS CON LOTE 10.  
AL SUR 7.875 METROS CON RIO DE LOS REMEDIOS.  
AL ORIENTE 16.224 METROS CON LOTE 9.  
AL PONIENTE 16.014 METROS CON LOTE 2.  
SUPERFICIE: 126.93 M2.

Por acuerdo de fecha 29 de abril de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

970-A1.- 14, 19 y 22 mayo.